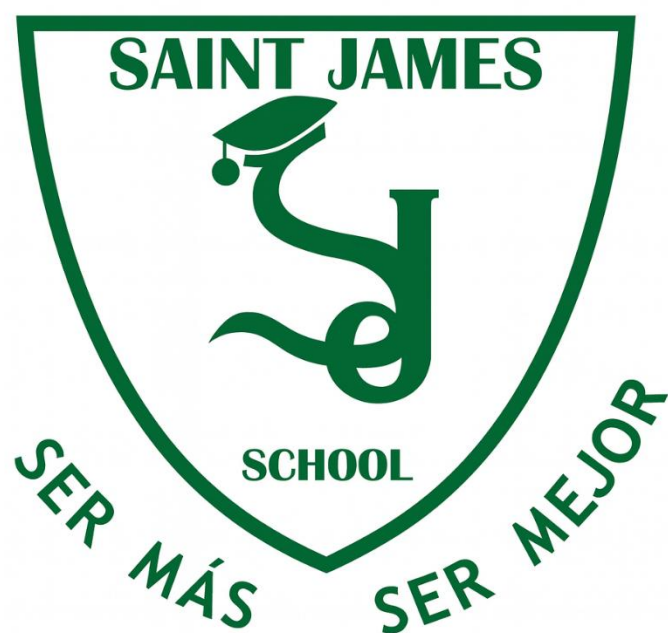




RICE.

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Saint James School
2026

Versión actualizada al 30 de Junio del 2026.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO: Normas Administrativas y Definiciones	05
1.1 Ámbito de aplicación y normas generales.	05
1.2 Glosario de términos.	05
2. De los sistemas y procedimientos administrativos	06
2.1 De la gestión pedagógica y administrativa.	06
2.2 Organización de la gestión académica del colegio.	07
TÍTULO SEGUNDO: Normas generales sobre la convivencia	07
3.1 Fundamentación.	07
3.2 Valores institucionales.	08
3.3 Actores de la comunidad.	08
4. Derechos y deberes	09
4.1 Respetto a padres, madres y apoderados.	09
4.2 Respetto de los estudiantes.	13
4.3 Profesionales y asistentes de la educación.	15
4.4 Equipo docente directivos.	16
4.5 Sostenedor.	16
5. Normas de convivencia	17
5.1 Presentación personal.	17
5.2 Asistencia y puntualidad.	18
5.3 Autorización para salir a almorzar.	20
5.4 Salida anticipada.	20
5.5 Situación especial de salud.	21
5.6 Documentación oficial del establecimiento.	21
5.7 Los objetos personales, prendas personales e infraestructura.	22
5.8 De los útiles escolares y otros objetos olvidados.	22
5.9 De las colaciones de los estudiantes.	22
5.10 De los artefactos electrónicos personales y objetos de valor.	22
5.11 Recreos y uso de áreas para el esparcimiento.	24
TÍTULO TERCERO	25
6. Debido proceso escolar	25
6.1 Introducción.	25
6.2 Resolución constructiva de conflictos entre pares.	26
6.3 Sistema de constancias disciplinarias.	26
	28

7. Tipos de faltas	
7.1 Faltas leves.	29
7.2 Faltas graves.	29
7.3 Faltas de extrema gravedad.	31
8. Especificaciones sobre los procedimientos frente a faltas	31
9. Normas para estudiantes NEE	32
9.1 Criterios para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	33
9.2 Consideraciones relativas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	33
10. Derecho de apelación	33
 TÍTULO CUARTO: 11. Convivencia escolar	 34
11.1 Comité de convivencia escolar.	35
11.2 Medidas y sanciones disciplinarias.	35
11.3 Criterios de aplicación.	35
11.4 Obligación de denuncia de delitos.	35
11.5 Reclamos.	35
 TÍTULO QUINTO	 36
1. Matrícula y admisión.	36
1.1 Matrícula.	36
1.2 Admisión.	36
2. De otras normas complementarias relacionadas a talleres, salidas y seguridad.	36
2.1 Talleres.	36
2.2 Salidas pedagógicas.	37
2.3 Seguridad y seguro de salud.	38
2.4 De las notificaciones y comunicaciones.	39
2.5 Sobre el transporte escolar.	39
 TÍTULO FINAL: Disposiciones Finales.	 39
 ANEXO 1: Protocolo de prevención y actuación frente a maltrato y acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa	 41
1. Introducción.	41
2. Tipos de violencia.	41
3. Objetivos.	42
4. Políticas de prevención frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia.	44
5. Ámbito de aplicación del protocolo.	44
6. Acciones y etapas. 6.1 Acoso escolar	45
7. Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	50
8. Estrategias de prevención.	50

9. Situaciones de conflicto entre pares.	51
10. Protocolo agresión adulto a estudiante.	53
10.1 Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	57
11. Protocolo agresión de estudiante a adulto.	57
11.1. Actuación del colegio ante la difusión del hecho.	61
12. Protocolo de agresión para situaciones de violencia entre adultos.	64
13. Maltrato entre funcionarios.	64
 ANEXO 2: Protocolo de desregulación Ley TEA	65
A. Definiciones (regulación, desregulación, contención).	66
B. Procedimiento.	67
C. Cierre de protocolo.	69
 ANEXO 3: Protocolo prevención del consumo de drogas y alcohol.	71
 ANEXO 4: Protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derecho, maltrato y abuso sexual infantil.	74
 ANEXO 5: Protocolo accidente escolar.	87
 ANEXO 6: Protocolo de acción frente a embarazo, maternidad y paternidad.	90
 ANEXO 7: Protocolo prevención de conductas suicidas y autolesivas.	92
 ANEXO 8: Protocolo de activación para el reconocimiento de la identidad de género.	100
 ANEXO 9: Protocolo de salidas pedagógicas.	102
 ANEXO 10: Protocolo Aula Segura.	104

TÍTULO PRIMERO

1. NORMAS ADMINISTRATIVAS Y DEFINICIONES.

1.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN, NORMAS GENERALES Y DEFINICIONES.

El presente Reglamento Interno, para todos los efectos jurídicos y académicos, forma parte integrante de todos y cada uno de los contratos de prestación de servicios de educación, anualmente celebrados entre el Saint James School, en adelante indistintamente el Colegio, y los respectivos apoderados. En consecuencia, cada una de las normas aquí establecidas se entenderán formar parte del respectivo Contrato de Prestación de Servicios Educativos, por lo que su obligatoriedad y cumplimiento se extiende al personal docente y administrativo del colegio, apoderados y estudiantes, y a todo aquel que se relacione directamente con la institución. El presente Reglamento y Normativa de Funcionamiento, en adelante el “reglamento”, establece normas generales y especiales sobre el funcionamiento del Saint James School.

El presente reglamento se aplicará en todas las dependencias y respecto de todas las actividades que se desarrollen en el Colegio como así las que se efectúen fuera de éste, bajo organización y/o auspicio del Saint James School y, estarán sometidos a sus disposiciones todos los que allí se eduquen, ejerzan una actividad estable bajo cualquier título o se encuentren en él por cualquier motivo o circunstancia, comprendiendo especialmente a los apoderados.

Para estos efectos una copia del presente reglamento estará a disposición de los estudiantes y apoderados, y en general, para cualquier persona que lo solicite, en las oficinas de administración, ubicada en las dependencias del Saint James School y estará publicado en la página web del colegio. Para todos los efectos a que dé lugar el presente reglamento, el contrato de prestación de servicios educativos o cualesquiera de sus anexos, queda establecido que la administración general del Saint James School se encuentra ubicada en Castillo Urizar 2931 Macul, Santiago, Región Metropolitana.

Con el objeto de facilitar la debida comprensión e interpretación del presente reglamento, del Contrato de Prestación de Servicios Educativos o de cualquiera de sus anexos, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

1.2. GLOSARIO

Saint James School: Institución Educativa, con estudiantes de prekínder a 4° año medio, de carácter mixto, particular pagado, RBD: 25241-7, cuyo sostenedor es la Sociedad Educacional Aceval y González Ltda., ubicado en Camino Buin-Maipo 1201, comuna Buin, RM.

Apoderado Responsable (o económico): Es el padre, madre u otra persona adulta que se constituye en el interlocutor válido en la relación contractual y comercial con el colegio, por medio de la suscripción del “Contrato de Prestación de Servicios Educativos”, que se encarga de cumplir con los compromisos económicos acordados con el Colegio.

Apoderado Académico: Se entenderá por apoderado académico a la persona mayor de edad que se hace responsable de acompañar a su pupilo(a) en el proceso educativo, asistiendo a reuniones y entrevistas, proveyendo de los materiales de estudio, cumpliendo la normativa del Colegio, y preocupándose en general del quehacer formativo, académico y disciplinario del estudiante.

Por lo general uno de los padres asume el rol de apoderado, aunque eventualmente podrían cumplir este rol dos personas, una como apoderado académico y otra como apoderado responsable (económico).

Estudiante o “alumno/a regular”: Niño, niña o adolescente que estando matriculado(a) cursa su educación prebásica, básica o media en el Colegio.

Colegio: Es el espacio físico, correspondiente a las dependencias e instalaciones donde se efectúan las actividades académicas, deportivas recreativas y extraprogramáticas que ofrece a sus estudiantes el Saint James School.

Reglamento Interno de convivencia (RICE): Corresponde al presente instrumento, el cual regula, norma y sanciona, los derechos, obligaciones y sanciones, aplicables a todo aquel que se relacionen con el colegio y cualquier otro documento que lo modifique o complemente, señalando los fundamentos y principios orientadores del establecimiento educacional y de quienes lo componen.

Contrato de Prestación de Servicios Educativos: Acuerdo de voluntades- expresado a través de la firma de la documentación contable -existente entre el apoderado responsable y el colegio, cuyo objeto es contratar y ofrecer, respectivamente el servicio de educación regular para el estudiante por un valor determinado que incluye, además, las condiciones, derechos y obligaciones que se mencionan a continuación:

Matrícula: Es aquella suma de dinero que el apoderado responsable debe pagar al colegio, cada año, de acuerdo con fechas y condiciones informadas formalmente (vía circular oficial, correo institucional u otros) para que el/la estudiante pueda cursar sus estudios en calidad de tal el respectivo año.

Arancel o Colegiatura: es el importe en dinero correspondiente a un año de estudios cursado en el Colegio Saint James, de acuerdo con lo convenido en el contrato de servicios educativos. Este arancel se puede pagar de una vez en su totalidad o en 10 cuotas entre marzo y diciembre de cada año.

Servicio Educativo: Servicio de enseñanza prebásica, básica o media que presta el Colegio, en todos sus niveles, con estricto apego a las normas generales que imparte el Ministerio de Educación y ciñéndose a los planes y programas de estudios oficiales y/o propios que implemente el colegio, todos los cuales cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación.

2. DE LOS SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

2.1. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y ADMINISTRATIVA.

Saint James School cuenta con un sistema de administración compuesto por los siguientes estamentos:

GESTIÓN ACADÉMICA O PEDAGÓGICA: La conducción académica es de responsabilidad del director del colegio y de su equipo directivo.

GESTIÓN ADMINISTRATIVA: La gerencia general es la responsable de las políticas y la gestión administrativa, financiera y contable del Colegio. Esta se encuentra ubicada en calle Castillo Urizar 2931 Macul, Santiago, Región Metropolitana.

No obstante, lo anterior, el Colegio cuenta con un jefe administrativo que reporta a la gerencia general, que tiene por función apoyar la gestión académica, garantizar la continuidad de giro del colegio y atender a los requerimientos de los apoderados del Colegio, de acuerdo con las políticas de la gerencia.

2.2. ORGANIZACIÓN DE LA GESTIÓN ACADÉMICA DEL COLEGIO

A. Directivos y Docentes:

Director

Subdirectora

Jefe de UTP

Coordinadora de Convivencia Escolar

Coordinador de Actividades Extraprogramáticas

Coordinadora Ciclo Básico (prekínder a cuarto año de enseñanza básica)

Coordinadora Segundo Ciclo Básico y Media (quinto básico a cuarto año de enseñanza media)

Profesor(a) Jefe

Profesor(a) de Asignatura

Profesor(a) de taller

Encargada de atención a la diversidad

B. Administrativo Docente: (personal de apoyo a la docencia)

Asistente de aula

Inspectores

C. Administración General:

Jefe Administrativo y Cobranza

Asistente de administración

Secretarias

Auxiliares y personal de servicio

TENS.

TÍTULO SEGUNDO

3. NORMAS GENERALES SOBRE LA CONVIVENCIA.

3.1. FUNDAMENTACIÓN.

El Colegio Saint James School es una institución educativa no confesional, cuya filosofía y valores se enmarcan en los principios de la cultura cristiana occidental y dentro del marco definido por el Ministerio de Educación para los establecimientos educativos del país.

Su objetivo general se orienta a la formación integral y armónica del estudiante en sus dimensiones intelectual, afectiva, social y moral, en un sano ambiente de convivencia, que facilite la existencia de un sentido positivo de la vida.

Respecto a la dimensión intelectual, estamos orientados a la búsqueda permanente de la excelencia académica, intentando entregar una educación de calidad con altos estándares de exigencia y rigurosidad, que, incluyendo la formación de hábitos y actitudes necesarias para el trabajo sistemático, permita a los estudiantes alcanzar la plenitud de sus capacidades personales, intelectuales, físicas entre otras.

En relación con el desarrollo afectivo y social, esperamos que nuestros estudiantes se valoren y respeten, utilizando todos sus recursos personales para el desarrollo de sus habilidades, la superación de sus limitaciones y el cuidado personal. Buscamos que consideren en su actuar tanto su perspectiva personal como la de los demás y que puedan desarrollar la capacidad de establecer relaciones personales significativas, en un ambiente de sana afectividad.

Finalmente, en cuanto a la dimensión valórica, espiritual y moral, el colegio busca formar personas integrales, con un proyecto de vida que incorpore la dimensión valórica del ser humano y que los estudiantes desarrollen la capacidad y voluntad para autorregular su conducta en función de una conciencia éticamente formada, que favorezca la vida en comunidad.

Esperamos, por lo tanto, la formación e internalización de un sistema valórico personal consistente y consecuente en los estudiantes, donde se incorporan los valores que privilegia nuestra institución: respeto, libertad, justicia, honestidad, responsabilidad y la solidaridad.

El cumplimiento de nuestros objetivos educacionales para con nuestros estudiantes, está apoyado por la existencia de normas de convivencia que contribuyan a regular el comportamiento individual y social de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Esta normativa establece y regula los valores institucionales, a través de la definición de conductas que son consideradas concordantes (o discordantes) con aquellos, planteándose las medidas correctivas que se aplicarán cuando la conducta del estudiante sea discordante.

La definición y la aplicación de nuestro reglamento disciplinario, por lo tanto, está orientada a la enseñanza e internalización de normas, valores y pautas de interacción con otros, en forma permanente, que garanticen relaciones humanas armónicas que estimulen el desarrollo personal de los estudiantes en todos los ámbitos y resguarden la convivencia y el bien común, posibilitando el logro de todos nuestros objetivos educacionales.

Entendemos la Excelencia Académica como una búsqueda constante del mejor camino para alcanzar la meta que nos hemos propuesto como Proyecto Educativo, de esta manera, nuestra institución realiza una evaluación permanente de su práctica pedagógica que nos permite mejorar continuamente nuestra labor educacional, estableciendo nuevas estrategias metodológicas, teniendo como base los planes y programas de estudio del Ministerio de Educación.

3.2. CONDUCTAS ESPERADAS ASOCIADAS A LOS VALORES INSTITUCIONALES.

Considerando lo establecido en el proyecto educativo, esperamos que todos los integrantes de la comunidad del colegio Saint James actúen dentro de un marco de valores, entre los cuales destacamos los siguientes:

Respeto. - Libertad - Justicia - Honestidad - Responsabilidad - Solidaridad.

3.3. ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para una buena adquisición de las normas, valores, y pautas de convivencia, los distintos actores de la comunidad educativa juegan un rol fundamental, por lo que resulta imprescindible el compromiso y la participación activa de cada uno de ellos en la consecución de un objetivo común.

En el contexto descrito, este documento se constituye en un mandato y guía de conducta para docentes, asistentes de la educación, equipos profesionales, apoderados y estudiantes, a fin de desempeñar adecuadamente el rol que a cada uno corresponde.

A continuación, se describen las actitudes que se esperan de cada uno de los actores:

3.3.1. ESTUDIANTES.

- Actitud receptiva y positiva frente a los propósitos educativos del colegio.
- Compromiso con su proceso de enseñanza-aprendizaje.
- Compromiso personal para superarse.
- Valoración, respeto y aceptación de los lineamientos y las normativas del colegio.
- Conducta asertiva en situaciones de conflicto o desacuerdo.
- Capacidad de asumir y hacerse responsable por las consecuencias de su conducta.
- Capacidad de reparación frente a las faltas cometidas.
- Reconocimiento de deberes y derechos propios de la convivencia escolar y social.

3.3.2. DOCENTES (Profesores, asistentes de la educación, inspectores, equipos profesionales y directivos):

- Capacidad para constituirse en un modelo consistente con los valores que promueve el colegio.
- Capacidad para promover un clima emocional y socialmente positivo que estimule la autonomía y autorregulación de la conducta del estudiante.
- Facilitación del discernimiento ético y de la vivencia de los valores que el colegio promueve.
- Respeto y consideración por la singularidad de cada estudiante.
- Actitud empática que estimule el diálogo profesor- estudiante.
- Sentido de justicia, equidad y objetividad en la aplicación de la normativa institucional.
- Compromiso y cumplimiento cabal de sus deberes como profesionales de la educación.
- Valoración, respeto y aceptación de los lineamientos y las normativas del colegio.

3.3.3. PADRES Y APODERADOS.

- Actitud comprometida, responsable y consistente con los valores del colegio
- Actitud de permanente diálogo formativo con su hijo(a).
- Colaboración y apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- Valoración, respeto y aceptación de los lineamientos y las normativas del colegio.
- Activa participación en las actividades y eventos organizados por el colegio.
- Compromiso y colaboración con las iniciativas de apoyo que su hijo(a) requiera y el colegio solicite.
- Resguardo y promoción de un ambiente emocionalmente sano al interior de la familia.
- Facilitación de la adaptación e integración social de su hijo(a) en el colegio.
- Comunicación permanente, directa y respetuosa con las distintas instancias del colegio.
- Aceptación y respeto por las decisiones de la dirección del colegio relacionadas con las atribuciones señaladas en el presente reglamento y en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.

Dada la importancia del grupo familiar para el desarrollo armónico de nuestra comunidad escolar y el proceso educativo del estudiante, el respeto a las decisiones de la dirección y el grado de compromiso del apoderado con el aprendizaje y formación valórica de su pupilo son variables para considerar por el establecimiento para que el estudiante siga formando parte de nuestro Proyecto Educativo.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

"La Ley General de Educación establece derechos y deberes para todos los miembros de la comunidad educativa (Ley N°20.370). Asimismo, este Reglamento reconoce los compromisos de los estudiantes y sus apoderados. Cabe señalar que, en cumplimiento con las orientaciones técnicas del nivel de la Educación Parvularia cuenta con un RICE complementario, integrado como anexo aparte del documento general, el cual regula de forma especializada la convivencia en este ciclo.

4.1 RESPECTO A PADRES, MADRES Y APODERADOS.

Marco de Corresponsabilidad y Protección del Estudiante.

El colegio reconoce a los padres, madres y apoderados como los primeros educadores de sus hijos(as). Bajo la Circular 781, este reglamento garantiza que todas las acciones y decisiones institucionales se rijan por el Principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente, asegurando su bienestar integral y el pleno ejercicio de sus derechos. Por lo que cada niño o niña o adolescente menor de 18 años debe tener un apoderado madre o padre, otro adulto responsable que esté al cuidado del estudiante. Los estudiantes mayores de 18 años pueden solicitar al establecimiento ser su propio representante para todas las instancias escolares.

a. Derechos de los Apoderados.

El apoderado es el interlocutor válido ante el establecimiento y tiene derecho a:

- **Información Oportuna:** Recibir reportes periódicos sobre el rendimiento académico, el proceso educativo y el comportamiento de sus hijos o hijas en actividades complementarias y extraprogramáticas que el colegio ofrece.
- **Participación y Asociación:** Integrarse en las instancias y actividades de manera colaborativa asociadas como el Centro de Padres y participar en las actividades ofrecidas por el Colegio.
- **Trato Digno:** Ser recibido y escuchado por el personal en un ambiente de respeto mutuo y colaboración.
- **Debido Proceso:** Conocer los procedimientos de Faltas a la normativa escolar, el Manual de Convivencia y los protocolos de actuación ante medidas disciplinarias.
- **Gestión de Consultas:** Solicitar entrevistas personales según la necesidad y el conducto regular establecido.

b. Deberes y Obligaciones (Corresponsabilidad)

La educación es un compromiso compartido que exige de los apoderados:

1. Acompañamiento Académico y Formativo.

- **Apoyo Educativo:** Fomentar el interés por aprender, crear un ambiente de estudio adecuado y velar por la autonomía responsable de sus hijos(as). Colaborar en la realización de deberes y actividades que su hijo(a) debe llevar a cabo, para su proceso formativo académico.

- **Asistencia y Puntualidad:** Asegurar la asistencia regular y puntual del estudiante, especialmente en días de evaluación. Velar por la adecuada presentación personal y el uso del uniforme escolar.
- **Comunicación de Salud:** Mantener actualizada la ficha de salud y dar aviso inmediato sobre cualquier cambio médico o tratamiento. Reportar cambios conductuales en el estudiante y justificar las inasistencias.
- **Provisión de Medios:** Proveer el uniforme oficial, materiales, útiles y textos originales requeridos. Conocer, respetar, cumplir y contribuir para el cumplimiento del Proyecto Educativo (PEI) y Reglamento Interno (RICE), reglamentos de evaluación, calificación, y promoción, protocolos de prevención y normas generales del funcionamiento del colegio, así como cumplir con los compromisos adquiridos con el establecimiento escolar.
- **Participación:** Estar dispuesto a prestar servicio en la directiva de curso, en calidad de presidente y/o delegado de Centro de Padres, acción social, deportes, tesorería, etc., y a colaborar con la directiva. Participar activamente en las actividades organizadas por el colegio.
- **Adhesión valórica:** Promover el desarrollo de los valores propios de nuestra cultura escolar establecidos en el Proyecto Educativo (PEI).

c. Convivencia y Conducta.

- **Trato Respetuoso:** Mantener un trato digno con todos los integrantes de la comunidad (docentes, asistentes, directivos y otros padres), con un enfoque en la resolución de conflictos de manera adecuada y respetuosa.
- **Respeto de la Jornada Escolar:** Respetar horarios de entradas y salidas del colegio, el retiro desde el estacionamiento debe ser respetando la velocidad, cuidar que se logre de manera expedita, sin bloquear o estacionar en lugares delimitados como acceso de puertas, transporte escolar entre otros.
- **Uso de Redes Sociales:** Propiciar un uso responsable de medios digitales, evitando difundir rumores o información que afecte la honra de cualquier integrante de la comunidad escolar o la imagen del colegio.
- **Responsabilidad Civil:** Hacerse cargo de los daños materiales que el estudiante ocasione a la infraestructura o bienes de la comunidad.
- **Aceptar las decisiones tomadas por el Colegio:** En cuanto a asignación de curso, asignación de profesores, asignación de salas y espacios educativos, determinación de los horarios de clases, elaboración de calendario de actividades y reuniones, así como las decisiones en relación con el seguimiento disciplinario, cuyo principal objetivo es formativo y correctivo, de manera que el estudiante alcance progresivamente un desarrollo integral.
- **Pérdida de objetos y útiles personales:** El colegio no se responsabiliza por la pérdida de artículos de valor (celulares, tablets, bicicletas, dinero, textos, ropa u otros) portados por el estudiante.
- **Ingreso de Mascotas:** El colegio no autoriza el ingreso de mascotas en ningún espacio del establecimiento. Sólo se autorizará en forma expresa y puntual para fines educativos.

d. Medidas ante el Incumplimiento de Deberes.

Ante faltas graves del apoderado (ver protocolos), el colegio tomará medidas que resguarden siempre el derecho a la educación del estudiante:

- A) **Cambio de Apoderado:** En caso de transgresiones al respeto necesario para la convivencia, se exigirá el cambio del apoderado académico por uno que otorgue mayores garantías de buen trato. (Este cambio también puede ser solicitado por el propio apoderado).
- B) **Apertura de Protocolo:** Ante agresiones físicas o verbales al personal, el colegio activará los protocolos correspondientes.
- C) **Denuncia a Autoridades:** El colegio se reserva el derecho de denunciar ante las autoridades pertinentes según la Ley de Violencia Escolar.

Importante: Si un apoderado pierde o renuncia a su calidad, se debe respetar los derechos que la ley reconoce como padres y madres. Por lo que no se puede impedir la asistencia o participación en actividades en que se haya citado a los padres de los estudiantes. Pueden ejercer su derecho a ser informados sobre el rendimiento académico, convivencia escolar y proceso educativo. (circular N°781/2025).

D) Conducto Regular y Comunicación Oficial.

Para garantizar que el Interés Superior del NNA no se vea afectado por conflictos de adultos, se establece el siguiente flujo de comunicación:

Frente a cualquier dificultad o inquietud que tengan los apoderados con relación con aspectos académico – disciplinario en representación de su pupilo o como delegado de curso, deberán hacer uso de los canales regulares de comunicación, que son:

Profesor(a) Jefe: Siempre constituye la primera instancia y se debe solicitar entrevista cuando la inquietud, consulta o requerimiento tiene relación con el grupo curso en general o un estudiante en particular.

Profesor(a) de Asignatura: Si la inquietud es de origen académico o conductual referido a un(a) estudiante en alguna asignatura en particular.

Coordinadoras de Ciclo: En caso de que las inquietudes de los apoderados no hayan sido satisfechas en las instancias anteriores éste deberá solicitar entrevista con la coordinadora académica del ciclo respectivo.

Profesor(a) de Taller: Si la inquietud es de origen académico o conductual referido a un(a) estudiante en un taller extraprogramático.

Coordinador de Actividades extraprogramáticas: cuando se requiere información general de talles o no se ha obtenido una respuesta satisfactoria de parte de un(a) profesor(a) de taller.

Encargada de Atención a la diversidad: si la inquietud tiene que ver con presentación de documentos relacionados con diagnósticos o condiciones especiales de aprendizaje, solicitud de evaluación diferenciada, elaboración de PACI, entre otros.

Coordinadora de Convivencia: Si la inquietud tiene que ver con aplicación de protocolos, procedimientos u otras situaciones relacionadas con la convivencia escolar.

Secretaría: Si la inquietud se refiere a documentos oficiales, solicitud de certificados, matrícula o actualización de datos o informaciones generales de funcionamiento del colegio.

Administrador(a): Si la inquietud tiene que ver con el contrato de servicios educacionales o es de origen administrativo o se relaciona con pago o temas contables.

Director: En última instancia se debe solicitar entrevista con el director u otro integrante del equipo directivo designado por éste, cuando en las instancias anteriores no ha sido satisfactoria la respuesta o se trata de temas específicos familiares no indicados anteriormente.

Sólo en casos especiales o emergencias se podrá realizar llamadas telefónicas.

Tanto el equipo directivo como la dirección del colegio tendrán la facultad para responder la correspondencia que dirijan a ellos los apoderados, a través de la coordinación académica, inspectoría, administración, en consideración a la naturaleza o urgencia del tema.

Nota: Toda comunicación o solicitud de información por cualquier medio, deberá ser en el horario laboral y será respondida dentro del horario laboral del funcionario.

- LAS COMUNICACIONES OFICIALES SE CANALIZAN A TRAVÉS DE:

Agenda Escolar: Medio principal para comunicaciones diarias y citaciones; debe ser revisada y firmada cada día.

Correos Electrónicos:

Admisión/secretaría:	admisionsaintjames@gmail.com
Consultas generales:	saintjames.colegio@gmail.com
Administración:	tesorería647@gmail.com
Atrasos y justificaciones:	inspectoriasjs@gmail.com
Convivencia Escolar:	ingrid.convivenciaescolarsj@gmail.com
Actividades Extraprogramáticas (Talleres):	actividadesextraprogramaticas@saintjames.cl

Plataforma Full College: Seguimiento de calificaciones, asistencia y observaciones conductuales.

Entrevistas Presenciales: Para intercambiar información y hacer seguimiento de situaciones académicas, personales y conductuales de un estudiante en particular. Estas deben solicitarse previamente. No se atenderán apoderados en los accesos de horario de entrada y/o salida, o cuando interrumpen el proceso de enseñanza-aprendizaje.

De acuerdo a las condiciones o posibilidades se podrá realizar entrevistas telemáticas (online).

Reuniones de Apoderados: Para analizar temas generales del curso, organizar actividades e informar de las situaciones académica y/o conductual del grupo curso.

4.1. RESPECTO DE LOS ESTUDIANTES.

a. Derecho a:

- Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y una atención adecuada y oportuna.
- Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y en este contexto, exigir y recibir respeto de todos los miembros de la comunidad educativa y a no ser discriminado arbitrariamente.
- Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral.
- Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y sexuales, ejercer el derecho a formular sus propias opiniones, dentro de un marco de respeto hacia toda la comunidad educativa.
- Conocer y ser informados de las pautas evaluativas y a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente.
- Asociarse entre ellos, respetando el marco regulatorio que establecen las normas del colegio.

- Participar en las distintas actividades culturales, académicas, deportivas y recreativas y formar parte de sus organizaciones escolares, de acuerdo con lo dispuesto por el colegio.
- Utilizar las dependencias del establecimiento, previa solicitud y posterior respuesta oficial del colegio.
- Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE y sus Protocolos
- Conocer el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, así como la fecha de las evaluaciones y los contenidos que se incluirán en ellas.
- Ser respetado como persona en su diversidad y singularidad.
- Ser respetado en sus derechos fundamentales, resguardados por los derechos del niño.
- Recibir asistencia oportuna en caso de primeros auxilios u otras situaciones emergentes.
- Conocer regularmente su desempeño académico y disciplinario.
- Ser escuchado y respetado dentro del aula y fuera de ella por toda la comunidad educativa.
- Ser recibido por directivos y docentes para ser escuchados en sus peticiones, las que deben ser formuladas con respeto, de manera correcta y oportuna, según el conducto regular establecido para ello.
- Mantenerse informado de las distintas actividades escolares que se desarrollan en el Colegio.

EN CUANTO AL ENFOQUE DE GÉNERO.

La equidad de género en el ámbito escolar se refiere al trato imparcial entre hombres y mujeres, atendiendo sus respectivas necesidades. Así, para el colegio el trato ha de ser equivalente en lo que se refiere a derechos, obligaciones y oportunidades.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) contempla y resguarda la distinción de género, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Educación del 23 de diciembre de 2025, promoviendo el respeto, la inclusión y la no discriminación de todas las personas que conforman la comunidad educativa. Asimismo, establece lineamientos y medidas orientadas a garantizar la igualdad de derechos y el trato digno, considerando la diversidad de identidades de género, conforme a los principios establecidos por la normativa ministerial.

El colegio brinda las mismas oportunidades a todos los estudiantes (hombres o mujeres), de manera que las diferencias en los resultados académicos que obtengan respondan a intereses y habilidades personales, y no a construcciones culturales de los roles masculino y femenino.

El colegio, para lograr mayor equidad de género en sus resultados, tiene las mismas expectativas y plantea las mismas metas para todos los estudiantes (hombres o mujeres).

Asimismo, presta la misma atención a hombres y mujeres durante el desarrollo de las clases; evita y corrige conductas, actitudes y verbalizaciones discriminatorias y peyorativas y trabaja con la familia las expectativas sobre los estudios futuros y alternativas laborales a los que puede aspirar el estudiante. Por lo que se deja explícito el lenguaje de los y las estudiantes, niños y niñas y adolescentes, con el énfasis de la integralidad.

b.- Deberes de:

- Brindar un trato digno, respetuoso, tolerante e inclusivo a todos los integrantes de la comunidad educativa, según las normas contenidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- Asistir puntual y regularmente a clases.
- Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Participar activamente en su proceso de aprendizaje.

- Respetar el ambiente de aprendizaje y trabajo escolar propio y de los demás.
- Cuidar la infraestructura del colegio.
- Respetar el PEI y toda la normativa del establecimiento.
- Respetar la señalética del Colegio publicada por la dirección, la coordinación o la inspectoría, como por ejemplo carteles de restricción tales como: baños exclusivos para un determinado ciclo, restricción de juegos de pelota en áreas de paseo o tránsito, etc.
- Contribuir en mejorar el buen trato y la buena convivencia escolar. En este punto como colegio, entendemos que la disciplina es un proceso único y personal, por tanto, las sanciones aplicadas a los estudiantes no pueden obedecer a la falta en sí, sino que al proceso conductual que origina dicha falta.

De acuerdo con la Ley TEA, por ejemplo, no se considerarán agresiones intencionales las que estudiantes debidamente diagnosticados puedan realizar en contra de algún o algunos compañeros. Se debe entender aquellas manifestaciones que desde su condición el estudiante no puede controlar de forma voluntaria frente a un episodio de desregulación, sin embargo, ante lo anterior no exime de responsabilidades y de eventuales medidas correctivas.

Las sanciones disciplinarias aplicadas al estudiante son privativas de la unidad educativa. Los estudiantes deben demostrar una convivencia escolar centrada en el respeto por los derechos de los demás, entendiendo que debe primar el bien común por sobre el bien personal. Aceptando que el único responsable de sus acciones y de las consecuencias de ellas es el propio estudiante.

Una falta disciplinaria, corresponde a toda acción u omisión que importe una transgresión a las normativas jurídicas y/o reglamentarias aplicadas a los miembros de la comunidad escolar, sea que se trate de normas de aplicación general o de estricto orden interno.

Si el estudiante encuentra o por error se lleva, objetos o ropa perteneciente a otra persona, deberá hacerlos llegar a la Inspectoría, como máximo, al día de clases siguiente.

4.2. PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

a. Derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se cumplan los compromisos establecidos en su contrato de trabajo y en los convenios colectivos.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos.
- Ser escuchados y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo. Organizarse y asociarse.
- Tener oportunidades de perfeccionamiento y actualización.
- Recibir información oportuna sobre las orientaciones y normativas que regulen la convivencia escolar y la formación de los estudiantes.

b. Deberes de:

- Ejercer su función (docente o de apoyo) en forma idónea y responsable, entregando una educación de calidad que incorpore la formación para la convivencia.
- Creer en las capacidades de sus estudiantes e incentivar sus logros y validar sus opiniones.
- Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- Planificar y desarrollar clases efectivas, con metodologías que les permitan desarrollar habilidades para convivir con otros, siendo autocrítico y proactivo.
- Trabajar en equipo con sus pares.
- Investigar, exponer, enseñar o apoyar el desarrollo de contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- Respetar las normas del establecimiento y tener un trato respetuoso, tolerante e inclusivo con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Ser leal con los principios y valores de la comunidad educativa.
- Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
- Promover y cautelar un ambiente adecuado de aprendizaje y trabajo escolar.

4.3. EQUIPO DOCENTE DIRECTIVO.

a. Derecho a:

- Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral,
- Conducir la realización del PEI del establecimiento que dirigen.
- Conducir los procesos que inciden en la convivencia escolar.
- Que se cumplan los compromisos establecidos en su contrato de trabajo y en los convenios colectivos.

b. Deberes de:

1. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éste.
2. Desarrollarse profesionalmente.
3. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
4. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conduce: PEI, normas de convivencia escolar, de evaluación y promoción y en general las normas de funcionamiento del Colegio.
5. Acompañar a estudiantes y docentes en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

4.5. SOSTENEDOR.

Derecho a:

- Establecer y ejercer un PEI, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la ley.
- Presentar planes y programas propios en conformidad a la ley.
- Determinar las condiciones del contrato de servicios educacionales, dentro de las cuales está establecer los costos de matrícula y anualidad cada año escolar.
- propuesta educativa

Deberes de:

- 1.Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- 2.Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- 3.Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes.
- 4.Cumplir con la normativa laboral y administrativa con todos los funcionarios
- 5.Entregar a los padres, madres y apoderados la información que determine la ley y someter al establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.
- 6.Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que sostienen: PEI, normas de convivencia escolar y normas del funcionamiento del colegio.
- 7.Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa y, en virtud de ello, contribuir a la mantención de un clima de relaciones cercanas, positivas y de buen trato, donde se privilegie el diálogo como forma de resolución de conflictos entre todos los miembros de la comunidad educativa.

5. . NORMAS DE CONVIVENCIA.

5.1. PRESENTACIÓN PERSONAL.

Todo estudiante del Saint James School, deberá usar sólo el uniforme establecido, con los distintivos oficiales en cualquiera de sus modalidades según corresponda a la actividad a desarrollar. La misma disposición es válida para actividades extracurriculares del colegio.

La presentación personal es un reflejo del valor de la responsabilidad individual, el respeto por sí mismo y el sentido de pertenencia hacia la comunidad educativa. Por ello, se establecen las siguientes normas obligatorias para todos los estudiantes:

- **El Cabello:** Debe mantenerse limpio, ordenado y en condiciones óptimas de higiene. Se prohíben los cortes degradados extremos, rapados con diseños o tinturados de colores de fantasía. Los estudiantes varones que opten por usar el cabello largo deberán presentarse con este debidamente tomado o amarrado con un sujetador simple.
- Los estudiantes varones deben presentarse debidamente afeitados (sin bigotes, ni barba)
- El uso de maquillaje debe ser discreto, sutil y adecuado al contexto escolar.
- El uso de piercing, extensiones o expansiones, están restringidos.

UNIFORME ESCOLAR

Todo el uniforme debe estar marcado permanentemente con nombre y curso del estudiante.

Preescolar a 4° básico deben asistir obligatoriamente con el buzo institucional y polera de piqué del establecimiento. Para las Clases de educación física, será el buzo y polera deportiva.

UNIFORME OFICIAL DAMAS	UNIFORME OFICIAL VARONES
Falda institucional (largo 5 cms. arriba de la rodilla) Polera gris de piqué oficial del colegio Calcetas grises Zapatos o zapatillas negras completas. Polar oficial de colegio. Parka verde institucional, azul marino o negra completa. En invierno: pantis o medias de lana grises.	Pantalón gris de tela. Polera de piqué oficial del colegio Calcetines grises Zapatos o zapatillas negras completas. Polar oficial de Colegio. Parka verde institucional, azul marino o negro completa.

UNIFORME DEPORTIVO DAMAS	UNIFORME DEPORTIVO VARONES
Buzo oficial del colegio Polar oficial de colegio Polera oficial del colegio gris, cuello polo. Short del colegio (del material de buzo). El uso de calzas está permitido en Educación Física tipo Biker (no calzas cortas). Zapatillas deportivas (no urbanas).	Buzo oficial del colegio Polera oficial del colegio gris, cuello polo. Short del colegio (del material de buzo). Polar oficial de colegio. Excepcionalmente parka verde o negra completa. Zapatillas deportivas (no urbanas).

El colegio autoriza el uso de vestimenta distinta al uniforme en jornadas específicas, comunicadas oportunamente, tales como:

- 1.- Jeans Day: Los y las estudiantes podrán asistir con ropa de calle y eventualmente se podrá pedir un aporte voluntario pro fondos del centro de estudiantes o colaboración en especies para alguna campaña salicaria.
La participación es opcional y será con anterioridad.

La vestimenta deberá ser adecuada al contexto educativo, considerando lo siguiente:

Las prendas superiores no deben descubrir el abdomen, ni presentar aberturas frontales, laterales o posteriores que excedan lo razonable para un entorno escolar.

Las prendas inferiores deben tener un largo adecuado, asegurando cobertura suficiente al sentarse o subir escaleras, evitando que resulten demasiado cortas o ajustadas.

No se permite el uso de collares o cadenas de metal u otros accesorios que puedan comprometer la seguridad o resultar inapropiados en el contexto escolar.

El cumplimiento de estas normas tiene como finalidad promover el respeto, la convivencia escolar y el correcto desarrollo de las actividades académicas.

- 2.-Aniversario del Colegio/Día del niño y niña/Día del Estudiante: los estudiantes pueden venir con ropa de calle en estas fechas especiales, cumpliendo con los criterios indicados anteriormente.

- 3.-Salidas pedagógicas: los estudiantes deben venir con su uniforme oficial o deportivo, según lo indique el profesor(a) a cargo. En caso de que deban asistir con ropa de calle, éstas deben ajustarse a las indicaciones realizadas por el profesor que realiza la salida pedagógica y ajustándose al contexto escolar.

NO está permitido el uso de sombreros, jockey, o similares, salvo en actividades al aire libre o por situaciones de salud debidamente certificadas.

El correcto uso del uniforme escolar será supervisado por los inspectores de cada ciclo. En caso de incumplimiento, se enviará una papeleta de notificación a los apoderados, con el fin de resguardar el uso adecuado del uniforme institucional. El apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento en caso de situaciones excepcionales o de emergencia que justifiquen de manera escrita, un cambio en el uniforme habitual del estudiante.

5.2 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

Para el colegio la asistencia y puntualidad es una manifestación de responsabilidad.

A.- Asistencia.

La jornada escolar del Colegio Saint James es la siguiente:

Inicio de Clases: 08:00 horas. En sala de clases todos los niveles de lunes a viernes.

Término de Clases: 17:00 horas de lunes a jueves.

Término de Clases: 13:00 horas los viernes.

***Por motivos de seguridad los estudiantes de Preescolar cuentan con un horario diferido en la salida de su jornada escolar:**

Lunes a jueves a las 16:40 hrs.

Viernes a las 12:40 hrs.

El control de asistencia se realizará en el libro digital de clases al inicio de la jornada y de cada clase por el profesor o profesora correspondiente.

La justificación de inasistencias debe hacerse de la siguiente manera:

- *Por medio de la agenda escolar.*
- *A través de certificados médicos físicos o digitales (enviar a l correo inspectoriasjs@gmail.com)*

Las justificaciones no eliminan las inasistencias para efectos de cumplir el requisito mínimo de asistencia para promoción, a lo menos un 85% del total de las clases.

Toda inasistencia prolongada, entiéndase por más de una semana, por razones no médicas, debe ser autorizada por el colegio.

Si la ausencia se prolonga más allá de tres días sin justificación, Inspectoría se comunicará telefónicamente, para solicitar información sobre las causas de dichas inasistencias y orientar sobre la forma de regularizar la situación cuando el/la estudiante regrese a clases.

b.- Puntualidad.

El hábito de la puntualidad constituye una base fundamental en la preparación de un estudiante responsable que se encuentra en pleno proceso de formación personal. Todo estudiante perteneciente de nuestro colegio debe cumplir con los siguientes indicadores de puntualidad:

- Ingresar a la hora establecida para el inicio de las actividades lectivas
- Ingresar puntualmente a clases durante la jornada escolar. El sonido del timbre indicará el ingreso a clase, por lo que se requiere movilidad oportuna en cada transición de regreso a salas, luego de recreos, pausa de almuerzo u otros.
- Permanecer dentro de la sala de clases en los cambios de hora.
- El ingreso tardío del estudiante posterior a la segunda hora de clases deberá ser acompañado por su apoderado académico o envío de comunicación escrita que justifique la llegada fuera de horario.
- Cada profesor(a) registrará los atrasos a su clase en el libro digital.

C. SANCIONES A LA IMPUNTUALIDAD.

Los inspectores revisarán los atrasos consignados en el libro de clases y en el cuaderno de atrasos de secretaría. Con esta información procederán a informar a los estudiantes las sanciones por atrasos.

N° Atrasos	Procedimiento
Tres atrasos	Conversación con el estudiante. Papeleta negativa por atrasos e informativa al apoderado
Seis atrasos	Conversación con el estudiante. Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Citación al apoderado académico
Doce atrasos	Conversación con el estudiante. Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Citación al apoderado académico. Suspensión por 1 día. Homologable por extensión de jornada Viernes desde 13:30 a 15:20 horas para trabajo académico. (ese día deberán almorzar en el colegio de 13:00 a 13:30 horas)
Veinticuatro atrasos	Conversación con el estudiante. Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Citación al apoderado académico. Suspensión por 2 días.
A partir de la tercera Suspensión (36 atrasos).	Conversación con el estudiante. Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases. Citación al apoderado académico Suspensión por 3 días.

Nota: Si el apoderado no asiste a la entrevista o no justifica su inasistencia, se aplicará la suspensión por un día de manera externa.

5.2. AUTORIZACIÓN PARA SALIR A ALMOZAR.

Los estudiantes de Prekínder a 8° Básico, sólo podrán salir con un adulto responsable.

Los estudiantes de educación media que sean autorizados por escrito por sus apoderados podrán salir a almorzar en el recreo de almuerzo de 13.00 a 14.00 horas.

Al cumplirse 3 atrasos en el regreso al colegio se perderá este derecho por el resto del semestre, lo que será informado al estudiante y su apoderado por Inspectoría.

Los apoderados de los estudiantes que no regresen a clases deberán justificar por escrito dicha ausencia. Al cumplir 3 ausencias se pierde el beneficio por el resto del semestre.

5.3. SALIDA ANTICIPADA.

La salida anticipada al horario normal de clases por parte de los estudiantes se realizará solamente por actividades especiales, lo que será informado a los apoderados por escrito (con excepción de situaciones de fuerza mayor que requieran de esta medida).

Si un estudiante de prekínder a 8° básico debe ser retirado antes del horario de finalización de la jornada escolar, su apoderado debe venir personalmente y firmar el libro de registro de retiro de estudiantes en secretaría. En el caso de estudiantes de enseñanza media puede venir el apoderado como en el caso anterior, o solicitar autorización explícitamente por medio de un correo a la coordinadora de ciclo. En cualquier caso, esta salida anticipada debe coincidir con un cambio de hora o recreo para no interrumpir las clases de esta forma respetamos el cuidado de la clase favoreciendo la continuidad y el proceso pedagógico de los y las estudiantes, se ruega comprensión. No se autorizan a través de llamados telefónicos:

Los horarios para retiro son los siguientes:

09:30 horas (primer recreo)

11:15 horas (segundo recreo)

13:00 horas (almuerzo)

15:20 horas (último recreo)

5.5 SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD.

En casos de situaciones que conlleven posibles riesgos a la salud o que impliquen largos períodos de convalecencia o reposo preventivo, tales como, tratamientos psiquiátricos, lesiones físicas, embarazos, etc., el colegio se reserva el derecho de hacer respetar los plazos indicados por los médicos tratantes, pudiendo el Equipo Directivo ampliarlos, con el fin de cautelar la seguridad y la salud del estudiante (anexo Situaciones Especiales de Salud). En tal caso, el apoderado se obliga a respetar la decisión del Equipo Directivo. En estos casos el colegio otorgará todas las facilidades necesarias para posibilitar el normal desempeño académico del estudiante.

5.6 DOCUMENTACIÓN OFICIAL DEL ESTABLECIMIENTO.

a.-Circulares e informativos.

Es responsabilidad de cada estudiante y apoderado(a) leer las circulares e informaciones que el colegio envía al hogar y cumplir con las indicaciones manifestadas en ellas.

En caso de actividades del estudiante fuera del colegio se exigirá la colilla de autorización sólo de la circular informativa con los datos requeridos y la correspondiente firma, de no ser así el estudiante no participará de la actividad y deberá permanecer en el colegio.

b. Uso de la agenda escolar (o libreta de comunicaciones).

La agenda escolar es un instrumento oficial del establecimiento, y debe ser asumido como medio oficial de comunicación con la familia. Por lo tanto, el estudiante debe traerla todos los días y la familia debe revisarla diariamente y cumplir con:

- Registrar la firma de padres y apoderados en el espacio para ello.
- Firmar toda comunicación recibida o enviada.
- Enviar las justificaciones ante inasistencias, comunicar situaciones de salud, solicitar entrevistas entre otros.
- No alterar ninguna información contenida en la agenda, ni arrancar páginas.
- En caso de extravío informar al profesor jefe y reponerla a la brevedad (solicitando una nueva pagando su costo en secretaría).
- Guardar el debido respeto en la forma de plantear las inquietudes, quejas o sugerencias.

5.7 LOS OBJETOS O PRENDAS PERSONALES E INFRAESTRUCTURA.

- Todos los útiles y prendas de vestir de los estudiantes deben estar debidamente marcadas con nombre, apellido y curso. En lo posible sea con etiquetas, bordadas o algo similar que sea permanente, ya que plumones de ropa tienden a desgastarse y con el tiempo no se visualiza los nombres de los estudiantes.
- Es responsabilidad de cada estudiante el cuidado de sus útiles y prendas de vestir. El colegio no se responsabiliza por daños y /o pérdidas de ellos.
- El colegio dispondrá de un lugar en el cual se depositarán las prendas encontradas y que no se encuentren debidamente marcadas.
- Los artefactos electrónicos, útiles deportivos, instrumentos musicales y otros serán de exclusiva responsabilidad del estudiante, el colegio no se responsabiliza por daños y/o hurtos.
- Toda la comunidad debe cuidar y hacer uso adecuado de las instalaciones, así como mantener limpio los espacios del establecimiento.
- Las vías de acceso, circulación y estacionamientos del establecimiento se consideran como parte del colegio. Los apoderados como, los funcionarios, transportistas escolares, proveedores de alimentos y cualquier otro que circule en vehículo por el estacionamiento, debe mantener una estricta actitud de respeto hacia los peatones, la señalética de tránsito y otros vehículos que circulen en este espacio.
- El personal del colegio tiene dedicación exclusiva a los estudiantes y por lo tanto no puede mediar, ni resolver conflictos de carácter vial dentro o fuera del colegio.

5.8 DE LOS ÚTILES ESCOLARES Y OTROS OBJETOS OLVIDADOS.

El personal de secretaria y auxiliar del colegio no está autorizado a recibir útiles, materiales, ni trabajos escolares olvidados por los estudiantes para su posterior entrega a ellos, pues esto no fomenta, ni refuerza la autonomía, ni el valor de la responsabilidad. El personal de secretaría y auxiliar no está autorizado a entregar llaves de salas y de otras dependencias del Colegio a estudiantes y apoderados.

5.9 DE LAS COLACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

La colación para recreo y el almuerzo deben ser enviadas desde el hogar o contratada directamente con un servicio externo, frente al cual el colegio no tiene injerencia, ni responsabilidad.

Hacemos un especial llamado a enviar alimentación saludable y equilibrada todos los días.

Los estudiantes deben respetar y cumplir los horarios asignados para el almuerzo y sus espacios que son los siguientes:

Pre Básica: CASINO PRE BÁSICA	12:30 horas.
1° a 3° Básico: CASINO GENERAL	12:45 horas.
4° a 8° Básico: CASINO GENERAL	13:00 horas.
1° a 4° Medio: CASINO GENERAL/MESAS EXTERIORES	13:00 horas.

Es deber de toda la comunidad cuidar el espacio del casino, los microondas y otros materiales allí existentes.

5.10. DE LOS ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS PERSONALES Y OBJETOS DE VALOR.

La Ley General de Educación 20.370 restringe dispositivos durante la jornada de clases en los niveles de básica y media. Esta normativa empieza a partir de marzo del 2026, medida que se fundamenta en la norma N°5.532, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos digitales en los establecimientos educacionales del país.

El Objetivo de esta norma es reducir distracciones, mejorar el rendimiento académico, fortalecer la convivencia escolar y promover un uso responsable de la tecnología, sólo permitiendo excepciones por necesidades educativas especiales, emergencias o actividades pedagógicas específicas.

El mal uso del celular es una falta grave y puede implicar la aplicación de medidas disciplinarias.

Todo objeto tecnológico de uso personal como: parlantes, teléfonos, relojes digitales, iPad, Tablet, cámaras digitales, audífonos, mp3, iPod, Kindle, etc., tienen uso restringido, regulado por la ley 20.370, para todos los integrantes de la comunidad escolar, espacialmente los estudiantes.

A través de unidades de orientación se aplicará actividades para el correcto uso de dispositivos y generar conciencia del daño que estos pueden provocar a la salud.

A. Excepciones a la Normativa de uso de dispositivos de acuerdo con la ley 21.801:

El uso de dispositivos podrá ser autorizado bajo las siguientes condiciones específicas:

1.- **Necesidades Educativas especiales (NEE):** Cuando el celular es una herramienta de apoyo para aprendizaje diferenciado y está acreditado por un profesional en el área de la salud.

2.- **Situaciones de Emergencia:** Se permite su uso en contextos de emergencia, catástrofe o desastres naturales.

3.- **Fines Pedagógicos:** Cuando el dispositivo contribuya directamente a la labor educativa en actividades curriculares o extracurriculares programadas.

4.- **Condiciones de Salud:** En casos donde el estudiante requiera monitoreo médico constante a través del dispositivo, lo cual debe ser acreditado mediante una certificación médica de especialistas externos.

5.- **Seguridad Personal o Familiar:** Cuando el apoderado presente una solicitud fundada que justifique el uso del dispositivo por motivos de seguridad.

6.- **Uso recreativo:** En los recreos se permitirá el uso de dispositivos para escuchar música o leer (que no se conecte a redes, ni tampoco que permitan grabar o tomar fotografías),

B. Procedimiento de Validación: Para que estas excepciones sean efectivas, se debe cumplir con lo siguiente:

1. Justificación y Autorización: Cada caso debe estar debidamente justificado y contar con la aprobación del director del colegio.
2. Comunicación Interna: La autorización a estudiantes, debe ser informada a los estamentos pertinentes, según corresponda: profesor jefe y profesores de asignatura del nivel, coordinación, inspectoría y personal de salud (TENS).
3. Renovación: cada Semestre del año en curso.
4. Esta medida queda supeditada al uso correcto del dispositivo y al cumplimiento de la normativa.

C. Normativa sobre el uso de dispositivos móviles para los docentes y funcionarios administrativos del colegio.

El uso de teléfonos celulares por parte del personal del establecimiento se rige bajo las siguientes directrices:

- **Personal Autorizado:** El Equipo Directivo, el personal de administración y los inspectores están facultados para utilizar sus dispositivos con el fin de gestionar la dinámica escolar y atender requerimientos operativos.
- **Personal Docente:** Se permite el uso del celular exclusivamente para:
 1. Atender mensajes de emergencia.
 2. Solicitar apoyo inmediato en el aula.
 3. Gestionar la firma electrónica y la asistencia en el libro de clases digital.
 4. Para actividades relacionadas con su labor docente, en la sala de profesores, coordinación académica. También en otros espacios, preferentemente sin presencia de estudiantes y solo para labores docentes.

Restricciones: Queda prohibido el uso de dispositivos para fines personales en horas lectivas.

Incumplimiento: El no cumplimiento de estas normas será sancionado conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS).

Estudiantes: Frente a cualquier situación de emergencia, el colegio activará de inmediato el protocolo de comunicación directa con el apoderado titular registrado en la plataforma **Full College** (o el contacto de emergencia autorizado por este). Nuestro compromiso es garantizar la tranquilidad de las familias y mantener un flujo de información constante y oficial para asegurar la colaboración mutua entre el hogar y la institución.

D. SANCIONES AL MAL USO DEL CELULAR A ESTUDIANTES:

Todos los profesores (as), directivos, inspectores, y profesionales de apoyo que sorprendan a un estudiante utilizando cualquier dispositivo electrónico seguirán el siguiente procedimiento.

1a. Vez.	Conversación con el estudiante (debe guardar el dispositivo) Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital como Falta Grave categoría N°1
2a. Vez	Conversación nuevamente con el estudiante. Requisar el Celular y entregarlo a Inspectoría. Será devuelto en el último recreo de la jornada escolar. Se envía papeleta. Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital, como Falta Grave categoría N°1
3a. Vez	Conversación nuevamente con el estudiante. Requisar el Celular y entregarlo a Inspectoría. Se devolverá en el último recreo de la jornada escolar. Se envía papeleta y suspensión de un día Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro digital como Falta Grave categoría N°1 (se aplica protocolo)

5.11. RECREOS Y USO DE ÁREAS PARA EL ESPARCIMIENTO.

- Se ha asignado áreas de recreos y baños a los diferentes niveles del colegio, las que deben ser respetadas por toda la comunidad educativa. Los pasillos de primer y segundo piso son de libre circulación y no se permite su uso para juegos, no se puede correr en ellos, para evitar accidentes, como tampoco al subir las escaleras.
- Las áreas son especificadas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (en adelante, el PISE), el cual constituye un protocolo de actuación complementario a este Reglamento Interno de Convivencia.
- En los recreos, los estudiantes deben permanecer fuera de la sala de clases. También durante el almuerzo, no se debe comer al interior de salas de clases, se debe favorecer la ventilación y el uso del mobiliario para actividades académicas.
- Durante días de bajas temperaturas o lluvia, se permitirá la permanencia de los estudiantes dentro de sus salas de clases durante los recreos (cuidando el orden, limpieza y uso de mobiliario). Esta medida excepcional estará sujeta a la autorización y supervisión directa de los docentes, inspectores o asistentes de la educación encargados, con el fin de resguardar la salud y seguridad de los estudiantes.

TÍTULO TERCERO

6. DEBIDO PROCESO ESCOLAR.

6.1 INTRODUCCIÓN.

El debido proceso en un establecimiento educacional es un principio escolar, según el cual todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a ser escuchado y a que el colegio desarrolle un procedimiento fundamentado frente a denuncias de situaciones que eventualmente alteran la sana convivencia escolar del año en curso.

Recibido un reclamo o denuncia por parte de algún integrante de la comunidad educativa, el colegio implementará el protocolo de actuación específico según la conducta que eventualmente atente contra la convivencia escolar y deba ser analizada a efectos de resolver desestimarla o no. Al respecto se anexan en este documento los diversos protocolos de prevención y actuación los que en detalle regulan situaciones concretas por materia, por ejemplo, el maltrato escolar.

En todas las actuaciones del proceso de indagación mencionado, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. A su vez, el colegio se abstendrá de comentar las actuaciones judiciales y/o de Fiscalía, y sólo la persona encargada por la dirección o por el sostenedor (si es el caso), deberá informar a la comunidad educativa, según lo crea conveniente y oportuno, las circunstancias y demás detalles del caso, con el debido respeto a los derechos de los estudiantes y demás personas, pertenezcan o no a la comunidad educativa. Lo anterior, siempre que los antecedentes no hayan sido declarados como reservados por las autoridades competentes.

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

El encargado de llevar adelante la indagación de los reclamos entrevistará a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Una vez recopilados los antecedentes correspondientes, se deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una medida, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes involucradas.

6.2. RESOLUCIÓN CONSTRUCTIVA DE CONFLICTOS ENTRE PARES.

El colegio podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativas para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema podrá incluir la intervención de estudiantes, docentes, del equipo de convivencia, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas internos.

El colegio, en la generalidad de los casos, implementará un proceso de acompañamiento al estudiante a través de medidas formativo - pedagógicas, pretendiendo un cambio positivo de conducta.

El proceso de acompañamiento lo inicia y lidera el Profesor jefe y/o coordinación académica, cuando consideren que una conducta es reiterada e interfiere en la convivencia escolar o transgrede este Reglamento Interno Convivencia Escolar. Se recopilan y analizan los antecedentes y se implementa el protocolo de actuación respectivo según el caso.

La resolución alternativa de conflictos es un mecanismo consustancial al PEI, transversal a la cultura constructiva de convivencia y primer recurso ante la ocurrencia de un hecho, a través del mecanismo de un diálogo pedagógico y reflexivo.

El colegio aplica a través de equipos docentes la técnica de **mediación escolar** como una de las estrategias de abordaje de conflictos de convivencia.

Se entiende por mediación al procedimiento mediante el cual un adulto (docente, inspector, coordinador, entre otros), desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El Proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como, también, para manejar faltas ya cometidas.

En tal sentido, se podrá implementar una mediación:

- como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de esto.
- como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria o,
- como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

6.3 SISTEMA DE CONSTANCIAS DISCIPLINARIAS.

El colegio utiliza un sistema informativo para las familias (papeletas), mediante las cuales los profesores, coordinadores e inspectores notifican por escrito al estudiante y posteriormente al apoderado académico de conductas que ameriten ser reconocidas, ya sea positivamente o como conductas no deseadas y por ende sancionables.

Por lo tanto, las papeletas cumplen la función de informar por escrito determinadas conductas o hechos ocurridos durante la jornada escolar, para que el apoderado tome conocimiento de las mismas, por lo que no constituyen una sanción en sí mismas.

Las “papeletas positivas” reconocen actitudes y/o acciones que están de acuerdo con los valores institucionales y por ende se entiende como una felicitación, es decir una forma de estimular que dichas acciones o actitudes ocurran.

Se consideran acciones positivas del estudiante, entre otras, las siguientes:

- Se destaca por su presentación personal
- Ha evidenciado cumplimiento del uso del uniforme escolar.
- Ha mantenido sus útiles y cuadernos al día y en excelente estado.
- Ha manifestado una actitud de respeto y colaboración con sus profesores.
- Ha demostrado capacidad para reconocer sus errores y tratar de enmendarlos.

- Ha evidenciado en su comportamiento una actitud de colaboración y solidaridad con sus compañeros de curso.
- Ha evidenciado respeto y amabilidad con los demás integrantes de la comunidad.
- Ha demostrado notoriamente preocupación y esfuerzo por sus estudios.
- Ha tenido excelente participación en clases.
- Ha destacado por su colaboración en el cuidado y aseo de las dependencias del colegio.
- Ha tenido excelente participación en actividades extraprogramáticas.
- Ha tomado la iniciativa para organizar actividades que promuevan los valores del colegio.
- Ha demostrado gran responsabilidad en los compromisos asumidos con su curso.
- Ha demostrado gran responsabilidad en los compromisos asumidos con el colegio.

Reconocimiento a las conductas positivas:

Durante el semestre los docentes/coordinadores, inspectores podrán aplicar una o varias de las siguientes acciones, frente una actitud participativa/positiva en clases, AAEE y otras actividades en el contexto escolar:
Felicitación Verbal Anotación Positiva en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases Papeleta Positiva Carta de felicitación al final del semestre.

Al finalizar el año escolar se entregarán las siguientes distinciones			
Premio	Nivel	Se entrega a	Otorgado por
Saint James	4° EM	Dos estudiantes (una mujer y un hombre) que se han destacado por ser líderes positivos y que representan los valores del proyecto educativo de nuestro colegio.	Equipo Directivo
Consejo de Profesores	4° EM	Un (a) estudiante que se ha destacado por tener buena relación con los demás integrantes de la comunidad escolar, además de buena conducta y rendimiento académico.	Consejo de Profesores
Permanencia/ Trayectoria	4° EM	Todos(as) los(las) estudiantes que han cursado toda su educación en el colegio (PK a 4°EM)	Equipo Directivo
Espíritu Deportivo	4° EM	Un(a) estudiante que ha sido deportista destacado en alguna disciplina representando los valores del colegio en al ámbito deportivo y demostrando capacidad de trabajo en equipo	Dpto. Ed. Física-AAEE - Equipo Directivo
Excelencia Académica NEM	4° EM	Un (a) estudiante que ha obtenido el mejor promedio general de notas desde 1° a 4° Medio, destacándose de manera sostenida por su alto rendimiento académico, compromiso con el aprendizaje, responsabilidad y perseverancia a lo largo de toda su trayectoria escolar.	Coord. Académica

Premio	Nivel	Se entrega a	Otorgado por
Mejor Compañero(a)	PK a 4° EM	Un(a) estudiante que se destaca por mantener una relación respetuosa y una actitud de servicio con todos los integrantes de su grupo-curso.	Compañeros (as) de curso
Familia Saint James	PK a 4°EM	Una familia que haya cumplido al menos 5 años de permanencia en el colegio y que represente los valores de nuestro proyecto educativo.	Equipo Directivo
Integral	PK - K	Un(a) estudiante de prekínder y un(a) estudiante de kínder que se destaca por sus logros académicos, por su buena relación con sus compañeros y por su buena conducta.	Educadoras, asistentes de aula y coordinación
Excelencia Académica	1° Básico a 3° EM	Un(a) estudiante que ha obtenido el mejor promedio general del año en su curso. En caso de empate se considerarán las centésimas. Si persiste el empate se considerarán solamente las asignaturas científico- humanistas para un nuevo cálculo. Si aún persiste el empate, se otorgará el premio a todos los que obtuvieron el primer lugar.	Coordinación Académica

7.- TIPOS DE FALTAS.

Se considera una falta a toda conducta que contravenga las normas de convivencia y funcionamiento del colegio ya sea por acción, o participe colectivo que altere el desarrollo de las actividades educativas o el respeto a los integrantes de la comunidad escolar.

Este reglamento establece 3 tipos de faltas, que son:

1. Faltas Leves.
2. Faltas Graves (categoría 1, categoría 2, categoría 3)
3. Faltas Extremadamente Graves.

Estas faltas son informadas a los apoderados a través de “papeletas negativas”, y serán registradas donde corresponda en el libro digital de la hoja de vida del estudiante, todas éstas tienen un carácter de constancia, información o llamado de atención frente a hechos o actitudes que van en contra de los valores establecidos en el PEI.

7.1 Se consideran, entre otras, **faltas leves** las siguientes:

- No trae útiles de trabajo.
- Evidencia una presentación personal descuidada (sin uniforme, polerones/parkas de otro color, por ejemplo).
- No trabaja durante la clase y/o entorpece el desarrollo de la clase.
- Mal comportamiento en la formación.
- Desobedece instrucciones.
- Molesta a sus compañeros.
- Se presenta sin la agenda escolar o no trae comunicación firmada.
- Come, mastica chicle en clases. Sin autorización

- Comercializa productos sin autorización.
- Llega atrasado(a) a clases.
- Juega con balones de cuero en cualquier instalación del colegio (salvo actividades expresamente autorizadas como talleres, partidos oficiales, etc.)
- Faltas reiteradas que sumen 3 leves pasa a falta grave.

Procedimiento frente a faltas leves:

Falta	Procedimiento (aplica el docente)
Leve.	Docente aplica amonestación verbal Registro en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases (acumulativos). Papeleta informativa

La reiteración de faltas leves (5 anotaciones) permitirá considerar la falta como grave categoría 1 y aplicar la respectiva sanción.

A partir de lo anterior, si acumula 4 anotaciones leves más (llegando a 9) se considerará como falta grave categoría 2; de la misma manera al completar 12 anotaciones de faltas leves (3 más) se considerará como una falta grave categoría 3.

7.2 Se consideran, entre otras, **faltas graves** las siguientes:

Las faltas graves, van por categoría escalando hasta la categoría 3.

Falta Grave - Categoría 1.

- Acumulación de 5 faltas leves
- Entorpece permanentemente el desarrollo de la clase.
- Utiliza teléfono celular u otros aparatos electrónicos durante la jornada escolar sin autorización.
- Permanece fuera de la sala durante la realización de clases, se esconde o asiste a otro curso, sin autorización.
- Entrega una prueba en blanco o se niega a rendir una evaluación.
- Se retira del colegio antes del término de la jornada de clases sin autorización.
- Se comporta inadecuadamente en actos cívicos u otras actividades masivas.
- Expresa conductas o manifestaciones de afecto propias de la intimidad en público.
- Utiliza materiales, útiles y otros artículos que no le pertenecen, sin autorización.
- Rompe o maltrata infraestructura del colegio al jugar, ya sea con pelotas u otro tipo de implementos, en lugares que no corresponde (por ejemplo, en baños, casino, sala de clases, u otros espacios que no son para actividades recreativas).

Procedimiento frente a faltas graves categoría 1:

Falta	Procedimiento (Docente aplica hasta la papeleta. Suspensión aplica Coord. Académica. Entrevista de apoderado P. jefe y/o carta de compromiso en adelante aplica Equipo Directivo).
Grave - Categoría 1	Amonestación verbal Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, (acumulativas). Papeleta informativa + Entrevista de apoderado (firma de acta) A la tercera anotación suspensión por un día o asistencia homologable por extensión de jornada Viernes desde 13:30 a 15:20 horas para trabajo académico. (Deberán ese día almorzar en el colegio de 13:00 a 13:30 hrs.)

Falta Grave - Categoría 2.

- Acumulación de 9 faltas leves
- Destruye o da mal uso intencionalmente a mobiliario, pertenencias o infraestructura del colegio o de sus compañeros.
- Lanza bombas de agua, huevos, harina o similares, usa indebidamente extintores.
- Manifiesta actitudes deshonestas (mentir, copiar o “soplar” en prueba, plagiar trabajos, entre otros).
- Manifiesta actitudes y/o conductas violentas (golpea o intenta hacerlo, empuja, agrede, insulta)
- Falta a clases sin conocimiento de apoderado.

Procedimiento frente a faltas grave categoría 2:

Grave - Categoría 2	Amonestación verbal Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, (acumulativas). Papeleta informativa + Entrevista de apoderado y suspensión por uno o dos días.
------------------------	--

Falta Grave - Categoría 3

- Acumulación de 12 faltas leves
- Genera temor y/o desorden al interior del colegio.
- Es grosero (a) en sus actitudes y/o vocabulario con cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Se burla de sus compañeros atentando contra su integridad psicológica y dignidad humana.
- Desobedecer instrucciones pedagógicas o administrativas impartidas por cualquier funcionario del establecimiento (docentes, directivos, asistentes de la educación o personal de apoyo). Esta conducta incluye contestar o replicar de forma irrespetuosa, desafiante o despectiva, así como manifestar menosprecio a través de faltas de respeto verbales, gestuales o actitudinales.
- Intimida a sus compañeros a través de amedrentamiento y amenazas (agravante cuando exista una desproporción de fuerza o destreza marcial respecto a su compañero (a) amenazado (a)).

- Consume alcohol o cigarrillos (incluyendo electrónicos “vaper”) en dependencias del colegio y/o en las proximidades de este; en salidas pedagógicas, paseo de curso y en fiestas u otras actividades organizadas por el colegio.
- Realiza Fuga interna al interior del colegio en jornada de clases.
- Participa y/o incita a sus compañeros a participar en actividades que revisten riesgos a la moral, a la integridad física y/o psicológica (por ejemplo, provocar fuego, manipular indebidamente reactivos del laboratorio, manipular indebidamente instalaciones o artefactos eléctricos (incluyendo enchufes, cajas de distribución, luminarias, sistemas de calefacción, entre otros semejantes).

Procedimiento frente a faltas graves categoría 3:

Grave - Categoría 3	Amonestación verbal Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, (acumulativos). Papeleta informativa + Entrevista de apoderado (firma de acta) Suspensión por dos días. Segunda anotación: carta compromiso de la familia. Tercera anotación: condicionalidad de matrícula (se evalúa la condicionalidad a los 3 meses efectivos de clases de aplicada la sanción) Cuarta anotación: No renovación de matrícula para el año siguiente.
--------------------------------	--

Nota: además de los procedimientos indicados se abrirán los protocolos que corresponda en cada caso.

7.3 Entre otras, revisten **Faltas de Extrema Gravedad** las siguientes conductas:

- Agrede físicamente a otra persona.
- Acosa, intimida, denigra, calumnia, injuria, suplanta a cualquier persona de la comunidad escolar en forma oral o escrita o a través de redes sociales (imprimir folletos, subir fotografías denigrantes, enviar mensajes inapropiados, hackear correos y redes sociales de otros, etc.).
- Discrimina o realiza actos de discriminación hacia cualquier persona de la comunidad educativa. Utiliza vocabulario inapropiado para referirse a las personas en forma ofensiva por su sexo, condición de género, ideología, religión, raza, etnia, condición socio-económica o discapacidad, entre otras.
- Realiza prácticas de connotación sexual, se exhibe, acosa o abusa de cualquier integrante de la comunidad escolar, independientemente del medio utilizado (escrito, visual, digital, etc.).
- Comparte, comercializa, o difundir material pornográfico por cualquier medio (físico o tecnológico).
- Manipula indebidamente elementos informáticos (hackeo, acceso no permitido, publicaciones no autorizadas, difusión de material sin autorización, entre otras).
- Consume, porta, vende y/o distribuye drogas o alcohol en dependencias del colegio y/o en las proximidades de este; en salidas pedagógicas, en paseos de curso, y fiestas del colegio.
- Ingresa al establecimiento fuera del horario permitido sin autorización
- Roba, hurta o abusa de la confianza para sustraer especies ajenas.
- Sustraer, adultera, falsifica, pública o hace uso indebido de documentos oficiales del colegio, como pruebas, los libros de clase, informes de notas o de desarrollo personal y social, la ficha escolar, Instrumentos de evaluación, entre otros.

- Ingresa, porta o hace uso de armas de cualquier tipo (arma blanca, manopla, cadenas, hondas, armas de fuego).
- Realiza o incita a otros a realizar acciones que atentan contra el normal desarrollo de las actividades escolares (negarse a entrar a clases, bloquear puertas de acceso al colegio o a las salas de clases, realizar protestas violentas, ocultar material pedagógico, cortar el suministro eléctrico o de agua. Se considerará como agravante si esto afecta a estudiantes de prekínder a 4° básico.

Procedimiento frente a faltas de extrema gravedad:

Falta	Procedimiento (Docente aplica hasta la papeleta. Entrevista de apoderado P jefe. Suspensión aplica Coord. Académica. De la carta de compromiso en adelante aplica Equipo Directivo).
Extrema Gravedad	Amonestación verbal Anotación en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases, (acumulativas). Papeleta informativa + Entrevista de apoderado (firma de acta) Primera anotación: Suspensión por tres días. Segunda anotación: Condicionalidad la matrícula (se evalúa la condicionalidad a los 3 meses efectivos de clases de aplicada la sanción) Tercera anotación: No Renovación de matrícula para el año siguiente Cuarta anotación: Aplicación Protocolo de Aula Segura.

Nota: además de los procedimientos indicados se abrirán los protocolos que corresponda en cada caso.

8. ESPECIFICACIONES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS FRENTE A FALTAS.

8.1.-Las observaciones a la conducta serán consignadas en el libro digital de clases de cada curso. El apoderado tiene derecho a ser informado de las anotaciones que tiene su pupilo.

8.2.-Las medidas disciplinarias se entenderán siempre como acciones formativas que pretenden resguardar los valores de nuestro proyecto educativo. En todo momento se procurará generar una reflexión y un cambio de actitud frente a la falta cometida, así como actos reparatorios cuando sea posible.

8.3.-El Equipo Directivo podrá aplicar alguna de las sanciones sin seguir el orden indicado, si la falta ha generado grave daño físico o psicológico a algún integrante de la comunidad escolar o si la situación ha generado hechos que afecten el normal funcionamiento del colegio.

8.4.-En caso de que el apoderado académico sea citado a una entrevista para informar aspectos disciplinarios o académico de su pupilo, deberá quedar un registro escrito, firmado por ambas partes, consignando los temas conversados y acuerdos comprometidos entre el apoderado académico y el profesor jefe, inspector, coordinador a cargo de la entrevista u otro miembro de la plana docente.

8.5.-La condicionalidad de matrícula, aún en la forma de extrema condicionalidad, no es un castigo en sí, sino un estado administrativo que alerta al estudiante y sus padres o apoderados en relación con que la sanción que sigue en el orden creciente es la cancelación de matrícula. La condicionalidad será revisada cada tres meses efectivos de clases. Si el estudiante no ha registrado anotaciones y ha tenido una conducta dentro de las normas se deberá levantar dicha condicionalidad.

8.6-En caso de faltas disciplinarias cometidas por nuestros estudiantes fuera del colegio, en actividades privadas que no sean organizadas o patrocinadas por nuestra institución, el colegio podrá tomar medidas en el ámbito formativo, sin que estas impliquen sanciones disciplinarias. El ámbito de aplicación disciplinaria del presente reglamento está restringido a las actividades dentro del establecimiento y aquellas organizadas o patrocinadas por nuestra institución, no obstante, toda situación que comprometa aspectos valóricos de nuestros estudiantes en cualquier circunstancia o lugar, serán consideradas por nuestro colegio en el desarrollo formativo de nuestros estudiantes.

9. NORMAS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

9.1 CRITERIOS PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

En el contexto educativo, actualmente es calificado como una necesidad educativa especial, de carácter permanente, toda vez que implica la presencia de barreras para aprender y participar, las que no pueden ser resueltas a través de los medios y recursos metodológicos que habitualmente utiliza el docente para responder a las diferencias individuales de sus estudiantes, por tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, que debe contar con un diagnóstico que lo certifique, de acuerdo al Artículo 2, letra a), párrafo segundo de la Ley N° 21.545.

En este contexto se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

El colegio adaptará la infraestructura y los materiales de apoyo para permitir y facilitar a los estudiantes con diversidad funcional el acceso a las experiencias de aprendizaje.

9.2 CONSIDERACIONES RELATIVAS A LOS ESTUDIANTES NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

Medidas Disciplinarias: En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar estudiantes por su condición de discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Lo anterior no quiere decir que estos estudiantes se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de nuestro establecimiento educacional para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

El colegio podrá hacer adaptaciones al procedimiento de sanciones cuando se trate de estudiantes que estén diagnosticados dentro del espectro autista en todos los niveles de gravedad. Sin embargo, para resguardar la integridad física y psicológica del propio estudiante y los demás integrantes de la comunidad no se permitirán agresiones de ningún tipo, frente a las cuales se podrá aplicar la normativa vigente en este reglamento.

La ley establece la posibilidad de concurrencia del padre, madre, apoderado o tutor ante emergencias respecto a la integridad de los estudiantes.

10. DEL DERECHO DE APELACIÓN.

Todas las sanciones disciplinarias podrán ser apeladas, a través de una presentación escrita, a lo más tres días hábiles después de notificada formalmente la sanción. Entendiendo que cumplido ese plazo el apoderado renuncia al derecho de apelación.

Todas las apelaciones que se interpongan de acuerdo con el presente reglamento, como aquellos casos o situaciones no contempladas en él, serán evaluadas y resueltas por el Equipo Directivo del establecimiento, que está conformado por:

El director de colegio, -jefe de UTP, coordinadora académica de prekínder a 4° básico, coordinadora académica de 5° básico a 4° Medio, administrador(a), asistente de administración, coordinadora de convivencia escolar y el coordinador de AAEE.

Este órgano, sesionará, conforme a los requerimientos y dispondrá de las más amplias facultades para citar a personas y requerir información, resolviendo por escrito y sin ulterior recurso. Tendrá como máximo un plazo de cinco días hábiles para comunicar su determinación. Los padres, madres o tutores legales de estudiantes diagnosticados con trastorno del espectro autista se encuentran facultados para acudir a los establecimientos educacionales ante la ocurrencia de emergencias que afecten su integridad física. Estas emergencias corresponden a situaciones excepcionales que ocurren en el contexto escolar y que surgen de la interacción entre el entorno y el párvulo o estudiante, ante la cual se requiere el despliegue de medidas extraordinarias contenidas en el Reglamento interno y protocolo del establecimiento respecto de la necesidad de contar con el acompañamiento de su padre, madre o tutor legal.

Lo anterior, tiene por objeto prevenir o mitigar un riesgo significativo de afectación a su bienestar físico, emocional o social, que pudiere ser agravado por la ocurrencia de conductas autolesivas y/o de automutilación, vinculadas a la imposibilidad de regular sus impulsos de manera autónoma ni con el apoyo del equipo designado para este fin por el establecimiento educacional.

La comunicación a la familia del párvulo o estudiante que se encuentra viviendo la situación de emergencia se realizará por la vía más expedita mediante contacto telefónico, que el apoderado ha registrado ante el establecimiento, se dejará registro de la hora del contacto y con quién se realizó.

El establecimiento educacional entregará un certificado suscrito por un integrante del equipo directivo al padre, madre o tutor legal, respecto de su concurrencia al establecimiento por la situación de emergencia, que incluya a lo menos la fecha y las horas en que se solicita su concurrencia y su posterior retiro del establecimiento, con el objeto de que éstos puedan acreditar ante su empleador.

TÍTULO CUARTO

11. CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMITÉ DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.

11.1 COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Colegio deberá contar con Comité de Sana Convivencia Escolar, que estará integrado por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- a) Dirección;
- b) Convivencia Escolar
- c) Profesores;
- d) Estudiantes;
- e) Padres y Apoderados; y
- f) Asistentes de la Educación.

El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Revisar y proponer normas en los distintos ámbitos de la convivencia escolar. Examinar los distintos ámbitos de la convivencia escolar y promover una mayor conciencia en relación con los aprendizajes que estamos fomentando desde las prácticas y normas que regulan la cotidianeidad; buscando fortalecer los aprendizajes para la cooperación, el respeto mutuo, el diálogo y la solidaridad.
2. Revisar y proponer sistemas de comunicación efectiva dentro de la comunidad escolar. Una buena comunicación es una condición necesaria para mejorar la convivencia. Por lo tanto, el comité promoverá el diseño e instalación de mecanismos de comunicación e información entre los distintos estamentos de la comunidad escolar.
3. Proponer y programar encuentros para establecer vínculos y fomentar el desarrollo socio emocional. Para el desarrollo de la convivencia es necesario promover espacios de encuentro de toda la comunidad escolar, para hacer posible el conocimiento mutuo, el establecimiento de vínculos y las buenas relaciones entre los distintos actores de la comunidad escolar. Ello sentará las bases la colaboración entre los distintos estamentos del colegio.
4. Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar durante el año en curso, las que deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, permanente en el tiempo, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o dificultar o impedir de cualquier
- Dañar su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

11.2 MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las medidas o sanciones disciplinarias contenidas en el presente reglamento.

Si el responsable fuera un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en el reglamento interno de orden higiene y seguridad, así como en la legislación pertinente.

Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrán disponer medidas según lo establecido en la letra c) del artículo 4.1., que corresponde a “Compromisos de los apoderados”.

11.3 CRITERIOS DE APLICACIÓN.

Toda sanción o medida procurará tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

11.4 OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DE DELITOS.

Los directores, inspectores, profesores o cualquier funcionario del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

11.5 RECLAMOS.

Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar debe ser presentado en forma escrita ante la coordinadora de convivencia escolar, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

TÍTULO QUINTO

1. DE LA MATRÍCULA Y ADMISIÓN.

1.1 MATRÍCULA.

El Colegio se compromete a informar a los padres de los valores de escolaridad a más tardar el 30 de septiembre de cada año de los valores de matrícula y escolaridad para el año escolar siguiente.

El proceso de matrícula para los alumnos antiguos se iniciará en julio de cada año y será informado oportunamente a través de circulares al hogar.

Cada año se aplicarán como normas generales para efectos de matrícula:

- No tener deuda de escolaridad.
- No estar con condicionalidad de la matrícula.

1.2 ADMISIÓN.

El proceso de admisión será comunicado a través de la página web, donde se indicará:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Tipos de pruebas a las que serán sometidos los postulantes.
- f) Monto y condiciones de cobro por participar en el proceso.
- g) Proyecto educativo del establecimiento.

No se aceptarán postulaciones de estudiantes que no cuenten con la documentación requerida o esté incompleta. Iniciado el proceso de admisión se cierra automáticamente el ingreso de estudiantes para el año escolar en curso, situación que solo puede ser alterada por una decisión del Equipo Directivo.

Los resultados se darán a conocer a las familias postulantes por medio de alguno de los siguientes medios: publicación de resultados en secretaría, correo electrónico o entrevista.

2. DE OTRAS NORMAS COMPLEMENTARIAS RELACIONADAS A TALLERES, SALIDAS Y SEGURIDAD.

2.1 TALLERES.

El colegio establecerá cada año, de acuerdo con su disponibilidad, una gama de actividades complementarias de formación general denominadas talleres. Los talleres no constituyen selecciones, sino por el contrario tienen como especial objetivo que el estudiante explore sus áreas de interés, sin que necesariamente tenga las capacidades y habilidades para sobresalir en la actividad elegida.

Si un taller necesitara de algún elemento especial, por tratarse de implementos de uso personal o materiales para el desarrollo de actividades específicas, el costo deberá ser asumido por el apoderado (por ejemplo, patines, materiales de cocina, materiales para ciencia, materiales de arte, instrumentos musicales, mat de yoga y calzado deportivo entre otros).

La participación en competencias, muestras o actos en los cuales participe el taller serán de carácter voluntario para los estudiantes de dicho taller.

Los talleres tendrán una duración anual. Los estudiantes elegirán los talleres de acuerdo con sus intereses y disponibilidad horaria.

De los Cambios de Taller: El proceso de inscripción y permanencia en los talleres extraprogramáticos está sujeto a la planificación anual y disponibilidad de cupos.

Para solicitar un cambio de taller, se establece el siguiente conducto:

1. **Plazos:** Los cambios sólo podrán solicitarse dentro de los plazos establecidos e informados por el Colegio al inicio del periodo académico correspondiente.
 - Excepciones: Se podrán evaluar cambios fuera de plazo únicamente en casos de licencias médicas prolongadas o por sugerencias de especialistas (psicólogos, psicopedagogos, etc.) que justifiquen la necesidad del cambio para el bienestar del estudiante.
 - Cupos: En cualquier caso, incluyendo las excepciones médicas, el cambio quedará siempre sujeto a la disponibilidad de cupos del taller de destino.

2. Conducto Regular:

- Paso 1: Conversar con el Profesor del Taller sus intenciones de cambio.
- Paso 2: El apoderado deberá enviar una solicitud formal por escrito el coordinador de actividades extraprogramáticas indicando:

1- Nombre del estudiante y curso.

2- Taller actual y taller al que solicita el cambio.

3- Razones del cambio (adjuntando documentación de respaldo en caso de ser una excepción fuera de plazo).

3. **Resolución:** La decisión final será comunicada por el coordinador de actividades extraprogramáticas tras validar la vacante y los antecedentes presentados.

Proceso de Evaluación: Los logros alcanzados por los estudiantes durante el desarrollo de un taller serán evaluados y se les asignará una calificación coeficiente 1, en una asignatura a elección del propio estudiante. Como requisito el promedio semestral de dicha asignatura no debe ser inferior a 5,0.

De 1° a 8° Básico se trata de un promedio entre los dos talleres en que participan cada semana.

En E. Media es una sola calificación por tener un solo taller a la semana.

2.2 SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Al inicio del año escolar el colegio realizará un plan de salidas pedagógicas procurando que sean variadas y que abarquen distintos ámbitos educativos (ciencia, historia, tecnología, artes, entretenimiento, actividad física, cultura, etc.). Sin perjuicio de lo anterior se podrán establecer otras salidas durante el transcurso del año según se estime oportuno y necesario para los aprendizajes. En todo caso se tendrá en cuenta el protocolo de salidas pedagógicas anexo a este reglamento.

Los apoderados deberán aportar con una cuota de dinero para financiar dichas actividades (financiar transporte, entrada de acceso u otros) y firmar una autorización para que su pupilo pueda participar, lo que es requisito indispensable para que el estudiante pueda asistir).

Los estudiantes que participen de ellas deberán observar las normas de conducta y cumplimiento de horarios, programas, etcétera, que contemple la actividad, entendiéndose supletorias las normas generales contenidas en este reglamento y en lo normado por el colegio para la actividad extraprogramática particular, recordar el uso adecuado del uniforme escolar a excepción de salidas que requieran otro tipo de vestimenta, serán comunicadas al apoderado.

El profesor organizador de una salida pedagógica deberá entregar una retroalimentación a la coordinación académica del logro de los objetivos planteados para la actividad. Igualmente debe rendir cuenta del dinero recaudado y del dinero gastado en la misma.

2.3 SEGURIDAD Y SEGURO DE SALUD.

Dentro del Saint James School, o en los establecimientos en que se desarrollen actividades académicas, los estudiantes deberán observar una correcta conducta que permita su normal desarrollo. Sin perjuicio de lo anterior, el colegio señalará las normas de seguridad necesarias y requeridas por las autoridades pertinentes, junto con impartir al profesorado como también al estudiantado las normas de seguridad básica a respetarse dentro del establecimiento y en caso de emergencias.

Respecto a la seguridad particular de cada estudiante, éste estará bajo la tutela del profesor de turno en los períodos de clase, y por el personal establecido para este efecto en períodos de recreo, como en la entrada y salida del establecimiento, por ejemplo.

Las familias podrán contar con un seguro de accidentes escolares privado, que no invalida el seguro estatal que está destinado para todos los estudiantes, el que se hará efectivo en caso de ser requerido.

Cada apoderado deberá llenar una ficha de salud de cada uno de sus hijos al iniciarse el año escolar, así como el consentimiento informado para atención en la sala de primeros auxilios y la autorización expresa para suministrar medicamentos, según el protocolo ad hoc que se anexa a este reglamento.

Asimismo, deberá informar a la brevedad posible, de cualquier situación especial de salud física o mental que sufra su pupilo. De no informarse dicha situación al colegio, éste queda eximido de toda responsabilidad en caso de producirse alguna situación relacionada con ello.

2.4 DE LAS NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Toda notificación y/o comunicación desde el colegio hacia el apoderado y viceversa deberá ser realizada a través de la agenda escolar o libreta de comunicaciones, la que se debe traer todos los días al colegio. Como otro recurso se enviará correo electrónico al apoderado.

En caso de información sobre deudas y/o morosidad, la información a los apoderados se hará a través de comunicación escrita, la que se le enviará con su pupilo, en sobre cerrado (o por correo electrónico). Asimismo, el colegio podrá notificar y/o comunicar a los apoderados los asuntos de interés general mediante circulares y/o avisos publicados en el hall de acceso del establecimiento, debiendo mantener dichos anuncios por lo menos una semana.

Además de la agenda escolar el colegio podrá informar de temas generales por medio del correo electrónico, por Full College, Instagram oficial y/o la página Web.

Solo en casos especiales o emergencias se realizan llamados telefónicos (como por ejemplo cuando se ha producido un accidente y es necesario informar sobre la salud de un estudiante).

2.5 SOBRE EL TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

El transporte escolar y el proveedor de alimentación son servicios externos al Colegio.

El contrato de prestación de estos servicios es de exclusiva responsabilidad entre el proveedor (quien otorga el servicio) y el padre, madre y/o apoderado/a del estudiante (quien requiere el servicio).

El colegio mantendrá un listado con los transportistas escolares y proveedores de alimentos que están autorizados a ingresar al estacionamiento del colegio que prestan el servicio de transporte a los estudiantes, los que deberán presentar una copia autorizada.

TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES FINALES.

1. De la Interpretación del Presente Reglamento: La interpretación de todas y cada una de las partes del presente reglamento, es de responsabilidad del Saint James School a través de quienes lo dirigen.

2. De la Vigencia y Alcance de este Reglamento: El presente reglamento, regirá desde marzo de 2026 hasta febrero de 2027, debiendo cada apoderado, dar lectura del presente en la página web del colegio, manifestando su aceptación en el acto de matricular a sus(s) pupilo(s).

Su aplicación se establece dentro de las dependencias del colegio y/o en las proximidades de este; en salidas pedagógicas; actividades extraprogramáticas dentro o fuera del colegio; y en general actividades oficiales organizadas por el colegio.

3. De La Modificación al Presente Reglamento: Toda modificación al presente reglamento, será debidamente advertida en la portada del documento, que será publicado en la página web del colegio.

4. Del Conocimiento y Aceptación del Presente Reglamento: El presente Reglamento Interno, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación.

5. Contrato de prestación de servicios educacionales: En señal de conocimiento y conformidad con lo expresado en el presente documento, las partes firman contrato de prestación de servicios educacionales.

ANEXO 1.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

1. INTRODUCCIÓN:

La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y/o el poder, y que tienen como consecuencia el daño a otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia.

2. TIPOS DE VIOLENCIA ESCOLAR:

a. Agresiones físicas: se refiere al contacto físico entre dos o más personas con el fin de provocar daño. Por lo general son producto de discusiones por diferencias de opinión, descontrol o conflictos mal resueltos. Son situaciones en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o frustración y evidentemente no son una forma apropiada de resolver conflictos. El uso de armas de cualquier tipo constituye un agravante de este tipo de violencia.

b. Violencia psicológica o emocional: en este caso no hay contacto físico, pero hay intención de infundir temor o causar daño. Esto puede ocurrir en forma presencial directa usando descalificaciones, amenazas, gritos, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad. También puede ser de manera indirecta, por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas e incluso de manera virtual a través de redes sociales (internet, WhatsApp, "X" u otros). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying.

c. Violencia social: consiste en la manipulación de la relación o de la participación de la víctima en la convivencia cotidiana. Se produce a través de los rumores malintencionados, revelar secretos o aspectos de la vida íntima de las personas, aislar a un miembro del grupo, hablar mal de otras personas. Al igual que en el caso anterior, esto puede ocurrir de manera puntual o volverse un hecho recurrente. Cuando sucede esto último, puede convertirse en una situación de acoso.

d. Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares: se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total. Se considera violencia contra la infraestructura el daño producido en forma involuntaria cuando la acción que se ha realizado es en contra de las normas o las indicaciones específicas recibidas. Un ejemplo de esto sería jugar fútbol en lugares no permitidos o utilizando elementos poco aptos o peligrosos, generando rotura de vidrios u otros elementos de la infraestructura escolar.

e. Acoso escolar: una de las formas de violencia que más impacto causa en la actualidad es el acoso, conocido también como Bullying o matonaje. Ha sido definido en el marco legal como "toda acción u omisión constitutiva de agresión y hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio".

Las características principales del acoso escolar muestran que:

- Es un acto reiterado en el tiempo.
- Hay asimetría en la relación de los involucrados por lo que se trata de una relación de abuso (posición de superioridad del agresor), que puede producirse de manera individual o grupal.
- Que la experiencia de victimización crece en el tiempo y que suele haber testigos de la situación que guardan silencio frente al acoso.
- Que se trata de un modo de convivencia que causa un daño profundo en la víctima, el victimario, en los testigos y en el resto de la comunidad que experimenta las consecuencias de este acto de violencia.

NO ES ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses o desacuerdos entre personas.
- Las peleas entre iguales, es decir, entre dos personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea ocasional entre dos o más personas.

Procedimiento: Se realizará mediación con acuerdo y en casos más leves conciliación entre pares. Se informará al apoderado en cuanto a mediaciones formales.

f. Ciberacoso: conocido también como cyberbullying, consiste en una forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales por lo que su difusión e impacto en todos los involucrados y en la convivencia general de la comunidad es mucho mayor. En muchas ocasiones, las agresiones por internet son anónimas, lo que contribuye a aumentar la ansiedad y sensación de paranoia de la víctima, ya que el agresor podría ser cualquier persona. El ciberacoso incluye conductas tales como: violencia psicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

3. OBJETIVOS:

Este protocolo de actuación tiene como objetivo determinar procedimientos, estrategias y responsables de las medidas que se aplicarán ante situaciones de violencia que se produzcan en el contexto escolar; entre estudiantes, funcionarios, padres, madres y/o apoderados/as. En este sentido el presente protocolo pretende:

3.1 -Establecer criterios para proceder ante situaciones de manifestación de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

3.2 -Delimitar y responsabilizar las acciones que los integrantes de la comunidad educativa han de implementar ante situaciones de acoso escolar y/o violencia entre miembros de la comunidad escolar.

4. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Para prevenir posibles casos de violencia al interior de nuestra comunidad, contamos con las siguientes medidas preventivas:

-El Colegio cuenta con un plan de Orientación desde Prekínder hasta 4° año de Educación Media, que tiene como objetivo general promover las dimensiones socio afectivos y valórica moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral basado en el respeto.

-El Colegio cuenta con un área de convivencia escolar entre cuyos objetivos se encuentra que los estudiantes desarrollen la tolerancia y logren resolver conflictos en forma pacífica.

-Existe un sistema de turnos de patio de inspectores, asistentes de aula y coordinadores académicos.

-El plan de estudios considera una hora de Orientación que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales, según los programas de orientación del Ministerio de Educación.

-Además el plan de estudios considera una hora de Consejo de Curso que permite resolver dificultades de relación entre los integrantes del curso (5° básico a 4° Medio) que aporta en el desarrollo de habilidades socio emocionales.

-El Equipo Directivo se reúne con frecuencia (al menos una vez al mes) con los estamentos de representación de los distintos estamentos del colegio, como sindicato de trabajadores, Centro de Padres y Centro de Estudiantes).

-En relación con las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal con estudiantes del establecimiento por medio de estos canales virtuales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, "X", otros). Solo se permite tener grupos en caso de actividades específicas como la organización de un viaje o salida pedagógica o de un taller, pero siempre con comunicación con un grupo y nunca una conversación privada con un solo(a) estudiante.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Este protocolo se activará cada vez que se tenga noticia o se haga una denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación que pudiera ser maltrato, acoso escolar o violencia en contra de uno o más estudiantes o miembros de la comunidad educativa Saint James, ya sea al interior o fuera de esta, en el contexto de una actividad escolar que transcurra durante el año en curso.

Por ejemplo:

- Cuando cualquier adulto del colegio o externo a él, observa o detecta una situación de maltrato, acoso escolar o violencia en contra de un estudiante del colegio.
- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo/a.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los estudiantes u otras personas, relacionadas o no con él.
- Cuando un miembro de la comunidad ha sido víctima de violencia escolar, sea funcionario, apoderado/a, estudiante, siempre que dicha conducta se haya producido en el ámbito de una actividad escolar.

Considerando que los intervinientes en situaciones de violencia escolar pueden ser diferentes miembros de la comunidad escolar, se han establecido los siguientes protocolos específicos:

Entre estudiantes	Acoso Escolar o Bullying o Acoso escolar por medios tecnológicos o ciberacoso
	Maltrato entre pares
	Conflicto entre pares
Asimétrico	Maltrato de un Adulto (funcionario o Apoderado) a un(a) estudiante
	Maltrato de un Estudiante a un adulto (funcionario o apoderado/a)
Entre adultos de la comunidad	Maltrato o Conflicto entre un Apoderado/a y un funcionario
	Maltrato o Conflicto entre apoderados/as en el colegio o en actividad oficial
	Maltrato o Conflicto entre funcionarios

Los conflictos entre adultos (apoderados/as) que se presenten fuera del establecimiento en contexto de la vida personal, **no son responsabilidad del colegio**, sin perjuicio de ello podrá ofrecer una intervención colaborativa en beneficio de resguardar la sana convivencia de la comunidad.

6. ACCIONES Y ETAPAS QUE COMPONEN EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE RECIBIRÁN Y SE RESOLVERÁN LAS DENUNCIAS O SITUACIONES RELACIONADAS.

6.1.- ACOSO ESCOLAR O BULLYING Y ACOSO ESCOLAR POR MEDIOS TECNOLÓGICOS O CIBERACOSO

Recibir la denuncia de cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio , sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de acoso escolar, del año en curso, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional constitutivas de conflicto entre pares o acoso escolar. En el caso de que el estudiante comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que recepcione el relato, lo invita a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a Coordinadora de Convivencia. En el caso de los apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a Jefe y/o Coordinadora de Convivencia escolar para plantear hechos o situaciones que pudieran ser catalogadas de acoso escolar. Que se establezcan durante el año en curso.	Coordinadora de Convivencia escolar. P. Jefe Plazo: ejecución inmediata.
Informar a los apoderados/as del estudiante la Activación del Protocolo , ya sea en calidad de víctima o victimario inmediatamente, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Coordinadora de Convivencia Escolar. Plazo/tiempo de ejecución: 24 horas de iniciada la investigación.

Conversación inicial con estudiantes involucrados para contener emocionalmente y recoger información del caso, dejando registro del relato con firma de todos los participantes. Para garantizar el bienestar y resguardo de sus derechos, todo estudiante menor de edad estará acompañado por su apoderado o un adulto responsable en cada una de las actuaciones previstas en estos protocolos.	Coordinadora de convivencia. Plazo/tiempo de ejecución: Día 1
Medidas que el colegio adoptará para proteger a las presuntas víctimas, pudiendo adoptar medidas tales como separarlo de su presunto agresor(es) en caso de ser necesario, con previa información del apoderado o adulto responsable. Persona Responsable del procedimiento:	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Coordinadora de ciclo. Plazo/tiempo de ejecución: Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
Obligación de denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Equipo Directivo y/o Coordinadora de Convivencia Esc. Plazo/tiempo de ejecución: Día 1. Plazo para presentar la denuncia: 24 horas.
Proceso de indagación de los hechos denunciados El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:	
1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes en calidad de víctima o victimario: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente en este caso. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 2 días hábiles
2. Citar a entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 2 días Hábiles

3.Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 5 días hábiles
4.Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: la Coordinadora de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 5 días hábiles
5.Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 5 días hábiles
6.Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexar en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 5 días hábiles
7.Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos: Coordinadora de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia y al estudiante.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 5 días hábiles

8.Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados que se describen a continuación: Medidas pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: -Seguimiento tanto a la víctima como al o los agresores a través de un plan de acompañamiento. -Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo de los involucrados. -Entrevistas con el equipo de Ciclo, para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones de pares. -Solicitud de colaboración de la familia del agredido y agresor, manteniéndolos informados de la situación. -Derivar al estudiante a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo. Medidas formativas para el/los ofensores: -Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargado de convivencia. -Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante. -En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. -Derivar al estudiante ofensor a un profesional externo con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/ o quien se asigne como responsable del proceso. Plazo/tiempo de ejecución: 10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días hábiles)
--	--

Medidas Reparatorias -Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito. -Restitución de objeto dañado, perdido, sustraído. -Trabajo comunitario que ayude a mejorar la convivencia escolar (acciones en contexto educativo). Medidas Sancionatorias para el/ los ofensores: Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo aplicar dichas medidas adoptadas conforme al RICE. Medidas formativas para terceros espectadores. Diálogos o Talleres Formativos, dirigidos a los grupos, cursos o terceros (espectadores) involucrados y que tengan por objeto fortalecerla convivencia escolar y prevenir futuras situaciones de acoso escolar. Presentación de películas y videos específicos que trabajen el tema del Bullying. Asistencia a charlas y actividades que imparta la PDI y otras instituciones sobre el Bullying y cyberbullying.	
9.Comunicación de resolución de protocolo y notificación de medidas en conjunto con presentación del plan de acompañamiento a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RICE. Entrevista con los padres de los estudiantes involucrados. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Algún miembro del Equipo Directivo/ Director. Plazo/tiempo de ejecución: 2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
10.Medidas de Resguardo dirigidas a estudiantes afectados, mediante Derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario se derivará a instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Coordinadora de Convivencia Escolar / Director. Plazo/tiempo de ejecución: Durante el proceso del protocolo.
11.Recurso de Apelación El apoderado/a del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, siempre puede apelar fundadamente por escrito, las medidas son adoptadas por el colegio en conformidad al procedimiento en RIE, de las instancias de revisión y apelación a las medidas.	Apoderado Plazo: Desde la recepción de la medida hasta 5 días hábiles).
12.Análisis de la apelación de los apoderados/as y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE (Vía carta certificada o correo electrónico).	Director/a o Subdirector(a) Plazo: 7 días hábiles desde la recepción de la apelación.

13. Seguimiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, en caso de corresponder, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes involucrados, esto a través del Plan de acompañamiento.	Profesor/a jefe, o la Coordinadora de convivencia, o el/la coordinador(a) académico(a) de ciclo cada 2 semanas, enviando un reporte escrito o correo electrónico.
14. Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del plan de acompañamiento, La Coordinadora de Convivencia entrevistará a los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Coordinadora de convivencia escolar/Director/ Subdirector. Plazo: hasta 60 días desde que se abrió el protocolo (sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar).

Nota: Se sugiere que la activación del protocolo y su fase indagatoria se inicien, idealmente, durante el mes previo al término del año lectivo. Esta anticipación es fundamental para garantizar el debido proceso, permitiendo plazos razonables para la investigación, el ejercicio del derecho a ser escuchado de estudiantes y familias y la determinación oportuna de medidas pedagógicas o disciplinarias conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE)

7. ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo anterior se podrá realizar a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Para garantizar la privacidad del proceso, el uso y acceso a los antecedentes de la investigación quedarán restringidos exclusivamente a los responsables del caso y al Equipo Directivo.

8. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN.

A fin de prevenir este tipo de conductas, el establecimiento velará por la adopción de las siguientes medidas:

- Establecer reglas de convivencia en la sala de clases.

- Estimular en los estudiantes las habilidades sociales, enseñar a resolver conflictos de manera pacífica, desarrollo de la empatía, solidaridad, convivencia social.

- Durante el año escolar se realizarán acciones preventivas con la comunidad educativa, con el fin de informar y orientar acerca del concepto Bullying y cómo afecta significativamente a la víctima, al agresor y al resto de los estudiantes que presenciaron dichos actos de violencia.

- Concientizar a toda la comunidad educativa acerca del rol activo que deben desempeñar con los estudiantes en cuanto a la enseñanza de valores y principios, como la tolerancia, la solidaridad, el valor por el otro, la igualdad de todos los seres humanos, y el respeto hacia las diversas culturas, religiones o preferencias sexuales, entre otros. Haciendo de estas prácticas, de enseñanza de valores y principios, un hecho cotidiano dentro de la institución, con el fin de que puedan ser aprendidas por los estudiantes.

9.SITUACIONES QUE REVISTEN CONFLICTOS ENTRE PARES.

Los conflictos son “situaciones en las que dos o más personas tienen intereses contrapuestos que no pueden desarrollarse al mismo tiempo”. En el caso de conflictos escolares, esta situación se presenta cuando dos o más estudiantes sostienen un desacuerdo o disputa por intereses opuestos que no pueden satisfacerse para ambas partes a la vez y que si no cuentan con las herramientas necesarias para resolverlo de manera pacífica podría requerir la intervención de un tercero que dirija la comunicación en la búsqueda de soluciones y genere instancias de aprendizaje para la resolución pacífica de conflictos.

Las diferencias y conflictos entre compañeros y amigos son parte normal de la convivencia escolar y de la vida en general, aprender a resolver estas diferencias es fundamental para construir espacios donde prime la tolerancia y el respeto y mantener una sana convivencia.

El funcionario del colegio que observe una situación de conflicto entre estudiantes deberá hacer una invitación a la conversación pacífica en la búsqueda de soluciones por medio de la conciliación. De no lograr el objetivo aplicar el siguiente paso.	Cualquier adulto de la comunidad Plazo actuación: Inmediata.
El funcionario que tenga conocimiento de una situación de conflicto ya sea por el relato de alguna de las partes involucradas, por medio de un tercero o por la propia observación del hecho, le corresponderá comunicar los hechos al P. Jefe y éste tendrá la labor de intervenir por medio de una negociación o arbitraje. De no lograr resolverse el conflicto derivará la Coordinadora de Convivencia.	P. jefe Tiempo de Ejecución un día
La Coordinadora de Convivencia Escolar citará a las partes en conflicto, en primera instancia de forma individual y posteriormente en conjunto para realizar proceso de mediación, si es que todos los involucrados están de acuerdo.	Coordinadora de Convivencia Escolar Tiempo de Ejecución: Día 2

Informar por correo electrónico a los apoderados/as de los estudiantes en conflicto, comentando la situación y los procesos realizados para su resolución.	P. Jefe /Coordinadora de Convivencia Escolar/Inspector/P. asignatura (según quien haya realizado la intervención). Plazo: 24 horas de intervenido el conflicto
Medidas de seguimiento de los acuerdos: Las partes serán citadas en otra oportunidad para verificar el cumplimiento de los acuerdos, de haber cumplido los compromisos se dará por cerrado el caso. De haber incumplido los acuerdos por una o ambas partes, se activará el protocolo correspondiente.	Coordinadora de Convivencia Escolar Plazo: 2 semanas después de haber establecido los acuerdos.

Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo.
Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:

1.Citar entrevista a los estudiantes involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.	Profesor/a Tutor/a Coordinadora de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención) Plazo: 3 días hábiles desde la recepción del conflicto.
2.Realizar proceso de negociación, arbitraje o mediación, según el caso, si todas las partes están de acuerdo, registrando los hechos y los compromisos generados en la misma, cada involucrado deberá firmar para dar fe de su participación y cumplimiento de lo acordado.	Profesor/a Tutor/a Coordinadora de Convivencia Escolar Inspector. (según quien haya realizado la intervención) Plazo: 3 días hábiles desde la recepción del conflicto.

10. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE (ESPECIAL GRAVEDAD).

Artículo 16 D. Ley General de Educación: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director/a, profesor/a, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

1.-Informar. Recibida la denuncia cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio estudiante o a través de una observación directa de una situación de agresión de un adulto a un estudiante, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional durante el año en curso, le corresponderá comunicar los hechos al Encargada de Convivencia. En el caso de los apoderados/as, podrán acercarse al Profesor/a tutor/a, Coordinadora de Convivencia o algún miembro del Equipo Directivo, Director/a, para plantear hechos o situaciones que pudieren ser constitutivas de agresión realizada por un funcionario o apoderado/a. En el caso de que el estudiante comunique espontáneamente una situación de conflicto, el funcionario del establecimiento que recepcione el relato, lo invita a conversar en un espacio que resguarde su privacidad, para luego derivar a Encargada de Convivencia	El adulto que recepciona la denuncia. Plazo: acción inmediata
2.-En los casos en que exista evidencia de que el estudiante fue víctima de violencia física, se debe acompañar al afectado a la sala de primeros auxilios, donde se realizará un chequeo y se emitirá un informe detallado de las lesiones observadas. En caso de necesidad se activará procedimiento de accidente grave para la derivación del estudiante al centro asistencial más cercano.	Técnico en enfermería Plazo: acción inmediata
3.-Informar a los apoderados/as del o los estudiantes agredidos, la activación del protocolo, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o Coordinadora académica de Ciclo y/o algún miembro del Equipo Directivo. Plazo: 24 horas de iniciada la investigación.

4.-Hacer entrevista de contención con el estudiante afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.	Profesor/a Jefe y/o Coordinadora de convivencia, algún miembro del Equipo Directivo, según disponibilidad. Plazo: 01 día hábil de conocida la agresión.
--	--

5.- Adoptar medidas protectoras para proteger a la o las presuntas víctimas, tales como separar al presunto agresor(es), con previa información del apoderado/a, o adulto responsable. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un funcionario del colegio, El Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá suspender de funciones o destinarlo a otras en las cuales no tenga relación con el estudiante supuestamente afectado, sirviendo el acta de la entrevista firmada por el trabajador para todos los efectos laborales, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. Asimismo, en caso de ser un funcionario el inculcado, se podrá disponer del ingreso de otro funcionario del establecimiento para acompañar en la sala de clases al funcionario, mientras se esté llevando a cabo la investigación. En el caso de que el supuestamente agresor fuese un adulto NO funcionario del colegio, El Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación. Por su parte, los profesores y asistentes de la educación deberán ejecutar sus acciones en el ámbito escolar, cuidando de resguardar y la integridad del estudiante supuestamente afectado	Cualquier miembro del Equipo, Directivo y/o Director/a/Subdirector. Plazo: Día 1 de conocida la agresión y/o durante todo el proceso de investigación.
6.-Obligación de Denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación, de denunciar según art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RICE, Sobre los delitos en que incurran los Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional.	Cualquier miembro del Equipo Directivo y/o Director/a/subdirector(a) Plazo: Dentro de las 24 horas de conocida la agresión.

Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, o al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

1.Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes afectados: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.	Coordinadora de Convivencia Escolar o a quien se asigne.
---	--

2. Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, y estudiante agredido y/o su apoderado/a que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.	Plazo: 10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)
3. Citar a entrevista a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciado los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.	
4. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación: la Coordinadora de Convivencia, entrevistará o solicitará antecedentes a los docentes y/o asistentes que estén en constante contacto con los estudiantes, a fin de que informen de la situación, en el contexto de aula, recreos, almuerzo u otros.	
5. Identificación de espacios donde se realizaría el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	
6. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexar en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosociales, registro de asistencia, documentación referida.	
7. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario: La Coordinadora de Convivencia Escolar o quien lleve el procedimiento deberá informar personalmente al apoderado/a, padre o madre, o adulto responsable, a fin de darle a conocer el plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia.	Coordinadora de Convivencia Escolar o a quien se asigne. Plazo: 10 días hábiles/prorrogable (Plazo máximo 21 días)
8. Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al estudiante afectado: Medidas de pedagógicas y/o de apoyo psicosocial: Las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del estudiante en concreto, frente a esto se sugiere la aplicación de algunas de las siguientes medidas: a. Seguimiento/acompañamiento a la víctima. b. Consejo de Profesores del curso para informar la situación y acordar medidas de seguimiento y monitoreo del estudiante agredido. c. Entrevistas con el Equipo de Ciclo para la entrega de pautas de autoprotección y manejo asertivo de agresiones. d. Medidas de apoyo al estudiante agredido(s) y seguimiento del proceso de reparación a través del plan de acompañamiento. e. Solicitud de colaboración de la familia del agredido, manteniéndolos informados de la situación. f. Derivar al estudiante a atención psicológica externa, con el fin de reforzarla labor efectuada por el equipo docente o psicoeducativo.	

9. Medidas al adulto agresor. Se aplicará alguna de las siguientes medidas: a. Se aplicarán las medidas sancionatorias establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento y el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad según corresponda. b. Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo de la Coordinadora de convivencia. c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión d. Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira.	
10. Medidas Reparadoras para la víctima: a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito al alumno agredido, si correspondiera. b. Restitución de objeto dañado, perdido, sustraído. c. Trabajo comunitario que ayude a mejorar la convivencia escolar (acciones en contexto educativo).	
11. Medidas Sancionatorias para los agresores: De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulnera o violentó al estudiante de alguna manera, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RICE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad según corresponda, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes. 11. Sin perjuicio de lo anterior, y en el caso de tratarse de una situación de presunta violencia psicológica, y que de la investigación se determine la existencia de indicios de violencia, se debe realizar la denuncia a la autoridad competente conforme a lo indicado esta Obligación de Denunciar.	Miembro del Equipo Directivo / Director/a/ Subdirector(a) Plazo: 2° Día hábil siguiente al término de la investigación.
Comunicación de resolución de protocolo y notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RICE o RIOHS según sea el agresor. Entrevista con los padres de los estudiantes agredidos. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Coordinadora de Convivencia Escolar o a quien se asigne. Plazo: Plazo: 2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
En los casos que se estime necesario se derivará a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Convivencia y Director/a /Subdirector(a) Plazo: Durante proceso del protocolo.

Recurso de Apelación: El apoderado/a o funcionario, puede apelar por escrito vía correo electrónico o carta certificada al director/ subdirector.	Apoderado/a Funcionario Plazo: 5 días hábiles desde la notificación de la resolución.
Análisis de la apelación del apoderado/a o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE o RIOHS.	Director(a)/ subdirector(a). Plazo: 5 días hábiles desde la recepción de la apelación.

Seguimiento por medio del plan de acompañamiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe, Coordinadora de Convivencia, Coord. Académica de Ciclo. Plazo: Cada dos semanas.
Cierre de protocolo: Una vez realizadas todas las etapas descritas, y habiendo constatado el efectivo cumplimiento del Plan de acompañamiento, habrá una entrevista con los padres de los estudiantes involucrados para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y hacer cierre del caso.	Coordinadora de Convivencia, Coord. Académica de Ciclo. Plazo: 30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

10.1 ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados. Lo que se podrá realizar a través reuniones de apoderados/as por curso, asambleas generales, o circulares informativas, esta instancia tendrá el sentido de:

- Explicar la situación en términos generales y objetivos, sin individualizar a los estudiantes involucrados ni dar mayores detalles.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones a tomar por la Dirección del Colegio.
- Solicitar la colaboración y apoyo de padres y apoderados/as en torno a la necesidad de fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar en cualquiera de sus manifestaciones y niveles.
- Sin perjuicio, que, en relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Directivo del establecimiento.
- Todo proceso de indagación debe estar dentro del año en curso.

11. PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE ESTUDIANTE A ADULTO. (docente, funcionario o apoderado/a)

Consideración especial aplicable a la Educación Parvularia, respecto de Agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado/a.

Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras o asistentes de párvulos o cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado/a no podrán ser sancionadas con medidas disciplinarias, dando origen a medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación., No obstante, lo anterior, de la conducta se informará a los apoderados/as con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta y se activarán estrategias formativas individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales especialmente relacionadas con el autocontrol, el cumplimiento de normas de aula y la resiliencia, como asimismo en caso de corresponder medidas de resguardo dirigidas a párvulos, mediante la derivación a redes de apoyo.

En el caso de que un estudiante del establecimiento realice actos constitutivos de violencia escolar, contra un adulto de la comunidad educativa, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Informar. Recibida la denuncia del año en curso, cualquier miembro adulto de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento de una situación de agresión de un estudiante a un adulto, efectuado dentro o fuera del establecimiento educacional, le corresponderá comunicar los hechos a la Coordinadora de Convivencia.	Adulto que Recepcione el relato. Plazo: acción inmediata
2.- Informar a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados, la activación del protocolo, por cualquier medio idóneo, se incluye el correo electrónico como forma de notificación, pero deberá quedar constancia escrita de ella. En dicho aviso se le citará a una entrevista para un día y hora determinado.	Coordinadora de Convivencia Escolar. Plazo: 24 horas de iniciada la investigación.
3.- Entrevista de contención con el adulto afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente, quien la realice no deberá indagar en los hechos, ya que ello le corresponderá a quien lidere el proceso de investigación, con la finalidad de evitar la revictimización.	Coordinadora de convivencia, y/o algún miembro del Equipo Directivo. Según disponibilidad. Plazo: Día 1
4.- Medidas protectora destinada a resguardar la integridad de adulto, conforme a la gravedad del caso: En los casos en que exista evidencia de que el adulto fue víctima de agresión física, se debe acompañar al afectado a la sala de primeros auxilios, si es un funcionario del establecimiento, deberá concurrir a la mutual de seguridad o centro asistencial más cercano para constatar lesiones, según corresponda.	Técnico en enfermería. Plazo: acción inmediata
5.- Obligación de denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RIE, Sobre los delitos en que incurran los Miembros de la Comunidad Educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. Sin perjuicio, que en caso de que el estudiante sea mayor de 14 años se realizará la debida denuncia en conformidad a la Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal.	Director(a)/ Subdirector(a) Plazo: dentro de las siguientes 24 horas de conocido el hecho.

Proceso de indagación de los hechos: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones que realice, registro del año y mes de las entrevistas, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo.

Durante este período se realizarán entre otras, las siguientes acciones:

1. Entrevistar a los apoderados/as del o los estudiantes involucrados: a fin de dar a conocer la situación y el actuar del establecimiento frente a este caso. En la entrevista se deberán registrar las preguntas que le formule y las respuestas que dé a las mismas. El apoderado/a deberá firmar el registro de la entrevista.	Coordinadora de convivencia y/o quien se designe. Plazo: 2 días
2. Entrevistar a los involucrados: El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas. Hablar con todos los involucrados, para solucionar de la mejor manera posible lo ocurrido. Se deberá dejar un registro escrito de la situación, firmado por los implicados.	Coordinadora de convivencia, y/o quien se designe. Plazo: 5 días hábiles desde conocido el hecho.
3. Entrevistar a otros estudiantes o adultos que hubiesen presenciados los hechos: En el caso de los adultos, se debe proceder del mismo modo señalado en el punto 1, respecto a la citación.	
4. Identificación de espacio donde se realizó el hecho: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	
5. Solicitar todo otro antecedente que disponga el establecimiento para anexar en copia a su carpeta investigativa, tales como la hoja de vida del estudiante del libro de clases, informes de carácter psicosocial, registro de asistencia, documentación referida.	
6. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos, en caso de ser necesario. Dar a conocer el Plan de acompañamiento y las acciones que involucren directamente a la familia.	Coord. Académica de ciclo, Profesor Jefe. Plazo: durante la investigación
7. Las medidas formativas , pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables al estudiante en caso de corresponder: Medidas formativas para el estudiante agresor: a. Diálogos Formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. b. Realizar trabajos comunitarios, que digan relación con la falta cometida, que no afecten la integridad del estudiante.	
c. En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. d. Derivar al estudiante agresor a un profesional externo (consultorio) con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente o Psicoeducativo.	(pudiendo mantenerse una o más medidas con posterioridad)

Medidas reparadoras para el adulto agredido: a. Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito b. El adulto, miembro de la comunidad escolar, que se establezca según investigación que fue víctima de alguna situación de maltrato, agresiones verbales, violencia física, denostación en redes sociales, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud, según corresponda. c. Resolución pacífica de conflicto (mediación) Medidas Sancionatorias para el estudiante agresor: a. Según señala el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso, en mérito de lo anterior, se podrán aplicar alguna de las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y las circunstancias atenuantes y agravantes del caso, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RICE.	Coord. Académica de ciclo y/o P. Jefe Plazo: 2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
8. Comunicación de resolución del protocolo y notificación de medidas, en conjunto con el Plan de acompañamiento, a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RICE. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director/a. Plazo: 2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
9. Medidas de Resguardo dirigidas al estudiante, mediante derivación a redes de apoyo: En los casos que se estime necesario se derivarán a las instituciones u organismos, tales como CESFAM, Oficina Local de la Niñez (OLN) u otro organismo competente, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poniendo a disposición de estos todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento. El establecimiento cumplirá el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.	Coordinadora de Convivencia y Director/a. Durante el proceso del protocolo.
10. Recurso de Apelación El apoderado/a, padre o madre del estudiante respecto del cual se aplica alguna medida disciplinaria, puede apelar fundadamente por escrito vía correo electrónico o carta dirigida al director, frente a las medidas adoptadas por el colegio.	Apoderado/a Plazo: hasta 5 días hábiles de recibida la notificación.
11. Análisis de la apelación del apoderado/a o estudiante y entrega de resolución final por escrito vía correo o carta, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE	Director(a). Plazo: hasta 5 días hábiles de recibida la apelación.

12. Seguimiento por medio del Plan de acompañamiento: Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, debe existir un monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas en favor del estudiante y comunicación a los padres y apoderados/as de estudiantes afectados.	Profesor/a jefe, Coordinadora de Convivencia, Coord. Académica Plazo: Cada dos semanas
--	---

11.1 ACTUACIÓN DEL COLEGIO ANTE LA DIFUSIÓN DEL HECHO.

Ante situaciones de violencia escolar o acoso que ya son de conocimiento de la comunidad educativa y que está generando impacto y un quiebre en las relaciones de convivencia, se informará de forma general los canales seguidos, siempre resguardando el deber de confidencialidad hacia los involucrados.

En relación con el uso y acceso de la información generada durante la investigación, ésta será manejada en forma reservada por él por quien se hubiere designado para conocer el procedimiento y Equipo Dirección del establecimiento.

12. PROTOCOLO DE AGRESIÓN PARA SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE ADULTOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR.

a. Violencia de apoderado a funcionario, de funcionario a apoderado; entre apoderado en el colegio o en actividad oficial.

De acuerdo con la Ley N° 21.643, se considera violencia en el trabajo aquella ejercida por personas ajenas a la relación laboral (apoderados, tutores o proveedores) que afecte a los trabajadores con ocasión de la prestación de sus servicios. El colegio tiene el deber legal de proteger la integridad física y psíquica de su personal.

b. Procedimiento ante una agresión (Verbal, Física o Digital):

1.- Informar a Convivencia escolar Recibida la denuncia del año en curso, cualquier miembro de la comunidad escolar del colegio, sea directivo, docente, estudiante, profesional de apoyo, administrativo y personal auxiliar, que tome conocimiento, ya sea a través del propio adulto o a través de una observación directa de una situación de agresión de violencia entre adultos de la comunidad escolar, le corresponderá comunicar los hechos a la Coordinadora de Convivencia. -En caso de tratarse de situaciones de flagrancia que impliquen agresiones físicas con resultado de lesiones, se llamará a Carabineros si los hechos ocurren en las dependencias del colegio. -En el supuesto de lesiones, el adulto debe concurrir al centro de salud o mutual de seguridad más cercano, según corresponda, para ser atendido y constatar lesiones.	Adulto de la comunidad que recepciona la denuncia. Inmediata
---	--

2.- Entrevista de contención con el adulto afectado. Conversación inicial para contener emocionalmente.	Miembro del Equipo Directivo y/o representante legal o Sostenedor. Plazo: Día 1
3.- Medidas protectoras que el colegio podrá adoptar para proteger a la o las presuntas víctimas, en el caso de que el supuesto agresor fuese un funcionario del colegio, la medida que se adopte será en conformidad con lo señalado en Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad. En el caso de que el supuesto agresor fuese un adulto NO funcionario del colegio, El Director/a, como medida cautelar y transitoria, podrá prohibir el acceso al establecimiento a dicho adulto, mientras se desarrolle la investigación.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a Plazo: Día 1 y/o durante todo el proceso de investigación.
4.- Obligación de denunciar: En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece la obligación de denunciar según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal, conforme al procedimiento establecido en RICE, sobre los delitos en que incurran miembros de la comunidad educativa. El plazo para denunciar comienza desde conocidos los hechos que hagan resumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de ello, por el establecimiento educacional. En caso de constatar lesiones el funcionario, conjuntamente con la denuncia, debe solicitar en el escrito en que se presente, una medida de protección en favor de este.	Miembro del Equipo Directivo y/o Director/a Plazo: Día 1 (24 horas para presentar la denuncia).

Proceso de indagación de los hechos denunciados: El responsable designado para llevar a cabo el procedimiento, deberá llevar un registro escrito de las citaciones, entrevistas y/o resoluciones, entre otras acciones que realice, como de las notificaciones que realice mediante correo electrónico u otro medio análogo. Se deberá dentro del mismo día de ocurrido los hechos, al día escolar siguiente, si éstos ocurrieron al término de la jornada:

1. Entrevistar con carácter individual, al presunto agresor, agredido y/o los involucrados que son afectados con la situación. El investigador deberá registrar las preguntas que les formule y las respuestas que den a las mismas.	Coordinadora de Convivencia Escolar y/o algún miembro del Equipo Directivo. Plazo: 10 días hábiles/ prorrogable (Plazo máximo 21 días)
2. Solicitud de antecedentes a: docentes y/o asistentes de la educación, testigos presenciales, que tuvieran conocimiento de los hechos.	
3. Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado.	
4. Identificación de espacios donde se realizó el maltrato: esta etapa busca complementar los antecedentes de la situación denunciada y adoptar medidas preventivas en pro de la seguridad escolar.	
5. Medidas o acciones. De acuerdo con la normativa legal vigente, tendrá acceso a esta información la autoridad pública competente si procediere y los involucrados	

6.En la investigación a que dé lugar la denuncia se respetará la dignidad de las personas, el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a todos los involucrados, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que consideren necesarios para aclarar los hechos y acreditar las responsabilidades que correspondan.	
7.Si ambas partes están de acuerdo y el adulto agredido lo considera plausible, se aplicará procedimiento de mediación. Si lo anterior no fuere posible, la encargada de convivencia o quien lleve la investigación redactará un informe que conocerá El Director/a y/o Representante Legal del establecimiento, y según ello se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno y/o en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad, según corresponda.	
8. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que estas conductas no se reiteren, el establecimiento podrá adoptar alguna de las siguientes medidas: Medidas Reparadoras para la víctima: -Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito, si correspondiera. -El adulto, víctima de alguna situación de maltrato, contará como medida reparativa con apoyo psicológico interno si es que lo hubiere, de lo contrario puede ser derivado a la Mutual de Seguridad o red de apoyo de salud externa, según corresponda. Medidas formativas al adulto agresor. Se aplicarán una de las siguientes medidas, de ser procedente: -Con el adulto agresor, de ser procedente se aplicarán diálogos formativos, que tengan por objeto estimular un trabajo de reflexión de lo ocurrido y sus consecuencias, esto estará a cargo del Encargada de convivencia. -En este mismo contexto, se enseñarán estrategias de resolución de conflictos y soluciones alternativas a la agresión. -Sugerir si es procedente al adulto que concurra a un profesional externo (consultorio) con el fin de manejar control de impulsos o control de la ira, en caso de ser procedente. Medidas Sancionatorias para los agresores: De determinarse que existe responsabilidad por parte del adulto de la comunidad y que éste vulnera o violentó de alguna manera algún miembro de la comunidad escolar, se aplicará al adulto NO funcionario alguna de las sanciones establecidas en el RICE "De la Responsabilidad de los apoderados/as, faltas, medidas y procedimiento" y el caso de ser funcionario del establecimiento de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Orden Higiene y Seguridad, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades penales que fueren procedentes.	
9.Comunicación de resolución de protocolo y notificación de medidas a las partes involucradas (en entrevista presencial o carta certificada), con medidas definidas anteriormente señaladas y adoptadas según RICE o RIOHS según sea el agresor. Dicha notificación se podrá realizar personalmente o mediante correo electrónico, debiendo dejar registro de ello.	Equipo Directivo/ Director 2° Día hábil siguiente de término de la investigación.
10. Recurso de Apelación El apoderado/a o funcionario imputado, puede apelar por escrito vía correo electrónico o carta dirigida al director(a), frente a las medidas tomadas por el colegio.	Director(a)/ Subdirector(a) Plazo: Hasta 5 días desde la recepción de la notificación.

11. Análisis de la apelación del apoderado/a o funcionario y entrega de resolución final, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RICE o RIOHS. (Vía carta certificada o correo electrónico).	Director(a)/ Subdirector(a) Plazo: Hasta 5 días desde la recepción de la apelación.
--	---

13. MALTRATO ENTRE FUNCIONARIOS DEL COLEGIO.

Las situaciones de acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo entre funcionarios (maltrato) entre funcionarios del colegio se registrarán estrictamente por lo dispuesto en la Ley Karin (Ley N° 21.643) y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio. Todo procedimiento se ajustará a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género, garantizando el derecho a un entorno laboral libre de violencia.

Cualquier circunstancia no prevista en este protocolo será resuelta por la Dirección del Colegio, priorizando siempre la integridad de la comunidad educativa y el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente.

ANEXO 2.- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL (LEY TEA)

“El colegio Saint James es una institución educativa de carácter particular pagada, que colabora con las familias en la formación integral de niños, niñas y jóvenes en un contexto plural, no confesional e inclusivo. Dicha formación está basada en los valores de la cultura cristiana occidental y pretende entregar herramientas cognitivas, afectivas, actitudinales y valóricas de excelencia, para que cada estudiante pueda construirse como persona, ejercer un liderazgo transformador y ser aporte a la comunidad donde se encuentre” (PEI: Misión Colegio Saint James).

La inclusión es un imperativo moral y una obligación de todo ser humano, como manifestación de respeto hacia la dignidad de cada persona, independientemente de su condición, raza, sexo, edad, o creencias y por ende está a la base de la labor educativa del colegio.

Además, la ley en nuestro país promueve la tolerancia y la no discriminación por medio de normas jurídicas, entre las cuales se encuentran:

Decreto 170/2010, Ley 20.845/2015 (ley de Inclusión), Decreto 83/2015, Decreto 67/2018 y Ley 21.545/2023 (también llamada “ley TEA”) y resolución exenta 586/2023, también corresponden la normativa actualizada que refuerza lo anterior mencionado, dónde se hace el énfasis en que: **“La Ley de Autismo en Chile tiene como propósito promover la inclusión, asegurar una atención integral y proteger los derechos de las personas con un diagnóstico dentro de los Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de la salud y educación”**. Y en nuestro caso nuestra propia normativa comenzando por el Proyecto Educativo de nuestro colegio y los reglamentos de convivencia y evaluación.

El año 2023, se promulgó la Ley 21.545 (también llamada “ley TEA”) que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación. Lo anterior, con el propósito de avanzar hacia una sociedad más inclusiva en la cual, todos los niños, niñas y jóvenes que forman parte del Espectro Autista puedan formar parte del sistema educativo tradicional”

Se implementarán **Protocolos de Respuesta a Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual Individualizado (PAEC)**,

Esta ley busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar el acceso a la educación eliminando cualquier forma de discriminación; además de promover un abordaje integral, dando una respuesta sensible y pertinente a las necesidades específicas dentro de contextos escolares.

En adelante cuando se mencione estudiantes se incluirá a niños y niñas, así como cuando se hable de docentes, se referirá a profesores y profesoras.

A.- DEFINICIONES

1.- Regulación emocional: proceso que permite controlar o extinguir una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones adecuadamente, éstas interfieren en el logro de objetivos, en las relaciones con sus pares y adultos del entorno. También interfiere en la adaptación al contexto, provocándose una “inadaptación” en lugar del ajuste.

2.- Desregulación emocional: reacción motora y emocional frente a uno o más estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el estudiante no logra comprender su estado emocional ni expresar sus emociones, no logrando por ende autorregularse.

La desregulación emocional se puede manifestar en un sinnúmero de conductas, dependiendo de la etapa de la edad y madurez del estudiante. Algunos ejemplos de desregulación son:

- llanto intenso a veces incontrolable o descontrolado
- negación de comunicarse,
- correr o reptar por la sala mientras los demás trabajan,
- esconderse, salir de la sala sin autorización, gritar o emitir ruidos,
- apegarse físicamente a un adulto en un contexto que no corresponde
- aislarse de los otros
- crisis de pánico. - (insultos, empujones, golpes, mordeduras). -
- Conductas agresivas hacia sí mismo o hacia otros (verbales o físicas como insultos, empujones, golpes, mordeduras).
- agresión física o verbal a adultos

3.- Contención emocional: consiste en sostener las emociones de los estudiantes por medio de un acompañamiento, que les permita expresar adecuadamente sus sentimientos y emociones. El objetivo es tranquilizar y estimular la confianza de una persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional (MINSAL, 2003). Esto no significa impedir al estudiante expresar sus emociones o negarlas, sino ayudar a liberarlas de una manera canalizada, a través de medios aceptables que no causen daño físico o psicológico a los demás.

Para poder contener a otra persona se requiere:

- Tener una actitud empática, lo que implica tener la habilidad de ponerse en el lugar de la otra persona.
- Practicar la escucha activa, que es la capacidad de poner atención al mensaje emitido por otra persona, usando diversas formas o canales para comprender lo que quiere decir y en consecuencia reaccionar adecuadamente.
- Plan de prevención: es el plan de acompañamiento personal para estudiantes TEA. A partir de la realidad de cada uno y según su edad y madurez, el colegio contará con una ficha con todos sus antecedentes y sugerencias de manejo en caso de desregulación.

B.- PROCEDIMIENTO

El abordaje de situaciones de desregulación emocional se debe analizar y apoyar de acuerdo con las características de cada estudiante, ya que cada caso es único y debe ser abordado en su particularidad. Es importante que los adultos-educadores sepan reconocer algunas señales o características que podrían desencadenar una desregulación emocional y/o reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.

Detección de la situación:

- 1) El adulto a cargo (docente de asignatura, P. jefe, inspector(a), asistente de la educación, especialista de apoyo, directivo u otros) que detecte la situación de desregulación, debe acercarse al estudiante para intentar calmarlo(a).

Sugerencias para ayudar al recuperar el control (tomado del “Prototipo – protocolo - de-desregulación Mineduc 2021):

- A. “Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
- B. En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se restablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
- C. Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- D. Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, por ejemplo, oficina de convivencia escolar o sala de primeros auxilios.
- E. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.
- F. Algunos otros ejemplos de acciones que puede desarrollar la persona a cargo, adaptables conforme edades y características del estudiante, podrían ser: -Motivar a Tirarse al piso boca arriba: “respira profundo por la nariz y bota por la boca”; “cuenta del 1 al 20 mentalmente descansando y repetirlo varias veces”, si el niño o niña, se siente incómodo de cerrar los ojos, no insistir. -Indicarle algunas alternativas: “Podemos poner un poco de música. ¿qué música te gusta?”; “Si quiere podemos dibujar en la pizarra o en una hoja lo ocurrido... no te preocupes tenemos un tiempo, y podemos conseguir más si se necesita; “Quieres tu muñeco/juguete/foto/ (procurar tener un objeto de apego del estudiante en el colegio cuando es pertinente conforme edad o diagnóstico conocido). En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol. Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucede algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales”

- 2) Mientras se inicia la contención del estudiante, la que puede ser verbal o física, se informa a otro adulto-educador del colegio. De no lograrse la contención del estudiante luego de aproximadamente 10 minutos, se le solicitará el apoyo a la encargada de convivencia, encargada de diversidad, TENS, docente que tenga más vínculo y que pueda apoyar en la contención.
- 3) En caso de agresiones y/o conductas que pongan en riesgo al propio estudiante u otros integrantes de la comunidad, se debe resguardar su seguridad, y en caso de ser necesario, desalojar el lugar. El adulto debe permanecer con el estudiante que presenta la desregulación emocional, para resguardar su integridad física y evitar que pueda infringirse algún daño. Se debe dar aviso al apoderado por medio de agenda y llamado telefónico de la situación.

Contención del estudiante.

1) Si la desregulación emocional continúa y el estudiante no responde a la contención verbal y por el contrario aumenta la agitación motora sin lograr conectarse apropiadamente con el entorno, se sugiere “acompañar” y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, o tratar de retenerlo a la fuerza.

Algunos ejemplos de acciones adaptables conforme edades y características del estudiante, para esta etapa podrían ser (inspirado en el “Prototipo-protocolo-de-desregulación Mineduc 2021):

- A. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz siendo parte del por ejemplo, una sala pre-acordada con espacio de contención y que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma (ORD.03484 DEG). Esta sala se encontrará en el medio del colegio, y/u otro lugar si no estuviese disponible; Como la oficina de coordinación académica, oficina de convivencia escolar. Debe procurarse que sea un lugar cerrado, con la privacidad correspondiente, idealmente en el primer piso, sin herramientas o elementos peligrosos a la mano y siempre acompañado por un adulto.
- B. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para él/ella sea cómoda.
- C. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido (10 a 15 minutos para reintegrarse al aula).

2) Si durante la desregulación, el estudiante se auto agrede, debe ser llevado a la sala de primeros auxilios para ser revisado. Si la TENS lo considera necesario y de acuerdo con las lesiones, se avisará a su apoderado, vía telefónica, para que sea retirado del colegio antes de terminar la jornada escolar. Si estas conductas son de gran intensidad, poniendo en riesgo la integridad física del propio estudiante o de otros, se solicitará un informe de especialista externo que refiera que el estudiante está en condiciones de reincorporarse a la rutina escolar.

3) La contención física debe utilizarse como último recurso, sólo cuando la desregulación y el descontrol impliquen riesgo para el propio estudiante u otros estudiantes. Su realización debe ser efectuada con máximo cuidado utilizando técnicas como acción de mecedora o abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia y siempre y cuando el estudiante dé indicios de aceptarla; ya que puede tener efectos negativos en

este momento o a futuro.

En casos extremos se derivará al centro de salud más cercano o al indicado en la ficha de salud del estudiante.

4) Si algún otro estudiante resulta agredido, deberá ser contenido en el momento por la persona a cargo y atendido en sala de primeros auxilios del establecimiento, de acuerdo al protocolo establecido. La situación deberá ser reportada al apoderado, por vía telefónica y/o por agenda, el mismo día de ocurrido el evento.

C) CIERRE DEL PROTOCOLO.

El adulto que detectó la situación debe recabar la información de lo sucedido y dejar registro en hoja de reporte de desregulación emocional, la que debe contener el relato del y de los adultos presentes en el lugar.

El Profesor/a Jefe citará a los apoderados a entrevista a la brevedad. Se revisará con los padres la hoja de registro de lo ocurrido, y en conjunto, se evaluarán posibles causas, proponiendo líneas de acción, tanto desde el colegio como desde el hogar, las que quedarán consignadas en el reporte de desregulación emocional. De considerarse necesario, se solicitará autorización para evaluación por especialista interno.

Si el estudiante que presenta la desregulación emocional ya se encuentra con tratamiento y apoyo de un especialista externo, se deben seguir los pasos descritos anteriormente, ajustando el procedimiento a las indicaciones del especialista correspondiente.

Con autorización de los padres, la coordinadora académica del ciclo correspondiente podrá comunicarse con los especialistas para coordinar nuevas acciones de ser necesario.

La situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante como un registro y no como anotación negativa, salvo que otros estudiantes hayan resultado afectados o agredidos, caso en el cual se procederá dicha anotación negativa.



Se deja un diagrama de los pasos tipo resumen del protocolo DEC a continuación:

REPORTE DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL

Nombre Estudiante:

Curso:

Adulto que realizó la contención:

Fecha:

Hora:

Lugar:

1.- Descripción de la situación:

.....
.....
.....

2.- Acciones realizadas:

.....
.....
.....

3.- Derivación:

Regreso a sala

☐

Retiro antes de finalizar la jornada

☐

Centro asistencial

☐

Otro

☐

¿Cuál?.....

4.-Acuerdos:.....

.....
.....
.....
.....

Apoderado

P. Jefe/ Coord. Académico
Colegio

ANEXO 3.- PROTOCOLO PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.

El artículo N°1 de la ley N°20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas describe a quienes cometen este delito: “Los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física o síquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos o daños considerables a la salud, sin la debida autorización. Incurren también en este delito, quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas a que se refieren los incisos anteriores”.

El artículo N°2 menciona como delito: la producción, fabricación, elaboración, distribución, transporte, comercialización, importación, exportación, posesión o tenencia de precursores o de sustancias químicas esenciales, con el objetivo de destinarlos a la preparación de drogas estupefacientes o sustancias psicotrópicas para perpetrar, dentro o fuera del país.

Artículo N°4 el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas, productoras de dependencia física o psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.

De acuerdo con el artículo N°5 comete delito el que suministre a menores de dieciocho años de edad, a cualquier título, productos que contengan hidrocarburos aromáticos, tales como benceno, tolueno u otras sustancias similares.

El Artículo N° 12 menciona claramente que quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1°, será castigado con presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de cuarenta a doscientas unidades tributarias mensuales.

De acuerdo con el artículo N.º 29 el colegio no se puede negar o resistir a entregar información, documentos, informes o antecedentes al Ministerio Público si este los solicitase en caso de algún tipo de investigación. El artículo 50 hace referencia a que cometen falta toda persona que consuma algún tipo de drogas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas en lugares públicos o establecimientos educacionales.

En cuanto a las penas para menores de 18 años, el artículo 53 refiere menor de dieciocho años, el que será puesto a disposición del juez de menores correspondiente. El juez, prescindiendo de la declaración de haber obrado o no con discernimiento respecto del que tuviere más de dieciséis años, podrá imponer a la menor alguna de las medidas establecidas en la ley N.º 16.618 o de las siguientes, según estimare más apropiado para su rehabilitación: a) asistencia obligatoria a programas de prevención, b) participación del menor, con acuerdo expreso de éste, en actividades determinadas a beneficio de la comunidad.

FRENTE A SITUACIONES DE SOSPECHA DE CONSUMO.

1.- El docente que tenga sospecha de consumo sostendrá una entrevista con el estudiante, dejando registrado los antecedentes en la hoja de vida de este, la cual deberá ser firmada por el propio estudiante si se reconoce el consumo. A continuación, ante el reconocimiento del consumo se comunicará al Profesor Jefe. Se citará a su padre, madre, apoderado o adulto que esté a cargo del estudiante a fin de informar la situación. Esta entrevista también deberá quedar registrada en el libro de clases o registro de entrevistas. En el caso de que el estudiante no reconozca problemas de consumo se informará a su apoderado la sospecha de consumo y será derivado a un Psicólogo particular o red de apoyo según su sistema de salud.

2.-En el caso de que el estudiante reconozca problemas de consumo, debe ser derivado por sus padres a Senda Previene u otra entidad. Si los padres se oponen a la derivación, será responsabilidad de ellos realizar las diligencias necesarias para que el estudiante tenga atención psicosocial antes de 15 días, presentando los documentos de atención médica correspondientes a la dirección, de lo contrario se interpondrá “Medida de Protección”.

3.-Si el estudiante que presenta consumo tuviera sistema de salud privado (Isapre) los padres o apoderados tendrán la obligación de buscar la ayuda profesional adecuada.

4.-Si el estudiante presenta problemas de consumo y ha sido derivado a la red correspondiente, el apoderado tiene la obligación de realizar las acciones necesarias para que el estudiante reciba la atención profesional adecuada y oportuna.

5.-Convivencia escolar mantendrá un registro de acciones realizadas las cuales considerarán el seguimiento del caso durante por lo menos un año con reuniones con el estudiante, el apoderado y el profesor jefe en periodos mensuales, semestrales o anuales según corresponda la complejidad del caso y todas las gestiones tanto internas y con la red comunal para ayudar al estudiante y su grupo familiar con su problemática.

ACCIONES QUE SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DEL COLEGIO.

1.- Cualquier funcionario del establecimiento que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

A.- Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección.

B- En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Tribunal de Familia u otros que la ley disponga.

C.- Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que el colegio ha debido realizar.

ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN EL COLEGIO.

1.- Es responsabilidad de la Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior del colegio a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.

2.- También es responsabilidad de todo funcionario del Colegio, entregar la información pertinente

con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección.

3.- La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.

4.- En el caso de los hechos hubiesen sido cometido por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia

5.- Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del estudiante.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN ESTUDIANTE.

Cualquier funcionario del establecimiento puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

- El entrevistador debe recibir de manera acogedora.
- Informar a Dirección sobre la información recibida.
- Entregar la información recabada a los padres del (la) estudiante con la solicitud de derivación.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes.

Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA,
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los estudiantes.
- c. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

La promoción de hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.

ANEXO 4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHO, MALTRATO Y ABUSO SEXUAL INFANTIL

I. INTRODUCCIÓN.

El presente protocolo de actuación es un documento que establece de manera clara y organizada los procedimientos y los responsables de implementar las acciones necesarias para proteger a un niño, niña o adolescente, una vez que se detecta o se sospecha constatación de hechos que afecten los derechos de los estudiantes, que ha sido víctima de maltrato infantil, físico o psicológico, abuso sexual, negligencia grave por parte de los adultos responsables, deserción escolar, trabajo infantil o cualquier otra situación de desprotección que ocurra tanto dentro como fuera del establecimiento.

El Estado de Chile en su rol de garante y sustentado en lo que estipula la “Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada en 1990, establece que el espacio escolar, en su rol educativo, debe promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, de rechazo activo a toda forma de maltrato y abuso a la infancia, a la adolescencia y en donde se establezcan procedimientos claros frente a situaciones de vulneración.

Para que esto suceda, con el fin de lograr el aprendizaje integral de todos los estudiantes, es necesario que se constituya en un espacio seguro y protector, capaz de responder de manera oportuna ante situaciones de maltrato y abuso infantil, para lo que se debe articular un trabajo coordinado con las redes locales del territorio. Esta responsabilidad es exclusiva de los adultos de la comunidad educativa, especialmente desde la prevención de estos fenómenos, ya que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de protección, en proceso de formación y desarrollo.

1. Conceptos claves:

A.-Maltrato infantil:

Son actos de violencia física, sexual o emocional, en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Pueden ser ejecutado por omisión (falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo , impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (acciones o conductas hostiles , rechazantes o destructivas hacia el niño , tales como malos tratos físicos , agresiones emocionales, entre otros)de los derechos individuales y colectivos e incluyen el abandono parcial o total.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables.

Maltrato Físico:

Es cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres que implique daño físico o enfermedad en el niño /a o adolescente o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo aislado o repetido y de magnitud variable (grave, menos grave o leve). Los criterios médicos legales consideran:

- Lesiones graves: Todas aquellas que causan en el niño/a o adolescente enfermedad o incapacidad de 31 días o más de duración.
- Lesiones menos graves: Aquellas en que la enfermedad o incapacidad sea de más de 15 días y menos de 31, considerando además la calidad de las personas y las circunstancias del hecho.

Tanto la calidad de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten la mayor o menor gravedad de las lesiones considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió en defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores.

Maltrato Emocional o Psicológico:

Se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas o descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. También se incluye en esta categoría, aterrorizar, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia:

Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños /as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas sean estas físicas, sociales, psicológicas e intelectuales.

Abandono emocional:

Es la falta persistente de respuesta a las señales de llanto, sonrisa u otras expresiones emocionales o conductas de los niños /as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable).

La Ley sobre violencia escolar N°20.536 en el artículo 16d establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño/a: “revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa, en contra de un estudiante”

B. Abuso sexual:

Es una forma grave de maltrato infantil que implica la imposición a un niño, niña o adolescente, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder.

Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, del chantaje, de la amenaza, de la seducción, de la intimidación, del engaño, de la utilización de la confianza, del afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

C. Grooming:

Es un fenómeno social asociado al uso de Internet, especie de “engatusamiento” ejercido por parte de un adulto normalmente con falsa identidad para ganarse la confianza de un niño o niña menor de edad, con fines de satisfacción sexual. El objetivo es obtener imágenes del o del menor desnudo (a) o realizando actos sexuales. En algunos casos el acosador llega al contacto físico para concretar el abuso sexual, por lo tanto, está muy relacionado con la pederastia y la pornografía infantil en Internet, siendo el grooming un delito preparatorio de otro delito sexual más grave aún.

El art. 175 CPP, establece que cualquier persona mayor de 18 años que trabaja en el establecimiento educacional o el director están obligados a denunciar el hecho ante la Fiscalía antes de transcurridas 24 horas desde que se toma conocimiento de la situación que podría estar afectando al menor de

edad. De lo contrario, se exponen a las penas establecidas en el Código Penal. Existiendo la obligación de denunciar, el denunciante se encuentra amparado ante acciones judiciales que se puedan derivar de su ejercicio.

2. Indicadores que pueden levantar sospechas en el establecimiento educacional:

2.1. Conductas que pueden indicar sospecha o certeza de situación de maltrato o abuso sexual en los estudiantes:

- Somatizaciones y signos de angustia: trastornos alimentarios (anorexia, bulimia), dolores abdominales, fatiga crónica, trastornos del sueño.
- Indicadores emocionales y de conducta del niño/a (cuando no son atribuibles a otras circunstancias).
- Retrosos en el comportamiento: chuparse el dedo u orinarse en la cama, incluso puede parecer retrasado.
- Cambio repentino de la conducta, ya sea, hacia los extremos de la inhibición o la irritabilidad social.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, fracaso escolar, retrasos en el habla.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros. Se vuelve retraído y tímido.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Baja autoestima y valoración personal.
- Fugas del hogar o cometen acciones delictivas.
- Intentos o ideas suicidas; o autolesiones.
- Dificultad para andar o sentarse, dolores abdominales o pelvianos.
- Dificultad manifiesta en la defecación no debida a motivos de alimentación.
- No controla esfínteres.
- Embarazo, especialmente al inicio de la adolescencia, cuando es incierta la identidad del padre.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Inhibición o pudor excesivo, parece reservado.
- Reticencia al contacto físico.
- No establecen límites en el contacto físico, situación exacerbada.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas.
- Conducta sexual, verbalizaciones o juegos sexuales no acordes a la edad.
- Aparición de temores repentinos e infundados a una persona en especial, resistencia a regresar a la casa después de la escuela, rechazo a alguien en forma repentina.
- Miedo a estar solo/a, a los hombres o a alguna persona en especial (por lo general, adultos).
- Se vuelve desconfiado/da.
- Indicios de posesión de secretos.
- Conducta de sometimiento.
- Conducta de evitación o disimulo para ocultar contenidos en medios tecnológicos u otros.
- Develación (descripción espontánea de un hecho de vulneración) en forma explícita por parte del menor.

2.2 Conductas de los cuidadores que pueden indicar sospecha de abuso o maltrato de los menores en el establecimiento educacional:

- Demostraciones exageradas de afectividad o preocupación.
- Demasiada frecuencia de citación de los menores en atención personal, sin respaldo académico o formativo.
- Uso de redes sociales externas en la red, no institucionales (Facebook, WhatsApp)
- Regalos injustificados.
- No respeta la distancia en su rol con los estudiantes.
- Actitud de conquista con los educandos.
- Vestuario seductor y provocativo.
- Gritar con exageración.
- Conductas bruscas descontextualizadas (por ejemplo, apretar brazos, empujar, apretar mejillas)
- Descontrol de impulsos (por ejemplo, tirar objetos a otras personas).
- Decir sobrenombres, apodos, o denominaciones denigrantes.
- Ridiculizar a los estudiantes

2.2 Otras señales que pueden indicar sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual:

- Evidencias físicas, por ejemplo, rayados de paredes, cartas, preservativos, pastillas anticonceptivas, encontrar prendas íntimas manchadas, etc.
- Evidencias audiovisuales que se encuentran en equipos tecnológicos del establecimiento o en la plataforma virtual, tales como: fotografías, videos, correos, redes sociales, etc.

3. Situaciones de maltrato y abuso:

3.1 Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual dentro del establecimiento.

a.- Situación de abuso o maltrato al interior del colegio por parte de algún funcionario:

Quienes maltratan o abusan sexualmente de niños, niñas y adolescentes, no necesariamente presentan características que permitan identificarlos, por lo que es fundamental no evaluar desde las apariencias, que puede inducir a minimizar o negar situaciones de abuso o maltrato.

b.- Si se trata de una sospecha o certeza de maltrato o abuso dentro del establecimiento entre pares:

Un estudiante también puede constituirse como en agresor, de un niño, pero se diferencia del ofensor adulto, dado que se encuentra en proceso de formación o también se puede presentar en los casos de pololeo entre estudiantes.

Artículo 2° Ley de responsabilidad penal adolescente, sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años no son imputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del servicio nacional de menores (SENAME).

Se debe tener cuidado en catalogar como abuso una situación entre dos niños/as ya que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar ni castigar.

3.2 Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual fuera del establecimiento:

La mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual ocurren fuera del establecimiento, en el hogar del estudiante, por familiares, o personas cercanas al niño y a su familia.

4. La Coordinadora de Convivencia Escolar u otro profesional designado para activar y coordinar el presente protocolo:

Es el responsable de implementar el presente protocolo de actuación, sus funciones son:

- Resguardar el derecho de los niños, niñas y adolescentes.
- Mantener informado al director del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
- Liderar la implementación del protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a y adolescente, en conjunto con el equipo directivo del establecimiento educacional.
- Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
- Recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
- Es responsable de difundir y aplicar el presente protocolo.
- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán, etc.
- Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.
- Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del menor si fuera necesario.

5. Situaciones que pueden ayudar a detectar abuso sexual:

- El propio niño, niña o adolescente le revela que está siendo, o ha sido, víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- Un tercero (compañero del niño afectado u otro adulto) le cuenta que un niño, niña o adolescente determinado está siendo, o ha sido, víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente, o nota algún cambio en su comportamiento, en sus hábitos o en sus formas de relacionarse con los demás.
- Existen evidencias concretas en medios tecnológicos (computadores, cámaras fotográficas, etc.). También se pueden identificar evidencias en objetos, estructura del establecimiento, por ejemplo, sangre en el baño u otro lugar, etc.

6. Quienes pueden informar sobre una posible situación de sospecha o certeza de maltrato y abuso sexual:

- Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar: compañero, estudiante, apoderado, asistente de la educación, auxiliar, persona que atiende el kiosco, incluso un vecino del vecindario.
- Los adultos del establecimiento tienen el deber de informar la situación una vez tomado conocimiento, siguiendo el conducto regular establecido en el protocolo.
- Informar al Encargado de convivencia escolar y en su efecto al director.
- El adulto que recibe la información no debe asumir el compromiso de guardar el secreto porque el silencio permite mantener y agravar el daño y nos hace cómplices de posibles delitos.

7. Medios por los cuales puede ser informada una situación de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual

- Dando a conocer identidad: por ejemplo, conversaciones, rumores, comentarios, entrevistas, reuniones, en forma escrita (comunicaciones, correos electrónicos, etc.).
- En forma anónima: cartas anónimas, comunicaciones, correo institucional, buzón anónimo, etc.

II. ETAPAS DEL PROTOCOLO.

1. Actuación inmediata:

Se realiza en situaciones que ocurren dentro o fuera del establecimiento educacional, se trate de una sospecha o certeza de maltrato o abuso a niños, niñas o adolescentes.

El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- Priorizar siempre el interés superior del niño. (protección)
- No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo que agrava el daño).
- NO investigar o diagnosticar estas situaciones, esto les corresponde a las redes externas a las que el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- NO abordar al o a los posibles agresores, (ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, además puede provocar que la familia cambie de domicilio o retire al niño del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño).
- Se recomienda a los adultos del establecimiento educacional (directivos, profesores, asistentes, inspectores), no utilizar las cuentas institucionales de redes sociales para comunicar asuntos de connotación académica con los estudiantes y evitar así el intercambio de información personal con ellos.

Se acoge en forma inmediata al menor por medio de una entrevista preliminar para brindar protección que se deben constatar si existen lesiones o daños de otro tipo, para determinar las acciones posteriores a seguir. Esta acogida está a cargo del Coordinadora de convivencia o en su efecto un integrante del equipo directivo designado por el director, quienes deben evitar las siguientes situaciones:

- Preguntar al niño de manera inadecuada sobre la sospecha o certeza de que ha sido o está siendo maltratado o abusado, puede generar más sufrimiento y daño, lo que provocaría la negativa a exponer su situación.
- Revivir la situación o que se retracte (podría alertar a los agresores, complicando la investigación que realice la institución respectiva).

2. Responsables del establecimiento autorizados para acoger al estudiante: Coordinadora de convivencia o en su efecto un integrante del equipo directivo designado por el director del establecimiento:

- Acoge al niño, niña o adolescente que posiblemente ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente para constatar el estado del afectado.
- Revisa el estado en el que se encuentra el menor.
- Prepara al estudiante para llevarlo al centro asistencial.

La Coordinadora de convivencia, u otro profesional que maneja situaciones de crisis: Acoge al niño, niña o adolescente que posiblemente ha sido o está siendo maltratado o abusado sexualmente y aplica las siguientes orientaciones:

- a) Generar un clima de acogida y confianza
- b) Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo, con un solo entrevistador.
- c) Sentarse al lado o a la altura del niño.
- d) Reafirmar que el niño no es el culpable de la situación
- e) Reafirmar que hizo bien en revelar lo que estaba pasando.
- f) Transmitir tranquilidad y seguridad.
- g) No acusar a los adultos involucrados, ni emitir juicios contra el presunto agresor.
- h) Informar que la conversación será privada y personal, pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
- i) Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado (conmovido u horrorizado). El entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño.
- j) Disponer de todo el tiempo que sea necesario.
- k) Demostrar comprensión e interés por su relato.
- l) Adaptar el vocabulario a la edad del niño, si no se entiende alguna palabra, pedirle que la aclare y no reemplazarla por él.
- m) No presionar al niño para que responda, no interrumpir su relato.
- n) Respetar su silencio y su ritmo para contar su experiencia, no insistir ni exigirle.
- o) No criticar, no hacer juicios ni demostrar aprobación sobre el niño y/o su supuesto agresor.
- p) No sugerir respuestas
- q) No solicitar que demuestre sus lesiones o se quite la ropa.
- r) No solicitar detalles de la situación.
- s) Ser sincero en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el niño no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro profesional o ante un juez.
- t) Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos a seguir y lo importante que es hacerlo.
- u) Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el niño así lo requiere.

3. Recopilación de antecedentes administrativos y otros: Acción es realizada por el encargado de convivencia:

- Nombre del estudiante.
- Edad, curso, dirección, teléfono.
- Nombre de los adultos responsables (padre, madre, abuelo, etc.)
- Registro de entrevista.
- Nombre del establecimiento, dirección, nombre de contacto, teléfono, etc.
- Evidencia de los hechos, puede ser ropa, objetos, etc. (se almacenan en una bolsa de papel para evitar la manipulación).
- Registro en el libro de clases. Este constituye una importante herramienta legal para registrar este tipo de información relevante, lo que permite visualizar la progresión de los cambios observados, por ejemplo, se manifiestan cambios notorios conductuales o de ánimo en el niño/a que se mantienen en el tiempo o en caso de realizar una derivación a alguna institución especializada o una denuncia, constituirá una fuente organizada de información y ayudará a la investigación y tratamiento.

4. Traslado a centro asistencial:

Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño, o éste expresa molestia física que haga sospechar de maltrato o abuso, el profesional encargado del protocolo de actuación debe:

- a.- Acompañar al estudiante afectado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar (Llevar formularios respectivos).
- b.- Si existe evidencia tales como ropa u objetos, evitar su manipulación y llevar al centro asistencial en una bolsa de papel.
- c.- Llevar los antecedentes de identificación del estudiante.
- d.- El responsable que lleva al estudiante al centro asistencial, debe ser claro y objetivo al solicitar la atención, debe presentar en forma objetiva y clara las molestias que presenta el niño, niña o joven en determinada parte del cuerpo o comunicar el relato del menor, el centro asistencial determina el estado de este (y no el colegio)
- e.- Contactar en forma paralela a la familia para informar que lo llevarán a dicho centro.
- f.- NO SE REQUIERE la autorización de la familia para asistir al centro de asistencia, y basta solo la comunicación de esto, dado que, si el agresor es miembro o conocido de la familia, eventualmente ésta podría oponerse al examen médico y al inicio de la investigación.

5. Información a la familia:

La encargada de convivencia, integrante del equipo de convivencia o el director, debe realizar las siguientes acciones:

- a) Llamar de inmediato al apoderado, mientras su hijo es llevado a un centro asistencial por presentar lesiones.
- b) Citar al apoderado a una entrevista para dar a conocer la situación del estudiante y las acciones que se realizaron, para acoger y proteger al estudiante en caso de haber sufrido alguna situación de maltrato o abuso sexual al interior del establecimiento educacional.
- c) Si el maltrato o abuso ocurrió fuera del establecimiento educacional, se citará al apoderado para informar sobre la detección de la situación y las medidas tomadas de acuerdo con lo que establece la ley.
- d) Solicitar el compromiso de apoyo de la familia en caso de ser necesario. Para ello se debe pedir al apoderado que firme una carta compromiso de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia.

6. Derivación externa:

La coordinadora de convivencia escolar, o algún integrante del Equipo Directivo, derivan el caso de sospecha o certeza de maltrato y/o abuso sexual infantil, a instituciones especializadas para que realicen el diagnóstico a la OLN, PDI, dependiendo si el caso presentado es por sospecha o certeza de maltrato o abuso, presentado dentro o fuera del establecimiento.

- a) A partir del diagnóstico, el establecimiento tomará las medidas pedagógicas, de prevención, protección y reparación.
- b) Establecer acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación, con apoderados, profesores, profesionales externos, instituciones de apoyo externo, u otros

El apoyo de instituciones externas se realiza hasta que den el alta los especialistas.

7. Acciones específicas para abordar diferentes situaciones de maltrato y abuso:

7.1. Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual dentro del establecimiento:

Los adultos que tienen conocimiento sobre una sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual deben denunciar o detener una situación abusiva, de lo contrario se constituyen en cómplices de un delito.

- Una vez informados los adultos del colegio, deben comunicar de manera inmediata a la coordinadora de convivencia, integrantes del equipo directivo o al director.
- Informado a la coordinadora de convivencia, realiza una interrupción inmediata de la situación de vulneración de derechos del/la estudiante para evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño.
- Disposición de medidas para alejar a la víctima de su supuesto agresor con el objetivo de velar por el bienestar y protección de ella.
- Mantener una comunicación clara y honesta con las familias, no solo la del o de los niños afectados, sino con la comunidad educativa en general, con el fin de evitar un ambiente de secretismo y recelo.
- La coordinadora de convivencia escolar en conjunto con el director y equipo directivo evalúan la condición de protección y seguridad, los protocolos que rigen para la circulación de estudiantes y adultos en horas de clases, ingreso de apoderados u otros ajenos al establecimiento, seguridad de la infraestructura e instalaciones, etc.

Si se trata de abuso o maltrato al interior del colegio por parte de algún funcionario: Se deben tomar medidas para resguardar la seguridad del menor, tales como:

- a) Brindar protección al/la estudiante: evitar de manera efectiva todo contacto entre el presunto agresor y el niño(a)/adolescente mientras dure el proceso de investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
- b) Entrevista con el funcionario por parte de la Dirección, para suspender sus actividades mientras dure la investigación.
- c) Si se comprueba la certeza del delito, se suspende la vinculación laboral.
- d) Resguardar la dignidad e intimidad del niño(a)/adolescente agredido, de su familia y de los demás involucrados, implica: no minimizar u ocultar la situación, reforzar el rol fundamental del establecimiento de contemplar medidas de prevención y en estos casos, el establecimiento educacional está obligado a efectuar la denuncia, si la familia no se encuentra en participación de las familias condiciones de hacerlo y/o decida no realizar.
- e) En caso de que la familia opte por denunciar, la escuela tiene la misión de aconsejar e impulsar a los adultos responsables a interponer una denuncia como un modo de activar sus recursos protectores.
- f) Si se trata de una certeza de maltrato o abuso dentro del establecimiento entre pares (esta situación se puede dar entre compañeros, estudiantes de diferentes cursos o niveles y también entre pololos).
- g) Las medidas establecidas para estos casos son:
 - a. Intervenir de manera oportuna y especializada para interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.
- h) No catalogar como abuso una situación entre dos niños o adolescentes de carácter exploratorio, por lo que se debe abordar, canalizar y orientar, sana y adecuadamente.

7.2 Si se trata de sospecha o certeza de maltrato o abuso sexual fuera del establecimiento:

- Recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
- Recopilar antecedentes generales que existen en el establecimiento, tales como: registros con información consignada en el libro de clases y entrevistas con el profesor/a jefe, coordinadores académicos u otros que pueda dar información o datos relevantes.
- Organizar un informe con los antecedentes recopilados anteriormente que sirva como apoyo al proceso de indagación y al proceso de reparación realizado por organismos e instituciones competentes.
- La coordinadora de convivencia u otra autoridad del establecimiento tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina Local de la Niñez OLN u otras instituciones de la RED del Servicio Mejor Niñez, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros.

8. Poner los antecedentes a disposición de la justicia:

a. El establecimiento educacional velará por que la situación sea intervenida por los profesionales especializados en el tema, ante la ausencia del rol protector de padres y apoderados, en situaciones de maltrato o abuso sexual, o ante la resistencia o negativa de denunciar estos hechos frente a la sospecha de que el agresor sea un miembro de la familia.

b.-El establecimiento educacional acompañará, orientará y apoyará en este proceso si la familia ha demostrado ser protectora y toma la iniciativa o manifiesta disposición para denunciar.

Para estos efectos es importante distinguir entre denuncia y requerimiento de protección:

- La denuncia del hecho se realiza ante el Ministerio Público, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros. Su objetivo es iniciar una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora; Por ejemplo: las situaciones de maltrato infantil grave reiterado con resultado de lesiones y amenazas; situaciones de abuso sexual infantil en cualquiera de sus manifestaciones; faltas a la ley de violencia intrafamiliar (cuando constituyen delito, violencia reiterada con resultado de lesiones o amenazas).
- El requerimiento de protección se efectúa ante los tribunales de familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección; Por ejemplo: faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar que no constituyen delito, es decir, no sean habituales o no provoquen lesiones ni incluyan amenazas; situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado; eventos en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al menor.

Acción: Solicitar orientación a las instituciones de la red local para clarificar qué hacer, ya que estos procedimientos no son excluyentes y pueden accionarse simultáneamente, dado que tienen objetivos distintos y existen ciertas situaciones en las que se requiere uno de estos procesos o en su efecto, simultáneamente los dos.

9. Presentar los antecedentes a la Superintendencia de Educación:

Si bien la Superintendencia de Educación no tiene competencias para investigar la comisión de eventuales delitos, podrá ser informada del hecho, de manera de poder detectar eventuales infracciones a la normativa que sea de su competencia fiscalizar.

Una vez clarificado el caso, el encargado de convivencia, confirma los antecedentes al director y éste notifica el caso a la Superintendencia de Educación por medio de un oficio.

10. Medidas pedagógicas:

Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que es necesario que tome las siguientes acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas:

10.1 Acciones con los todos los profesores(as):

El director/a del establecimiento, o el encargado de convivencia, informa, con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los docentes:

- Eviten los rumores y/o acciones discriminatorias, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los o las estudiantes, rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
- Contribuyan, en la medida de lo posible, para que conserve su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana, en relación al niño(a)/ adolescente afectado(a).

10.2 Acciones con los profesores del curso en el cual se presenta el caso:

El director o la coordinadora de convivencia, Informa sobre la situación, para determinar los siguientes aspectos:

- Definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- Determinar estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.
- Fijar fechas de evaluación del seguimiento.

10.3 Acciones con las familias:

El director lidera la comunicación con las familias y define estrategias de información y/o comunicación con madres, padres y apoderados:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de “secretismos” que generan desconfianzas entre las familias respecto de la labor protectora del establecimiento.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados, en la labor formativa del establecimiento en torno a este tema.
- Dependiendo del caso, el director puede citar a los apoderados del curso, al subcentro o centro general de padres para comunicar el caso.

10.4 Acciones con los estudiantes:

En las situaciones en las que existen otros estudiantes involucrados en forma indirecta, por ejemplo, como observadores, participando en juegos o compartiendo la convivencia diaria, etc., las medidas pedagógicas que se apliquen, deben resguardar siempre la confidencialidad de los involucrados.

El equipo directivo en conjunto con el o los profesores a cargo del grupo afectado, podrán elegir las medidas pedagógicas que se deben realizar, dependiendo del caso y de la edad de los involucrados:

- Taller de reflexión sobre el tema.
- Repaso y socialización del protocolo.
- Reflexión sobre lectura de cuento, video, títeres, etc., para niños pequeños.
- Reforzamiento de asignaturas que tratan el tema.
- Designación de brigadas de apoyo entre estudiantes.
- Refuerzo sobre los derechos del niño.
- Fortalecimiento de campaña “Todos tenemos nombre” o “No todos son mis tíos”
- Talleres de autocuidado.
- Fortalecimiento de redes de apoyo.

11. Seguimiento y acompañamiento:

En esta etapa, el establecimiento cautela el cumplimiento de su función protectora, de apoyo, comprensión y contención con los involucrados.

Para garantizar una reparación integral de la víctima y/o involucrados y su entorno escolar y familiar, se realizarán las siguientes acciones de seguimiento:

11.1 Con la víctima del maltrato o abuso sexual:

- Continuar el tratamiento psicológico hasta el alta del especialista o institución de apoyo.
- Presentación de informes de estado de avance de parte del equipo de convivencia escolar.

11.2 Con la Familia de los involucrados:

- Reuniones de monitoreo para apoyar el proceso de rehabilitación desde un enfoque educativo y formativo de la víctima y su familia.
- Solicitud de estado de avance del tratamiento de los especialistas de las instituciones de apoyo de la víctima y su entorno familiar.
- Monitoreo del cumplimiento de las acciones formativas y de prevención tomadas por el establecimiento.
- Protección de la víctima, por lo que, si se observa incumplimiento de parte de la familia con las medidas de protección, el establecimiento realizará las acciones legales respectivas.

11.3 Con los docentes y adultos de la comunidad educativa:

- Revisión de las acciones que les corresponde realizar en el proceso (cumplimiento de actividades, completar informes, etc.).

11.4 Con los padres y apoderados de los demás estudiantes:

- Actividades informativas.
- Actividades para registrar información de percepción sobre la situación. (Encuestas, cuestionarios, etc.).

11.5 Medidas de prevención:

- La prevención implica acciones formativas que involucren conocimientos, habilidades y actitudes, en el ámbito del autocuidado de los estudiantes.
- Involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa según sus roles, con especial participación de las familias.
- Difusión permanente del protocolo de actuación.
- Prevención de la escalada de la violencia intrafamiliar y escolar.
- Facilitar canales de comunicación, para acoger las inquietudes de los estudiantes.
- Capacitación para los docentes y todos los adultos del establecimiento, sobre el tema.
- Campañas de prevención para evitar que adultos mantengan contacto con niños, niñas y adolescentes, a través de redes sociales, ya que puede constituirse como una vía para el acoso sexual. (grooming).
- Se recomienda a los funcionarios del establecimiento (docentes, paradocentes) que eviten contacto con los estudiantes de forma directa a través de las redes sociales, resguardando los medios oficiales, tales como: la plataforma, correos institucionales y otros.
- Regular el contacto en redes sociales a través de cuentas institucionales sin que sean utilizadas para el intercambio de información personal.
- Generar redes de apoyo para realizar consultas y derivaciones de forma pertinente.

12. Alta del caso:

El establecimiento educacional dará por superada la situación de maltrato o abuso sexual del menor determinado cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Alta del especialista.
- Revisión final de las acciones tomadas con cada uno de los involucrados, considerando las planificaciones, fichas, registros de observaciones utilizados, etc.
- Toma de decisiones en reunión con el consejo de profesores que han participado en el caso.
- Confirmar el alta del caso con la elaboración de un documento oficial.

ANEXO 5.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES ESCOLARES.

De la Ley 16.744 Art. 3º, se especifica que estarán protegidos todos los estudiantes de Establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios, o en la realización de su práctica profesional, en seguida se define un accidente escolar como toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

Cabe señalar que en caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación parvulario, básica, media, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que el estudiante ha sido matriculado en nuestro colegio.

Se entenderá por accidente escolar:

- Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, que le produzca incapacidad o muerte.
- Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del estudiante y el colegio.
- Excepciones:

Los accidentes debido a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios. Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima.

Primeros Auxilios:

Son todas las acciones, medidas o actuaciones que se realizan en el lugar del accidente y permiten la atención inmediata del estudiante afectado con material de enfermería o improvisado hasta que llega el personal especializado.

No se trata de procedimientos médicos, “sino acciones de emergencia”. El objetivo principal es proporcionar los cuidados que beneficiarán al o la estudiante ante el tratamiento definitivo.

Los objetivos de los primeros auxilios son.

- Preservar la vida.
- Prevenir el empeoramiento del individuo y sus lesiones, evitar complicaciones derivadas de una mala atención.
- Asegurar el traslado del afectado a un centro asistencial.
- Mantenerse en el sitio del suceso hasta entregar toda ayuda o información necesaria.
- Promover su recuperación.

Los Principios generales de los primeros auxilios:

- Proteger: Evaluar que el sitio donde se encuentre la víctima es seguro.
- Avisar: Contactar con Inspectoría o Coordinación, quienes dependiendo de la gravedad se comunicarán con: Ambulancia, bomberos o Carabineros.
- Socorrer: Previa evaluación del herido, decidir cuál ayuda brindará.

El presente procedimiento se aplicará en todas las actividades curriculares electivas, extracurriculares, extraescolares, talleres deportivos y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del colegio, como salas de clases, patios, gimnasios, Así como en viajes de Trayectos desde la casa de nuestros estudiantes al colegio y viceversa

ACCIDENTE ESCOLAR:

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud mediante el formulario adjunto al presente protocolo el cual deberá ser firmado por la Dirección del colegio.

Las personas que pueden denunciar un accidente escolar son las siguientes:

- El Director del Colegio u otro Docente Directivo que lo subrogue tan pronto como tenga conocimiento del accidente
- El médico tratante del accidente escolar, en el mismo acto en que presta atención al afectado.
- En caso de que el colegio no efectuará la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el accidentado o quien lo represente. Sin desmedro de lo anterior podrá denunciar el accidente que haya tenido conocimiento de los hechos.
- Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente que afecte algún estudiante del colegio, deberá comunicarlo inmediatamente al Docente o Inspector más cercano, y éste al Coordinador de Ciclo correspondientes comunicará de inmediato de los hechos a la enfermería y al director del establecimiento.

El incumplimiento o cumplimiento extemporáneo de esta obligación será considerado falta muy grave y amerita las sanciones contempladas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y, en el caso de los funcionarios del establecimiento, la aplicación de la sanción respectiva, sin perjuicio de acciones legales que procedan.

Siempre y en todo caso los coordinadores de ciclo o los inspectores(as) o la técnica en enfermería (TENS) comunicarán vía telefónica el hecho a los padres y/o apoderados, según lo estipulado en el presente protocolo.

Todos los estudiantes que pasen por la sala de primeros auxilios deberán llevar a su casa un documento que indique la fecha, hora y motivo de la visita, así como las acciones realizadas, independientemente de la comunicación que el P. Jefe debe enviar en caso de accidentes.

Procedimiento frente a accidentes escolares:

a- Enfermedad o accidente menos grave o leve:

El estudiante será llevado a la sala de primeros auxilios donde se realizará una primera evaluación y atención. Es importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamento, salvo que exista un consentimiento firmado por el apoderado y la orden del especialista indicando el tipo de medicamento, la dosis y el horario. La TENS evaluará y determinará si es necesario llamar a la familia para corroborar la información de salud y proceder a suministrar algún medicamento en caso de que esté autorizado.

b- En caso de accidente medianamente grave:

El estudiante será trasladado a la sala de primeros auxilios donde se realizará una primera evaluación por parte de la TENS para determinar la gravedad del accidente.

En los casos que requieran atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que trasladen al estudiante al centro de salud que estimen conveniente.

La TENS (u otro estamento del colegio en su ausencia) entregará la documentación para el seguro de salud estatal con que todo estudiante está cubierto.

3- En caso de accidentes graves:

Si es posible y conveniente el estudiante será trasladado a la sala de primeros auxilios (no recomendado en casos de golpe en la cabeza o fracturas expuestas).

La técnica en enfermería coordinará el traslado al servicio de urgencia de la comuna. Simultáneamente se avisará a los padres, quienes podrán tomar la decisión de trasladar a su hijo o hija a otro servicio.

Los estudiantes que cuenten con seguros particulares de salud deben mantener la Información actualizada en su agenda y ficha personal, para que el colegio se comunique directamente con ellos.

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares:

Al respecto éste seguro señala que los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares de establecimientos fiscales o particulares, dependientes del Estado, reconocidos por éste, quedarán sujetos al seguro escolar contemplado en el artículo 3° de la mencionada ley por los accidentes que sufran durante sus estudios.

El estudiante que sufra un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa, mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización, si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslado y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones. El estudiante que como consecuencia de un accidente escolar perdiere a lo menos el 70% de su capacidad para trabajar, actual o futura, tendrá derecho a una pensión por invalidez.

El apoderado o apoderada deberá concurrir al colegio o a la urgencia del hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el estudiante y determinado su tratamiento deberá trasladarlo en la ambulancia o por medios personales.

ANEXO 6. - PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a la educación, a través del artículo 11º de la Ley Nº20.370 General de Educación, 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”.

En el presente protocolo, se establece la normativa que regirá en caso de estudiantes embarazadas y madres adolescentes del Colegio Saint James School.

Derechos de estudiantes embarazadas y madres adolescentes

- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Colegio Saint James School.
- Cobertura por el Seguro Escolar.
- Derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, sobre todo en la Licenciatura, y actividades extraprogramáticas.
- Ser promovida de curso con un porcentaje (%) de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los/as médicos tratantes, carnet de control de salud y las calificaciones adecuadas (lo establecido en el Reglamento de Evaluación).
- Adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
- Cuando el hijo o hija de la estudiante nazca, tiene derecho a amamantarlo, para esto puede salir del establecimiento en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases, sin contar los tiempos de traslado. Este horario debe ser informado a la dirección del colegio por escrito.
- La estudiante tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del estudiantado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

Deberes de estudiantes embarazadas y madres adolescentes

- Asistir a sus controles del embarazo, postparto y control sano.
- Justificar inasistencias por controles de embarazo o control de niño sano con el carné de control de salud o certificado del médico tratante y/o matrona.
- Justificar las inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado/a él (la) profesor/a.
- Asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y/o eximida en caso de que sea necesario. En caso calificados, el médico tratante podrá eximirse de esta asignatura.
- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre o al padre adolescente, según corresponda, las facilidades pertinentes.

El apoderado/a deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el profesor(a) y / o director(a) de Ciclo o de Convivencia Escolar, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol en todo momento.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la estudiante/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Sobre las evaluaciones:

El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/ paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, deberá presentar un certificado médico o carné de salud, y podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones, garantizando el logro de aprendizajes y en los procedimientos e instrumentos del sistema de evaluación, al que él o la estudiante pueda acceder como alternativa (ejemplo: portafolio, trabajo de investigación, cuestionario, etc.).

- El estudiante tiene derecho a ser evaluado de la misma forma que sus compañeros, o en su defecto, con evaluaciones diferenciadas si las circunstancias así lo ameriten.

ANEXO 7.- PROTOCOLO PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS.

A.-INTRODUCCIÓN:

Los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a jóvenes y adolescentes en una convivencia y participación responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, contribuyendo al desarrollo del país.

En ellos se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales cotidianas; son ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, aprender a convivir sanamente, propiciar estrategias para superar el estrés y prevenir conductas de riesgo.

En este contexto, los establecimientos educacionales debemos participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes. Esto involucra la participación de toda la comunidad educativa que fomenta conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

Todo intento de prevención debe considerar una estrategia integral de prevención, que incluya promoción de un clima escolar protector, prevención de problemas de salud mental, educación y sensibilización en el tema, detección y adecuado manejo ante señales de alerta y coordinación con redes de salud.

B.-OBJETIVO DEL PROTOCOLO.

Este protocolo pretende sistematizar conductos regulares y líneas de acción a nivel del establecimiento, los cuales orientan el trabajo en conjunto de todos los adultos que rodean a la estudiante y que tienen algún grado de responsabilidad en garantizar la integridad de la menor a través de procesos de prevención, actuación y protección de su derecho a vivir en un entorno seguro que preserve su bienestar físico y psicológico. Se plantea como una orientación en el modo cómo abordar situaciones de intento de auto-agresión e ideación suicida en el contexto escolar que pudieran atentar contra la salud o la vida de un estudiante.

C.-MARCO LEGAL.

La Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, establece que todos los Reglamentos Internos deben contar con protocolos para prevenir y abordar diversas situaciones complejas que ocurren en los establecimientos educacionales, debiendo contar, entre otros, con “Estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”. Dentro de este punto, la Circular señala que el reglamento interno “deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”. El siguiente protocolo está enmarcado al **Protocolo 24 (2024)**, dónde permite un acción inmediata de un trabajo intersectorial MINSAL-MINEDUC para dar cobertura las 24 horas en situaciones de intento d suicidios o suicidios pertenecientes a educación Básica y Media.

D.-CONCEPTUALIZACIÓN.

En la escuela los niños, niñas y adolescentes atraviesan cambios, transiciones y nuevas experiencias que interactúan y contribuyen a su desarrollo. Serán permanentes y sucesivos retos de adaptación para el cumplimiento de las nuevas tareas en los distintos entornos, en su relación con nuevas personas, y en los cambios psicológicos y físicos propios de la niñez y la adolescencia

Gozar de buena salud mental y bienestar, dependerá de sus propios recursos y de cómo los diferentes contextos de desarrollo actúan como agentes de protección y soporte durante estos cambios y retos evolutivos, respondiendo a las respectivas necesidades.

El espacio escolar es uno de los principales contextos en el que transcurre gran parte de la cotidianidad de niños, niñas y adolescentes. La experiencia escolar resulta, entonces, crucial en la salud mental infanto-juvenil, siempre que se configure como experiencia positiva, siendo un importante factor protector. En este contexto, la prevención de las conductas suicidas en contextos escolares cobra sentido y relevancia.

En ese sentido, las acciones preventivas que en él se desarrollen tendrán impacto entre sus estudiantes y serán efectivas en el aumento de factores protectores -como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima-, y en la disminución de factores de riesgo de suicidio -como la depresión. Asimismo, la entrega de información precisa y veraz a la comunidad educativa sobre la conducta suicida y su identificación, y cómo hacer frente a este problema y dónde obtener ayuda, reduce la vulnerabilidad de los estudiantes frente al suicidio.

Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro conocido como suicidalidad. Ellas van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas tienen un factor común urgente de acoger y considerar: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución (OMS, 2001).

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, o en algunos casos puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De todas formas, la mayoría de las veces no existirán deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo (OMS, 2000). Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (Barros et al., 2017; Fowler, 2012; Morales et al., 2017).

E.-FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR AMBIENTALES:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.

INDIVIDUALES:

- Trastornos de salud mental (del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- Uno o varios intentos suicidas previos.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebre, duelo).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda

FAMILIARES

- Problemas y conflictos.
- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socioeconómicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.

E.- FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR: AMBIENTALES.

- Integración social, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades
- Buenas relaciones con compañeros y pares
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio – alto.

FAMILIARES.

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos)
- Apoyo de la familia

INDIVIDUALES.

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA:

Busca modos para matarse

Búsqueda en internet (páginas webs, redes sociales, blogs). Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.)

Realiza Actos de despedida

Envía cartas o mensajes por redes sociales.

Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. Presenta conductas autolesivas Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. Habla o escribe sobre

Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.

Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede o Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.

Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

Incremento en el consumo de alcohol o drogas.

Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto (a) o nervioso (a).

Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono, descuido de sí mismo.

Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.

Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN:

1.- AL RECIBIR INFORMACIÓN:

- A) Cuando la/el estudiante lo cuenta por primera vez a un trabajador del establecimiento (encontrándose o no en tratamiento)

Recepción de la información.

Es muy importante que quien reciba esta información, sea una conducta auto lesiva, ideación, planificación o intento de suicidio, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobre alarmarse, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.

Entrevista psicológica con la estudiante.

Quien reciba el relato debe dar aviso de inmediato a coordinación académica quien se comunicará con su apoderado / tutor para realizar la oportuna derivación a un especialista/ Psicólogo externo y proporcionar la contención que necesite el /la estudiante, brindando todas las estrategias que el especialista le solicite al colegio.

B) Si los padres saben de la ideación, planificación o intentos previos y la estudiante se encuentra en tratamiento, se pedirá que se pongan en contacto con los profesionales para solicitar recomendaciones e indicaciones para el colegio. Se informará a los padres que en caso de planificación la alumna, se puede reintegrar al colegio una vez que el especialista explicita que está en condiciones de ser reincorporada a la vida escolar, presentando el certificado correspondiente.

C) Si los padres no saben de la ideación, planificación o intentos previos: se les solicitará que inicien tratamiento de manera inmediata, presentando certificado a su profesor jefe.

- E) Se informa a los padres que como medida excepcional establecida en este protocolo y para el cuidado del estudiante/a y de su comunidad, ella podrá reintegrarse una vez que el especialista determine que está en condiciones de asistir al colegio a través de un certificado que advierta si la estudiante está en disposición de reintegrarse a la vida escolar, y entregue sugerencias para que el colegio pueda apoyar y acompañar al estudiante/a. En este caso se asegurará el derecho a la educación a partir de las sugerencias que el especialista entregue y las medidas que el establecimiento pueda adoptar en este sentido, ya sea mediante la entrega del material de

trabajo o estudio semanalmente a los apoderados, asistencia solo a evaluaciones (de ser necesario serán recalendarizadas por coordinación) u otro según lo sugerido y corresponda.

SEGUIMIENTO.

La coordinación académica del colegio hará seguimiento con la familia de la alumna y del trabajo desarrollado por el especialista, e informará a los profesores acerca de las indicaciones recibidas y medidas adoptadas.

Cuando otra estudiante recibe información o informa del caso de una compañera o compañero. Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada.

Se tranquiliza a los alumnos/as y se tendrá una entrevista con cada uno de ellos/ellas para abordar la situación, solicitando confidencialidad. Se realizará una psicoeducación sobre el tema para reducir la ansiedad.

En caso de que el caso no esté siendo abordado. Se activa el protocolo con el/la alumno/a afectado y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes, siguiendo los pasos señalados anteriormente. Cuando personal del colegio se da cuenta de la autoagresión, ideación, planificación e intentos previos.

Se informa de inmediato a la coordinación del ciclo quien evalúa el caso con el Equipo Directivo. Y se entrevistará al estudiante siguiendo lo descrito anteriormente.

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al colegio de una situación de autoagresión, ideación, planificación o intento previo de suicidio.

Cuando un apoderado del colegio o adulto externo de la comunidad pone en conocimiento al personal del colegio de una situación de autoagresión, ideación, planificación o intento previo de suicidio, se pedirá confidencialidad y se debe informar a coordinación del ciclo quien evalúa el caso con el Equipo Directivo para luego entrevistar a él/la estudiante siguiendo lo descrito anteriormente.

ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN(A) ESTUDIANTE(A)

Paso 1 - Contactar a los padres y estudiante:

- La Dirección ha de manifestar preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda a estudiante y familia.
- Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, contrastando la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
- Indagar existencia de testigos de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio reciente; identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas y por los que debiera intervenir (bullying, presión escolar, discriminación).
- Derivar al estudiante para requerir ayuda profesional y contactar con la red de apoyo de salud.
- Nombrar a un miembro de la comunidad educativa como adulto que acompañe y haga seguimiento del estudiante en el establecimiento. Se sugiere a la Coordinadora de Convivencia Escolar y profesor jefe.
- Entrevistar a Padres y/o Apoderados y/o estudiantes, para indagar qué requieren o esperan del establecimiento y acordar en conjunto claramente qué es posible realizar y qué no, en el contexto escolar frente a la situación.

Paso 2: Organizar Reuniones con el Equipo Escolar.

- Informar sobre lo sucedido a docentes y asistentes de la educación, estableciendo una versión única para comunicar a todo el resto de la comunidad educativa y evitar rumores.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo u otros.
- Informar respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados por el hecho.

Paso 3: Organizar una charla en Clase.

- Informar a compañeros del estudiante afectado sobre aspectos relacionados con conductas de riesgo, prevención, redes de apoyo, factores protectores y signos de alerta.
- Ofrecer a compañeros del estudiante información acerca de dónde conseguir apoyo en situaciones complejas y aconsejarles con quién pueden hablar si lo necesitan. Extender esta acción a otros cursos, en caso de que el Equipo Directivo lo crea necesario de acuerdo con la situación.
- Realizar charlas preventivas sobre este tema con especialista y eventualmente la estudiante afectada podría estar presente, siempre y cuando dé su consentimiento junto con su familia.

Paso 4: Preparar la vuelta a clase.

- Componente crucial y vital del proceso de recuperación, será apoyar y pronto el retorno de la alumna a sus clases y rutinas habituales, siempre que los especialistas de apoyo y/o redes de salud lo autorice junto con sus Padres y/o Apoderados.
- La vuelta a clases al colegio debe ser dialogada y analizada conjuntamente entre Dirección y Equipo Directivo, Padres y/o Apoderados, los profesores y la estudiante, para acordar los apoyos que necesitará para un regreso e incorporación gradual, adecuado, protector y confortable (parcelar calendario de evaluaciones, definir redes de apoyo internas en caso de crisis o malestar, grupo de apoyo y ayuda entre pares, etc.)

ACTUACIÓN TRAS SUICIDIO DE UN(A) ESTUDIANTE

Paso 1: Activación del Protocolo:

El Director o funcionario del establecimiento que designe, coordinará la activación del protocolo inmediatamente y convocará a una primera reunión con actores relevantes y pertinentes a la situación, incluyendo Equipo Directivo, Profesor Jefe y Docentes del(la) estudiante, Coordinadora de Convivencia Escolar y Personal Administrativo que se requiera. (Activación protocolo 24)

El "Protocolo de Acción 24 Horas" de MINSAL-MINEDUC establece una respuesta intersectorial obligatoria ante intentos de suicidio o suicidios consumados de estudiantes, enfocándose en la articulación territorial inmediata y la contención comunitaria. El protocolo exige confidencialidad absoluta, postvención (conjunto de acciones e intervenciones psicológicas, sociales y comunitarias que se realizan **después de que ha ocurrido un suicidio consumado o un intento de suicidio**), para evitar contagio y acciones diferenciadas según si el hecho ocurre dentro o fuera del establecimiento

educacional, con el fin de integrar estos lineamientos en el Reglamento Interno (RICE)¹

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los Padres:

El Director del colegio debe primero verificar los hechos y establecer certeza sobre la causa de muerte, a través de la información oficial, de preferencia de primera fuente, los Padres.

La información sobre causa de muerte no debe revelarse a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. De no existir claridad de lo sucedido, la Dirección o el funcionario designado debe informar que el hecho está siendo evaluado y se comunicará en cuanto exista más detalles.

La institución debe ser clara y directa al transmitir a los/las estudiantes y familias y toda la comunidad que los rumores que circulen pueden ser hirientes, dañinos e injustos, incluso erróneos e imprecisos para la alumna fallecida, su familia y amigos.

El colegio deberá ofrecer a la familia los apoyos y ayudas que la familia requiera en cada caso.

Paso 3: Atender al equipo escolar; comunicación y apoyo.

Organizar, lo más pronto posible, una reunión con docentes y asistentes de la educación del establecimiento, en que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos a seguir.

Informar a la Comunidad Escolar que se indaga instituciones de apoyo que ofrecen ayuda psicológica y emocional, en caso de que algunos miembros lo requieran, estableciendo una red de acompañamiento y reparación.

Paso 4: Atender a las estudiantes: comunicación y apoyo.

Ofrecer, definiendo según la situación, cómo, cuándo y entre quiénes, la oportunidad para que los o las estudiantes expresen sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Informar a las estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto al interior del colegio como fuera de este (redes de apoyo).

Con prontitud, se preparará junto al equipo de docentes una charla en clases que permita la exposición y diálogo sobre el tema del intento de suicidio en estudiantes.

Paso 5: Seguimiento y evaluación.

Dirección y Equipo Directivo, más unidades de apoyo de orientación y convivencia escolar, deberán establecer acciones para realizar un seguimiento y evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes de lo positivo y de los obstáculos y adaptar o replantear procedimientos.

¹ Protocolo de Acción 24 horas frente a presuntos intentos de suicidio y suicidios de niños, niñas y adolescentes MINSAL-MINEDUC, 2024, PÁG. 6-14.

Ideas Claves:

Toda acción preventiva de conductas suicidas por parte del establecimiento de educación implica necesariamente la búsqueda de centros de salud y/o de apoyo con especialistas externos para establecer acciones coordinadas. La coordinación intersectorial es fundamental para dar respuesta oportuna a los casos detectados.

La conducta suicida es multifactorial y hay factores de riesgo y protectores sobre los que se puede actuar e intervenir tempranamente.

El establecimiento educacional juega rol fundamental en prevención de suicidio, y con su red de apoyo, puede desarrollar acciones protectoras de la salud mental que reducen el riesgo de conductas suicidas en niños y adolescentes.

La prevención del suicidio es multicomponente: va de acciones sobre cohesión social y clima escolar protector, de prevención en salud mental, acciones de sensibilización en suicidio, hasta acciones de sensibilización en suicidio e identificación de casos para su correcta atención en la red de salud.

La prevención del suicidio necesariamente involucra acciones dirigidas a toda la comunidad escolar; además cualquier integrante puede dar un primer apoyo y ayuda a estudiantes en riesgos de suicidio. El resultado de estos apoyos será mejor en cuanto se maneje información veraz y clara sobre las conductas suicida

FICHA DE DERIVACIÓN A CENTRO DE SALUD O ESPECIALISTA EXTERNO

Antecedentes Establecimiento Educacional

Fecha:

Establecimiento Educacional:

Nombre y Cargo profesional de referencia:

Correo Electrónico de contacto:

Antecedentes Estudiante

Nombre:

RUT:

Fecha de nacimiento:

Edad:

Curso:

Adulto responsable:

Teléfono de contacto:

Dirección:

Motivo por el cual se deriva:

Acciones efectuadas por el Establecimiento Educacional:

Firma del responsable del informe

ANEXO 8.- PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN, PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El padre o madre, tutoría legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional (desde 14 años, con autorización de sus tutores legales), podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género.

El funcionario(a) que se conozca información referente a identidad de género de un estudiante debe hacerla presente ante la Dirección, Coordinación y/o Encargada de Convivencia

A. En el caso de ser los apoderados los que reporten la situación, se les indicará que puedan solicitar entrevista formal con Dirección del Colegio para informar sus posibles requerimientos. Entrevista que se debe realizar a lo menos antes de 5 días hábiles

B. En esta misma entrevista, se les solicitará acompañamiento de parte de especialistas (Psicólogo/a y Psiquiatra), con la finalidad de que exista un apoyo integral, respaldado por un profesional de la salud por medio de un informe médico que corrobore y entregue sugerencias necesarias para el establecimiento, y así trabajar en conjunto colegio-familia-especialistas, para el bienestar del o la estudiante.

C. Posteriormente el director y coordinadora de convivencia escolar se reunirán con la familia y el alumno(a) y a través de un acta simple, la que debe incluir los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, una copia a quién solicitó la reunión.

D. En el caso que el reporte de la situación sea entregado por un funcionario(a) del establecimiento, la dirección en conjunto con el profesor(a) jefe del curso citarán a la familia del alumno(a)

E. Una vez formalizada la solicitud y/o informada la familia se deben adoptar medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a o estudiante, que debe incluir a lo menos:

- Apoyo a la niña, niño o adolescente y su familia.
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Podrá tener una presentación personal acorde a su identidad de género.
- Acompañamiento de especialista externo y/o especialistas del establecimiento
- Normativa para utilización de servicios higiénicos, camarines y otros espacios.

F. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, y su padre/madre tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral.

G. Si él o la apoderada no cumplen los compromisos asumidos de brindar el acompañamiento de especialista necesario al estudiante, el Colegio procederá a realizar la derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN), por la posible vulneración de derechos en resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente

Las autoridades del establecimiento educacional abordarán la situación de las niñas, niños y adolescentes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten. Bajo la normativa y circular N°813, que actualiza los principios, deberes y derechos en materia de identidad de género.

ACTA SIMPLE

NOMBRE:

CURSO: FECHA NACIMIENTO:

IDENTIDAD DE GÉNERO:

1.- El establecimiento apoyará al niño o niña a través de las siguientes acciones:

- Apoyo/contención a la niña, niño, adolescente y su familia
- Orientación a la comunidad educativa.
- Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
- Uso del nombre legal en documentos oficiales.
- Podrá tener una presentación personal acorde a su identidad de género.
- Acompañamiento de especialista externo y/o encargada de convivencia del establecimiento
- Utilización de servicios higiénicos

2.- Acuerdos por escrito

Nombre y firma del apoderado Nombre y firma del estudiante (si corresponde)

Nombre y firma del director Nombre y firma profesor(a) jefe

ANEXO 9.- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

1.- Las salidas pedagógicas se consideran una experiencia educativa válida que complementa el currículum oficial y, que, siendo organizadas por el colegio, requieren del cumplimiento de la normativa del reglamento de evaluación y promoción y del reglamento de convivencia escolar. Para todos los efectos se considerará como actividad lectiva, es decir válida para calcular el porcentaje de asistencia anual a clases.

2.- Las salidas pedagógicas se programarán al inicio del año escolar, procurando ofrecer una diversidad de actividades que permitan una visión interdisciplinaria y que, de oportunidad a las distintas asignaturas de conocer, por medio de experiencias fuera del colegio, contenidos relacionados con las mismas.

Eventualmente se podrán realizar salidas de carácter emergente que se deben informar a las familias con dos semanas de anticipación.

3.- Todas las salidas pedagógicas deben ser informadas por escrito por medio de una circular y el apoderado debe firmar la colilla para autorizar a su pupilo(a) a participar.

4.- Las salidas pedagógicas deben ser financiadas por los apoderados.

5.- El docente (P. Jefe/ Asignatura) debe organizar la salida, determinar el objetivo, seleccionar el lugar, coordinar el medio de transporte, gestionar la entrada al lugar escogido, buscar profesores acompañantes y reunir el dinero si corresponde. Para ello contará con el apoyo de la coordinación académica. Las autorizaciones deben ser entregadas a la coordinación de ciclo.

En el caso de utilizar transporte se debe verificar que cuente con la documentación e implementación correspondiente.

6.- Las salidas pedagógicas son instancias de aprendizaje y por ende podrán ser evaluadas de manera formativa o sumativa.

7.- El docente que organiza la actividad debe llenar la ficha de salidas pedagógicas, que debe ser firmada (autorizada) por el coordinador académico del ciclo correspondiente.

Esta ficha debe ser entregada en secretaría al momento de salir, adjuntando la lista de estudiantes que participará de la actividad.

8.- Al finalizar la actividad el profesor debe hacer una breve evaluación y rendir cuenta de los gastos a la coordinación académica correspondiente.



Coordinación Académica

FECHA DE LA SOLICITUD:

SALIDA PEDAGÓGICA

Nombre de la Actividad:					
Objetivo:					
Asignatura:		Curso:	N° Als.:		
Lugar:					
Dirección:					
Fecha:		Hora salida:		Hora regreso:	
Profesor(a) a cargo:				Celular:	
Profesor(a) acompañante:				Celular:	
Otros Acompañantes:					
Empresa que hace el traslado:				Fono:	
Nombre conductor: Patente:				Fono (Conductor):	
Medio de transporte:	Bus:		Vehículo particular:		Otro:
Costo de la entrada:	0	Costo transporte:	0	Costo Total: 0	
Nota: La salida se debe informar a coord. Académica con un mes de anticipación y a los apoderados al menos dos semanas antes. Es requisito contar con autorización escrita de los apoderados para la salida. Dejar una copia de este documento en secretaría al momento de salir, junto a una lista de los estudiantes que asistirán.					

FIRMA COORD. ACADÉMICA

ANEXO 10. PROTOCOLO AULA SEGURA PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES.

Protocolo de Aula Segura Colegio Saint James School.

En cumplimiento de la normativa vigente del sistema educativo chileno y conforme a lo establecido en la Ley N.º 21.128, “Aula Segura”, incorpora el presente Protocolo de Aula Segura en su Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), con el propósito de resguardar la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa y asegurar un ambiente escolar seguro, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Este protocolo se aplicará ante la ocurrencia de conductas gravísimas que constituyan una amenaza seria a la convivencia escolar, tales como actos de violencia física o psicológica, amenazas, agresiones graves, porte o uso de armas u objetos peligrosos, daños significativos a la infraestructura del establecimiento o cualquier acción que afecte gravemente la seguridad de las personas o el normal desarrollo de las actividades escolares.

Frente a hechos que puedan enmarcarse en lo dispuesto por la Ley Aula Segura, el Director estará facultado para iniciar un procedimiento disciplinario excepcional, asegurando en todo momento el respeto al debido proceso, el derecho a ser oído, la presunción de inocencia y la participación del estudiante y su apoderado. En casos debidamente fundados y atendida la gravedad de los hechos, la Dirección podrá aplicar una medida cautelar de suspensión temporal, mientras se desarrolla el proceso correspondiente. Se llevará un registro y carpeta de todas las situaciones previas del o los/las estudiantes, con medidas formativas aplicadas con anterioridad, para luego sumar a la realización de la activación de protocolo.

El procedimiento considerará la recopilación y análisis de los antecedentes, la notificación formal al apoderado, la posibilidad de presentar descargos y la evaluación objetiva de los hechos. Concluido el proceso, la Dirección podrá aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el RICE del establecimiento, incluyendo, si correspondiera, la cancelación de matrícula o expulsión, conforme a la normativa vigente y con resolución debidamente fundada.

El Colegio velará porque la aplicación de este protocolo sea proporcional, justa y con enfoque formativo, promoviendo paralelamente acciones de acompañamiento, contención y apoyo que pueda requerir externamente (psicosocial) para los y las estudiantes involucrados y la comunidad educativa, reafirmando su compromiso con una convivencia escolar basada en el respeto, la responsabilidad y el bienestar común.

Proceso de Aula Segura que establece el MINEDUC.

1. Detección del hecho

Aplicación: Inmediato.

El proceso se activa tan pronto el establecimiento toma conocimiento de una conducta que podría constituir una falta gravísima.

2. Evaluación inicial de la situación

Dentro de las primeras 24 horas hábiles desde la detección del hecho.

La Dirección evalúa si los hechos se enmarcan en la Ley N.º 21.128 (Aula Segura).

3. **Adopción de medidas inmediatas de resguardo (si corresponde)**
Inmediata o dentro de 24 horas hábiles.
En casos de gravedad, se podrá aplicar una suspensión temporal como medida cautelar, debidamente fundada.
4. **Inicio formal del procedimiento disciplinario excepcional**
Dentro de un plazo máximo de 2 días hábiles desde la evaluación inicial.
Se deja constancia escrita del inicio del proceso.
5. **Notificación al apoderado y al estudiante**
Dentro de 2 días hábiles desde el inicio del procedimiento.
La notificación se realizará por los medios oficiales del establecimiento.
6. **Recopilación de antecedentes**
Dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.
Se recopilan informes, registros y demás antecedentes relevantes.
7. **Presentación de descargos**
Plazo de 2 a 3 días hábiles contados desde la notificación.
El estudiante y su apoderado podrán presentar descargos y antecedentes.
8. **Análisis y resolución fundada**
Dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles desde el inicio del procedimiento.
La Dirección emite una resolución debidamente fundada conforme al RICE.
9. **Comunicación de la resolución final**
Dentro de 2 días hábiles desde la emisión de la resolución.
Se informa formalmente al apoderado y al estudiante.
10. **Medidas de apoyo y seguimiento**
Posterior a la resolución y de manera continua.
El establecimiento implementará acciones de acompañamiento y seguimiento según corresponda.